Informe 54/1998

Tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña

Ejercicios 1992–1997

Sindicatura de Comptes de Catalunya

Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación. No implica, por lo tanto, la responsabilidad de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

Sindicatura de Comptes
de Catalunya
El secretari general

JOSEP RAMON DUESO PARATGE, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que el día 17 de abril de 2001, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor en funciones, el Iltre. Sr. D. Xavier Vela Parés, con la asistencia de los síndicos don Jacint Ros Hombravella, don Josep M. Carreras Puigdengolas, don Marià Nicolàs Ros, don Jordi Petit Fontserè, don Manuel Barrado Palmer y la síndica doña Montserrat de Vehí Torra, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, don Josep Ramon Dueso Paratge, y como ponente el síndico don Marià Nicolàs Ros, previa deliberación, se acordó aprobar el informe de fiscalización 54/1998 relativo a Tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, ejercicios 1992–1997.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 4 de mayo de 2001

[Firma]

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor (e.f.)

Jaume I, 2-4
08002 Barcelona
Telèfon 93 270 11 61
Fax 93 270 15 70

ÍNDICE

ABREVIATURAS 6

1. INTRODUCCIÓN 7

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME 7
1.1.1. Objeto y alcance 7
1.1.2. Metodología y limitaciones 7

1.2. INTRODUCCIÓN A LAS ACTUACIONES FISCALIZADAS 8
1.2.1. Normativa reguladora 8
1.2.2. Evolución de los principios económicos de aplicación de la carga tributaria 11
1.2.3. Comparación del peso de estos ingresos 14
1.2.4. Relación de tasas y tarifas 15
1.2.5. Detalle de precios públicos 33

2. REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS 37

2.1. NORMATIVA Y MANUALES DE PROCEDIMIENTO 37

2.2. COSTE DEL SERVICIO 38

2.3. ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS 40

2.4. LIQUIDACIONES 41

2.5. INCIDENCIAS EN LAS LIQUIDACIONES 65

2.6. TRAMITACIÓN 72

2.7. RECAUDACIÓN 87

2.8. CONTROL E INSPECCIÓN 88

2.9. CONTINGENCIAS Y RECLAMACIONES 89

3. CONCLUSIONES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES 91

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES 98

ABREVIATURAS

ADIGSA	Administració, Promoció i Gestió, SA
DOGC	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
ICASS	Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales
ICS	Instituto Catalán de la Salud
INCAVÍ	Instituto Catalán de la Viña y el Vino
LOFCA	Ley orgánica 8/1980, de financiación de las comunidades autónomas
MPTA	Millones de pesetas
mPTA	Miles de pesetas
PTA	Pesetas
SCS	Servicio Catalán de la Salud

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña emite el presente Informe para dar cumplimiento a la Resolución 535/V del Parlamento, de 15 de abril de 1998, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"El Parlamento de Cataluña, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del Reglamento, encomienda a la Sindicatura de Cuentas un informe de la gestión, la recaudación y la liquidación de las tasas y los precios públicos de la Generalidad y de sus organismos en el período 1992-1997".

1.1.2. Metodología y limitaciones

De acuerdo con el texto de la Resolución del Parlamento, hemos planificado el trabajo como una revisión y análisis de los diferentes sistemas utilizados en la liquidación, recaudación y, en general, de la gestión de las diferentes tasas y precios públicos de la Generalidad durante el período 1992-1997.

Debido a la diversidad de órganos que gestionan dichos ingresos, este Informe ha sido realizado por los departamentos sectoriales C, E y F de la Sindicatura de Cuentas.

Inicialmente, hemos dispuesto de información detallada de la recaudación efectuada por año y por tasa, obtenida del Servicio Fiscal de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña. Respecto a los precios públicos que se ingresan y registran conjuntamente, no hemos dispuesto de esta información detallada.

Nuestra revisión se ha fundamentado en la preparación de un extenso cuestionario de solicitud de información sobre el tema, que ha sido enviado a todos los departamentos de la Generalidad, los organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social.

Nuestro trabajo ha incluido la revisión, análisis y agregación de la información recibida, la aclaración de algunas respuestas mediante entrevistas con el personal responsable de los diferentes órganos y el contraste de algunos de los datos recibidos. En el apartado 2 del Informe se presenta de forma resumida la información obtenida.

Como resultado del trabajo realizado, en el apartado 3 de conclusiones de este Informe se presentan, de forma breve, aquellas observaciones y recomendaciones que por su importancia relativa hemos considerado dignas de mención.

1.2. INTRODUCCIÓN A LAS ACTUACIONES FISCALIZADAS

1.2.1. Normativa reguladora

A principios de 1992, inicio del período a revisar en nuestro trabajo, la normativa básica vigente en materia de tasas en la Generalidad de Cataluña eran el Decreto legislativo 1/1989, de 23 de junio, que refundió varios textos anteriores sobre el tema, y la Ley 33/1991, de 24 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña.

La Ley orgánica 1/1989, de 13 de abril, de modificación de la Ley orgánica 8/1980, de financiación de las comunidades autónomas (LOFCA), segregó una parte de los hechos imponibles de las tasas y creó el nuevo concepto de precio público, entendido como un ingreso de derecho público de naturaleza no tributaria y no sujeto al estricto principio de legalidad de los tributos.

Siguiendo este precedente, la Ley 33/1991 delimitó los conceptos de tasa y precio público y su régimen jurídico, estableció en un texto único los principios básicos que los regían y reguló de forma particularizada cada una de las tasas.

La Ley 33/1991 determinaba que los precios públicos eran aquellos que, en régimen de derecho público, se satisfacían por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público y por la prestación de servicios o la realización de actividades por parte de la Administración cuando se daba alguna de las circunstancias siguientes: o eran de solicitud voluntaria por los administrados o eran susceptibles de ser prestados por el sector privado. Atendiendo a la supuesta naturaleza contractual y voluntaria de los precios públicos se fijó que su establecimiento o modificación se haría por norma reglamentaria, mediante decreto.

De este modo, el ámbito material de las tasas quedaba reducido a las prestaciones de servicios y a la realización de actividades, en régimen de derecho público, cuando eran de solicitud o recepción obligatoria para el administrado y, a la vez, no podían ser prestados por el sector privado.

A finales del 1995 el Tribunal Constitucional dictó la Sentencia nº 185/1995, de 14 de diciembre, en el recurso de inconstitucionalidad 1405/1989 promovido contra determinados preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos estatal. En esta sentencia el Tribunal Constitucional determinó que algunos precios públicos eran verdaderas prestaciones patrimoniales de carácter público de tipo coactivo y que requerían su imposición por norma con rango de ley. Estos

supuestos incluyen los siguientes: cuando la realización del hecho es obligatoria, cuando la actividad o el servicio son indispensables para satisfacer las necesidades básicas de la vida personal y social y cuando son prestados en posición de monopolio de hecho o de derecho por el ente público.

Como consecuencia de la sentencia se produjo una situación de inconstitucionalidad sobrevenida de todas las normas contrarias a la nueva doctrina. Así, la Ley 33/1991 resultaba inconstitucional y también quedaban afectadas todas las normas reglamentarias que, en el período 1989-1995, habían creado y establecido precios públicos.

Para dar solución a este problema se promulgó la Ley 17/1996, de 27 de diciembre, por la que se fijan los precios públicos que constituyen prestaciones patrimoniales de carácter público, que recogió la regulación de los precios afectados por la Sentencia y que debían ser regulados por ley.

Mientras se debatía en el Parlamento de Cataluña el proyecto de la Ley 17/1996, mencionada anteriormente, en las Cortes Generales se tramitaba un proyecto de ley orgánica para modificar parcialmente la LOFCA. Esta Ley orgánica definía un nuevo sistema de financiación y reconducía la figura de las prestaciones patrimoniales de carácter público afectadas por la Sentencia del Tribunal Constitucional hacia el nuevo concepto de tasa.

Por esta razón, se incluyó en la Ley 17/1996 la disposición adicional sexta, donde se disponía que si se modificaba el sistema de financiación de las comunidades autónomas a fin de dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Constitucional y las prestaciones patrimoniales públicas establecidas en esta Ley se calificaban como tasas, estas adquirirían automáticamente esta denominación y quedarían sometidas al régimen jurídico correspondiente. De este modo, en virtud de la disposición adicional sexta y por efecto de la Ley orgánica 3/1996, a la entrada en vigor de la Ley 17/1996, de 1 de enero de 1997, las prestaciones patrimoniales de carácter público reguladas en esta Ley adquirieron automáticamente la naturaleza de tasa.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 17/1996, requiere al Gobierno que tramite al Parlamento, durante 1997, un proyecto de ley reguladora de las tasas y precios públicos, para sustituir las normas legales vigentes en la materia. Así nace la Ley 15/1997, de 24 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, que incorpora la normativa vigente adaptada a las últimas modificaciones derivadas de la Sentencia del Tribunal Constitucional 185/95 y de la Ley orgánica 3/1996, de modificación parcial de la LOFCA, y establece como tasas los precios públicos regulados en la Ley 17/1996, de 27 de diciembre. Con esta Ley se mantienen como tasas algunas de las existentes en la Ley 33/1991, de 24 de diciembre, y se incorporan otras nuevas que se crean mediante la misma Ley.

En cualquier caso, la Ley 15/1997 entró en vigor el 1 de enero de 1998, fuera del período objeto de nuestro trabajo, según el encargo recibido del Parlamento.

La normativa a tener en cuenta durante el período 1992-1997 es la que detallamos a continuación:

- Decreto legislativo 1/1989, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de los preceptos de la Ley 6/1986, de 8 de mayo, con las modificaciones introducidas por las leyes de presupuestos y la Ley 18/1987.

- Ley 33/1991, de 24 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña.

- Decreto 182/1993, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña.

- Ley orgánica 3/1996, de 27 de diciembre, que modifica la Ley de financiación de las comunidades autónomas.

- Ley 14/1996, de 30 de diciembre, sobre cesión de tributos del Estado a las comunidades autónomas.

- Ley 17/1996, de 27 de diciembre, por la que se fijan los precios públicos que constituyen prestaciones patrimoniales de carácter público.

- Ley 31/1997, de 4 de agosto, que modifica la cesión de tributos del Estado a la Generalidad.

- Ley 15/1997, de 24 de diciembre, sobre tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña.

- Leyes de presupuestos de cada año.

- Varios decretos y órdenes referidos a fijación de precios públicos.

1.2.2. Evolución de los principios económicos de aplicación de la carga tributaria[1]

Los principios básicos sobre los que descansan las propuestas para el reparto de la carga tributaria para financiar el gasto público son dos: el principio de capacidad de pago y el principio de beneficio.

El principio de capacidad de pago pone énfasis en el hecho de que los ciudadanos deben contribuir a los gastos generales con relación directa a sus posibilidades económicas expresadas por variables como pueden ser el consumo que realiza, su patrimonio o su renta. Este es el principio que ha guiado la práctica fiscal en la mayoría de países occidentales durante el siglo XX, con el objetivo de incidir sobre la redistribución de la renta y la riqueza en la sociedad a través del reparto de la carga tributaria.

El principio de beneficio afirma que los ciudadanos deben contribuir a financiar el gasto en proporción a los servicios que obtienen del sector público. Esto significa que debe contribuir más aquel que más se beneficia del gasto, por lo que se establece una relación directa entre lo aportado por el contribuyente y lo que este recibe de la Administración, del mismo modo que esta relación se establece en el sector privado de la economía, con el objetivo de la asignación eficiente de los recursos económicos tanto entre el sector privado y el sector público como dentro del mismo sector público.

El principio de beneficio ha sido un instrumento que se ha utilizado de dos maneras: como cargos directos a los ciudadanos (tasas y precios públicos fundamentalmente) y como impuestos afectados (principalmente las contribuciones especiales y cotizaciones de la Seguridad Social). El carácter finalista de las tasas y precios públicos puede ser un reflejo.

Con la aplicación de este principio se puede crear un vínculo entre la recaudación y el gasto presupuestario que queremos relacionar, aunque no es generalizable a todos los ámbitos de la actuación pública por varios motivos.

Uno de estos motivos nos lo impone la misma naturaleza de los bienes y servicios sobre los que se destina un gasto público concreto. Estos deberán ser bienes y servicios públicos puros, entendiéndolos como aquellos que no presentan rivalidad en el consumo de ellos mismos y a los que no es posible aplicar el principio de exclusión. Un ejemplo típico de este tipo de bienes es la defensa nacional o los servicios de justicia.

1. En este apartado se han utilizado algunos materiales del Informe-investigación que los profesores Sres. D. Antonio Manresa y D. Jacint Ros realizaron en el año 1998 para la Escuela de Administración Pública de Cataluña, con el título "Una indagación sobre los criterios de fijación de tasas" con aplicaciones y conclusiones sobre la Generalidad de Cataluña.

El problema que plantea la financiación eficiente de estos bienes es de naturaleza práctica. En teoría existen mecanismos impositivos donde se establecen criterios para la financiación eficiente de este tipo de bienes que involucran la revelación sincera de las demandas de los individuos por este tipo de bienes.

Aunque el problema de revelación de preferencias por parte del consumidor es de hecho extensible a los bienes privados, en el caso de los bienes públicos esta dificultad se agudiza al resultar difícil medir la valoración subjetiva (en unidades monetarias u otros tipos) que cada consumidor concede al consumo de los dichos bienes colectivos. Por lo tanto, es difícil evaluar cuál es el beneficio individualizado que obtienen los ciudadanos del servicio que ofrece este tipo de bienes.

No sucede así con el caso de los bienes privados, donde sí es posible excluir a los consumidores de disfrutar de estos individualmente y donde los consumidores pueden consumir estos bienes en unidades discretas o divisibles. De este modo, los consumidores pueden revelar su demanda atendiendo al consumo observable que estos realizan. Nos encontraríamos así ante bienes públicos cuya naturaleza los hace indistinguibles de otros bienes provistos por el sector privado. Un ejemplo de estos bienes son la educación universitaria y algunos servicios sanitarios.

Para la utilización de precios o tasas para financiar estos tipos de bienes es recomendable que la demanda de estos por parte de los consumidores presente una elasticidad positiva respecto al precio. Una demanda inelástica no puede ser regulada mediante cambios en los precios y, por lo tanto, es difícil establecer aumentos de precios sin dañar aspectos básicos de equidad en la provisión de bienes públicos. Entre los bienes públicos puros y los bienes públicos privados, que podemos denominar también puros, existen los bienes y servicios públicos que tienen la consideración de mixtos, entendidos como aquellos bienes privados cuyo consumo individual genera fuertes externalidades positivas para el resto de la sociedad. Un ejemplo de este tipo de bienes sería la educación básica, donde el beneficio individual de la educación se traslada en beneficio del resto de la población.

Por regla general los precios se utilizan en el ámbito privado como un excelente instrumento para coordinar las discrepancias que aparecen entre la oferta y la demanda de un bien.

En la medida en que algunos servicios públicos se ofrecen en igualdad de condiciones que cualquier otro bien privado, surge la pregunta sobre cuál debería ser el precio que debería pagar el usuario de dicho servicio. El objetivo de moderar la demanda-consumo está también presente, sobre todo con elasticidad de demanda alta.

La legislación actual pone dos condiciones con respecto a los precios y tasas que pueden ser cargados por los servicios públicos: que permita cierta cobertura de

costes, respecto de las tasas, y que permita un cierto beneficio en el caso de los precios públicos. Sin embargo, en caso alguno no nos indica cómo deberán ser establecidos estos precios, ni bajo qué criterio.

Generalmente, en las actuales economías de mercado occidentales los precios públicos se introducen en aquellas actividades económicas donde aparecen diferentes formas de lo que se denomina comúnmente fallos de mercado o en sectores donde el tipo de bienes producidos son considerados esenciales para el resto de productores o consumidores de la economía. Algunos ejemplos que encontramos en una gran diversidad de países incluyen las utilidades públicas (energía, comunicaciones y transportes), bienes básicos de la industria (empresas públicas), finanzas (tipos de interés), agricultura (fijación de precios mínimos), educación, sanidad, etc.

Ante esta variedad de bienes y servicios no sería cierto concluir que existe un único criterio que guíe la política de fijación de precios y su justificación como tal. Por ejemplo, en el caso de las denominadas utilidades públicas, la intervención pública en materia de precios responde al hecho de que son actividades económicas que podrían operar en régimen de monopolio natural y, por lo tanto, explotarían el mercado. En otros casos, la intervención en esta materia responde a un interés público, como puede ser la estabilidad de precios en los mercados de algunos productos agrarios, donde criterios de distribución de rentas no quedan ausentes a la hora de justificar dichas intervenciones.

El objetivo de toda regla de fijación de precios debería perseguir maximizar el bienestar de los ciudadanos o consumidores del servicio. La condición necesaria (aunque no suficiente) para la asignación eficiente de los recursos económicos es que la relación marginal de sustitución para cualquier par de bienes y para cada consumidor sea igual a la relación marginal de transformación entre ambos bienes (RMS = RMT), lo que confronta las relaciones físicas productivas con las relaciones de precios (RMS).

Esta regla se pone en práctica a través de los mercados perfectamente competitivos (donde los precios son los mismos para cada consumidor, independientemente de las cantidades que estos deseen comprar), donde el precio de los bienes y servicios se fija igual al coste marginal de su producción. En este caso, se garantiza que se cumple la regla necesaria de asignación eficiente de recursos, pero esta regla de fijación de precios no se puede utilizar para todos los servicios públicos porque en un mercado no garantiza la viabilidad financiera de la actividad que se rige por dicha norma.

En muchos casos en que la producción de bienes y servicios públicos se encuentra sujeta a fuertes inversiones fijas que dan lugar a costes de la misma naturaleza o hundidos, la igualdad de precios de los bienes al coste marginal comporta la aparición de importantes pérdidas de explotación (por ejemplo, el ferrocarril). Esto es lo más normal cuando los costes marginales son decrecientes con la cantidad que se ofrece.

Ante esta situación, en que los beneficios son negativos, si el precio es igual al coste marginal, la legislación sugiere la posibilidad de igualar el precio al coste medio, lo que permitiría que los beneficios fueran cero y también que se cubrieran las posibles pérdidas asociadas a la explotación (costes públicos ajustados que las tasas reflejarían).

1.2.3. Comparación del peso de estos ingresos[2]

En este apartado intentaremos hacer una comparación, tanto a nivel internacional como a nivel autonómico, del peso que tienen estos ingresos frente al PIB o, si procede, frente al total de ingresos públicos de referencia.

La media ponderada para el conjunto de los doce países industriales (según estadísticas del Fondo Monetario Internacional) es próxima al 6% del PIB mientras que en el caso de España es del 3,2%. Esto representa que estos tipos de ingresos no impositivos se utilizan con una intensidad que es la mitad de la global de los otros países.

Existe, por lo tanto, un margen de acción en la intensificación del uso de este tipo de ingresos del que dispone el sector público español en su conjunto, en términos de su homologación internacional, y el tema es más relevante dadas las actuales restricciones financieras de los sectores públicos (déficit cero, etc.).

El siguiente cuadro muestra el desglose por países, con datos referidos a 1991.

Países	% ingresos no tributarios s/PIB
Inglaterra	4,5
Francia	4,8
Holanda	5,8 (media)
Estados Unidos	6,4
Alemania	6,2
Australia	6,5
Austria	7
Canadá	7
Suecia	10
España	3,2

2. En este apartado, también se han utilizado algunos materiales del Informe-investigación que los profesores Sres. D. Antonio Manresa y D. Jacint Ros realizaron en el año 1998 para la Escuela de Administración Pública de Cataluña, con el título "Una indagación sobre los criterios de fijación de tasas" con aplicaciones y conclusiones sobre la Generalidad de Cataluña.

El sector público local internacional es el que utiliza más las tasas y precios públicos, y también en España y en Cataluña.

En el caso de Cataluña la intensidad de uso de esta forma de ingresos, en comparación con las ejercidas por las otras autonomías, viene limitada por la inclusión en el concepto de tasas y precios públicos de otros tipos de ingresos patrimoniales.

Pero a pesar de tener en cuenta esto, los datos disponibles muestran que la Generalidad de Cataluña se encuentra en una franja baja de esta fuente y forma de ingresos.

La intensidad de uso de esta forma de ingresos de algunas comunidades, según datos de 1996, es la siguiente:

Comunidad	% Peso presupuestario (ingresos)
La Rioja	12
Madrid	10,5
Murcia	10
Aragón	9
Baleares	8,5
Asturias	8
Comunidad Valenciana	7
Castilla y León	6,2
Global	**5,7**
Cataluña	4,4

Esto puede querer decir que la Generalidad de Cataluña, sobre bases de comparación homogénea, tiene un amplio margen no utilizado para aplicar tasas y precios públicos con más extensión, variedad e intensidad.

Se debe enfatizar también que es necesario aplicar, complementariamente, el criterio de capacidad modulando las tasas según indicadores de renta e incluso con mecanismos de retorno.

1.2.4. Relación de tasas y tarifas

A continuación presentamos la relación de las tasas y tarifas:

Denominación	Tarifa inicial
De carácter general:	**PTA**
Tasa por la inscripción en las convocatorias	
1. Para acceder a puesto de trabajo del grupo A	2.625
2. Para acceder a puesto de trabajo del grupo B	2.100
3. Para acceder a puesto de trabajo del grupo C	1.260
4. Para acceder a puesto de trabajo del grupo D	945
5. Para acceder a puesto de trabajo del grupo E	735
Específicas por departamento:	
Gobernación	
Tasas administrativas inherentes al juego y a los espectáculos	
1. Emisión de documentos de homologación de material de juego o inscripción en el Registro de Modelos	20.000
2. Inscripción y autorización de empresas	
2.1. Inscripción en los registros y autorización de empresas de juego	25.000
2.2. Inscripción en el Registro de Empresas Recreativas y de Espectáculos	5.000
2.3. Modificaciones de las condiciones de inscripción y autorización de empresas de juego	5.000
3. Emisión de documentos profesionales	3.000
4. Autorización de locales y establecimientos	
4.1. De casinos de juego	500.000
4.2. De salas de bingo	100.000
4.3. De salones de juego (máquinas B)	50.000
4.4. De salones recreativos (máquinas A)	25.000
4.5. De otros locales de juego, de espectáculos y actividades recreativas	5.000
4.6. Modificación de autorizaciones de constitución y funcionamiento de locales y establecimientos de juegos	5.000
5. Expedición y duplicados de permisos de explotación	10.000
6. Diligencias de permisos de explotación, boletines libros	5.000
7. Examen de expedientes de autorizaciones de rifas, tómbolas, combinaciones aleatorias y apuestas	5.000
8. Autorizaciones gubernativas de espectáculos y actos recreativos con carácter profesional	
8.1. Hasta 5.000 personas de aforo	6.000
8.2. Cada 5.000 personas más o fracción	5.000
9. Autorizaciones gubernativas de espectáculos con carácter no profesional	500
10. Autorizaciones gubernativas de actos deportivos con carácter profesional	5.000
11. Autorización de espectáculos taurinos:	
11.1. Fiestas de toros	10.000
11.2. Encierros	5.000
12. Expedición de duplicados	50% de la tarifa
Enseñanza	
Tasas académicas	
1. Por servicios de enseñanza en escuelas oficiales de idiomas	
1.1. Derechos de ingreso	1.600
1.2. Matrícula y servicios para alumnos oficiales	6.750
1.3. Matrícula, servicios y derechos de examen para alumnos libres	4.500
1.4. Derechos de examen para la obtención del certificado de aptitud	3.750

Denominación	Tarifa inicial
Tasa por derechos de formalización de expedientes y expedición de certificaciones por centros y servicios	
1. Por derechos de formación de expediente para la tramitación de expedientes de títulos y diplomas académicos docentes y profesionales:	
1.1. Enseñanza de BUP	
1.1.1. Título de bachillerato unificado polivalente	4.150
1.1.2. Planes antiguos:	
• Título de bachillerato elemental	1.660
• Título de bachillerato superior	4.140
• Título de bachillerato laboral	4.140
1.2. Enseñanza de formación profesional:	
1.2.1. Título de técnico auxiliar	1.660
1.2.2. Certificado de escolaridad de FP de 1º grado	790
1.2.3. Título de técnico especialista	4.140
1.2.4. Planes antiguos:	
• Título de oficial industrial	1.660
• Título de maestro industrial	4.140
1.2.5. Título de audición y lenguaje para maestros	1.975
1.2.6. Título de pedagogía terapéutica	1.975
1.3. Enseñanzas artísticas y especializadas:	
1.3.1. Escuela Oficial de Idiomas:	
• Diploma de aptitud de la Escuela de Idiomas	1.975
1.3.2. Conservatorios de música:	
• Diploma elemental	920
• Título profesional	1.975
• Título de profesor superior (grado superior)	11.950
• Título de profesor (grado profesional)	7.940
• Diploma de instrumentista o cantante	2.350
• Diploma de capacidad plan antiguo	920
1.3.3. Escuelas de artes aplicadas y oficios artísticos:	
• Título de graduado	920
1.4. Enseñanza no reglada:	
• Diploma	2.000
Cultura	
Tasas por derechos de inscripción a las pruebas de la Junta Perm. de Catalán	
1. Pruebas de conocimientos orales básicos de lengua catalana (Certificado A) o de conocimientos elementales de lengua catalana (Certificado B)	900
2. Pruebas de conocimientos medios de lengua catalana (Certificado C) o conocimientos superiores de lengua catalana (orales y escritos) (Certificado D)	1.100
3. Pruebas de conocimientos suficientes de lenguaje administrativo o de conocimientos suficientes de lenguaje comercial	900
4. Pruebas de capacitación para la enseñanza de catalán a adultos o de capacitación para la corrección de textos (orales y escritos)	1.100
Sanidad y Seguridad Social	
1. Tasa por los servicios de estudio, informe o inspección en obras de nueva construcción y reforma, construcciones, locales, instalaciones, industrias, actividades, espectáculos y servicios.	
1.1. Por el estudio y el informe previo de cada proyecto antes de autorizar las obras de nueva construcción o reforma (presupuestos en pesetas)	
1.1.1. Con presupuestos hasta 10.000.000	2.923

Denominación	Tarifa inicial
1.1.2. Con presupuestos de más de 10.000.000 y hasta 100.000.000	4.983
1.1.3. Con presupuestos de más de 100.000.000	9.818
1.2. Por las inspecciones de comprobación de la obra acabada, la emisión del informe previo al permiso de funcionamiento	
1.2.1. Con presupuestos hasta 10.000.000	7.573
1.2.2. Con presupuestos de más de 10.000.000 y hasta 100.000.000	11.696
1.2.3. Con presupuestos de más de 100.000.000	14.918
1.3. Por inspecciones ulteriores, periódicas o no	4.000
Tasa por los servicios de tramitación de autorizaciones administrativas y de comprobación técnico-sanitaria en materia de policía sanitaria mortuoria	
1. Cadáveres y restos cadavéricos	
1.1. Por la tramitación de las autorizaciones administrativas y de comprobaciones técnico-sanitarias por el traslado, la exhumación, la inhumación, la conservación o el embalsamamiento de cadáveres	
1.1.1. Traslado	4.414
1.1.2. Exhumación o inhumación	4.414
1.1.3. Conservación, embalsamamiento, incineración	4.864
1.2. Por la tramitación de las autorizaciones administrativas y comprobaciones sanitarias por el traslado, la exhumación o la inhumación de restos cadavéricos.	741
En el supuesto de concurrencia de dos o más de dos autorizaciones o comprobaciones técnico-sanitarias de las mencionadas en este artículo, la tarifa a aplicar es la correspondiente a la de la última actuación sanitaria administrativa incrementada en el 25%.	
Tasa por los servicios de los laboratorios de salud pública dependientes del Departamento de Sanidad y Seguridad Social	
1. Microbiología	
1.1. Recuento	
1.1.1. Total de microorganismos aerobios revivificables (TGAR)	1.435
1.1.2. Total de microorganismos anaerobios	1.435
1.1.3. Total de microorganismos psicrófilos	1.435
1.1.4. Total de microorganismos lipolíticos	1.435
1.1.5. Total de microorganismos proteolíticos	1.435
1.1.6. Total de microorganismos halófilos	1.435
1.1.7. Total de microorganismos osmófilos	1.435
1.1.8. Total de hongos y levaduras	1.435
1.1.9. Total de esporas aerobias	1.435
1.1.10. Total de esporas anaerobias	1.435
1.1.11. Por cada uno de los otros recuentos no especificados	2.740
1.2. Identificación y recuento	
1.2.1. De clostridios sulfito-reductores	1.670
1.2.2. De estafilococos coagulasa positivos	1.670
1.2.3. De estreptococos del grupo D de Lancefield	1.670
1.2.4. De enterobacteriacias	1.670
1.2.5. De coliformes	1.670
1.2.6. De Escherichia coli	1.670
1.2.7. De Bacillus cereus	1.670
1.2.8. De lactobacilos	1.670
1.2.9. Por cada uno de los otros no especificados	3.570

Denominación	Tarifa inicial
1.3. Identificación	
1.3.1. De salmonelas	3.815
1.3.2. De shigelas	3.815
1.3.3. De clostridios	3.815
1.3.4. De brucelas	3.815
1.3.5. De pseudomonas	3.815
1.3.6. De vibrios	3.815
1.3.7. De Yersinia	3.815
1.3.8. De Campylobacter	3.815
1.3.9. De gonococos	2.380
1.3.10. De hongos y levaduras	4.885
1.3.11. De legionela	5.475
1.3.12. De Mycrobacterium Tuberculosis (BK)	4.170
1.3.13. Por cada uno de los otros no especificados	5.475
1.4. Serotipo de un germen	
1.4.1. Salmonela	1.550
1.4.2. Shigela	1.550
1.4.3. Brucela	1.550
1.4.4. Arizona	1.550
1.4.5. Por cada uno de los otros no especificados	6.905
1.5. Observaciones microscópicas	
1.5.1. Examen en fresco	480
1.5.2. Tinción y examen	720
1.5.3. Examen en campo oscuro	600
1.6. Técnicas parasitológicas específicas	
1.6.1. Concentración de elementos parasitarios	1.435
1.6.2. Recuento de elementos parasitarios	1.435
1.6.3. Por cada una de las otras técnicas de identificación	2.145
1.7. Antibiograma	
1.7.1. Antibiograma (de 5 antibióticos)	2.145
1.8. Técnicas inmunológicas	
1.8.1. De precipitación (incluye la floculación)	1.435
1.8.2. De aglutinación	1.435
1.8.3. Electroforéticas	4.885
1.8.4. Reacciones con intervención del complemento	2.740
1.8.5. Inmunofluorescencia	2.145
1.8.6. Encimoensayos (ELISA)	2.740
1.8.7. Por cada una de las otras no especificadas	5.475
1.9. Pruebas biológicas	
1.9.1. Ensayo in vivo	6.905
1.10. Otras pruebas	
1.10.1. Valoración de un antiséptico	4.170
2. Físico-química	
2.1. Técnicas no instrumentales	
2.1.1. Destilación	1.670
2.1.2. Extracción con embudo de decantación	2.145
2.1.3. Extracción con soxhlet	3.570
2.1.4. Mineralización	2.505
2.1.5. Cromatografía en capa fina o en papel	3.095
2.1.6. Cromatografía en columna	3.570
2.1.7. Gravimetría	2.145
2.1.8. Volumetría	715
2.1.9. Por cada una de las otras no especificadas	4.760

Denominación	Tarifa inicial
2.2. Técnicas instrumentales	
2.2.1. Refractometría	245
2.2.2. Reflectometría	245
2.2.3. Potenciometría	1.435
2.2.4. Turbidimetría	305
2.2.5. Conductimetría	360
2.2.6. Espectrofotometría	1.790
2.2.7. Cromatografía de gases	5.950
2.2.8. Espectrofotometría de absorción atómica	3.570
2.2.9. Análisis automatizado por absorción en el infrarrojo próximo (NIRA) (por parámetro)	2.380
2.2.10. DQO	2.380
2.2.11. DBO	2.380
2.2.12. HPLC (Cromatografía líquida)	5.950
2.2.13. Cromatografía iónica	5.950
2.2.14. Espectrofotometría de infrarrojo	4.760
2.2.15. Por cada una de los otras no especificadas	5.950
3. Baterías de análisis	
3.1. Aguas	
3.1.1. Análisis completo físico-químico y bacteriológico de agua	60.675
3.1.2. Análisis normal físico-químico y bacteriológico de agua	11.425
3.1.3. Análisis mínimo físico-químico y bacteriológico de agua	5.360
3.1.4. Análisis de aguas residuales (batería básica), que comprende: materia en suspensión, DBO, DQO, pH, conductividad, un anión y un catión	6.785
3.1.5. Análisis de aguas residuales (por cada tres determinaciones más)	2.980
3.1.6. Análisis completo físico-químico de agua	56.870
3.1.7. Análisis normal físico-químico de agua	5.950
3.1.8. Análisis mínimo físico-químico de agua	2.980
3.1.9. Análisis normal bacteriológico de agua	5.475
3.1.10. Análisis mínimo bacteriológico de agua	2.380
3.2. Alimentos	
3.2.1. Análisis microbiológico de un alimento. Cuando la práctica del análisis solicitado a instancia de parte requiere tomar muestras *in situ*, el importe total de la tasa se incrementa en 1.790 PTA	14.995
Tasa por los servicios de inspección y control sanitario de carnes realizados por los servicios oficiales veterinarios	
Pesos por canales (kg) animal	
1.1. Vacuno	
1.1.1. Mayor con más de 218	306
1.1.2. Menor con menos de..... 218	170
1.2. Equino..... indefinido	300
1.3. Porcino	
1.3.1. Comercial de más de 10	89
1.3.2. Lechón de menos de 10	14
1.4. Ovino y caprino 18	34
1.4.1. Con más de..... 18	34
1.4.2. Entre .....2 y 18	24
1.4.3. De menos de 12	12

Denominación	Tarifa inicial
1.5. Aves de corral	
1.5.1. Aves adultas pesadas con más de..... 5	2,70
1.5.2. Pollos, gallinas de carne y de otro averío joven de engorde con más de 2	1,4
1.5.3. Pollos y gallinas de carne y otras aves de corral jóvenes de engorde con menos de.....2	0,70
1.5.4. Gallinas de reposición..... indefinido	0,70
	PTA/t de peso real
2. Por inspección y control sanitarios en las salas de despiece, incluido el etiquetado y marcaje de piezas obtenidas de los canales (por tonelada de peso de carne antes de despiezar, incluidos los huesos)	204
3. Por actividades de control e inspección de la entrada y la salida de carnes y la expedición del certificado de inspección veterinaria que debe acompañar a las carnes hasta el lugar de destino	
3.1. Control e inspección sanitarios de operaciones de entrada en almacén	204
3.2. Control e inspección sanitarios de operaciones de salida, incluido el certificado de inspección veterinaria	204
4. Por inspección y control sanitario de los conejos y las codornices:	
• Conejos	0,70
• Codornices	0,69
Tasa por los servicios de control sanitario a entidades de seguro libre de asistencia médico-farmacéutica	**PTA**
1. El dos por mil de las primas recaudadas por las sociedades mercantiles	
2. El uno por mil de las cuotas recaudadas por las mutualidades de previsión social y las cooperativas de seguros	
Tasa por los servicios de tramitación de autorizaciones administrativas y de inspección en los centros, los servicios y los establecimientos sanitarios asistenciales.	
1. Por el estudio y el informe previo a la resolución de los expedientes de autorización administrativa de creación, ampliación, modificación, permiso de funcionamiento, traslado o cierre de centros, servicios y establecimientos	
1.1. Consultas previas	6.190
1.2. Hospitales y servicios hospitalarios	24.750
1.3. Otros centros, servicios y establecimientos extrahospitalarios	12.380
2. Por el estudio e informe previo a la resolución de los expedientes de certificación sanitaria de ambulancias	6.500
3. Por la inspección previa a la concesión o denegación del permiso de funcionamiento y por cada inspección posterior (por inspección o día de inspección, cuando se necesite más de uno)	8.660
Tasa por los servicios administrativos de tramitación de la acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios asistenciales	
1. Hospitales y servicios hospitalarios	**PTA/cama**
1.1. Por la primera vez que se solicita la acreditación	1.240
1.2. Por cada renovación de acreditación	625
2. Centros y servicios de orientación y planificación familiar extrahospitalarios	**PTA**
2.1. Por la primera vez que se solicita la acreditación	10.000
2.2. Por cada renovación de acreditación	5.000

Denominación	Tarifa inicial
Tasa por los servicios de tramitación de autorizaciones administrativas y de inspección en los centros, los servicios y los establecimientos socio-sanitarios	
1. Por el estudio y el informe previos a la resolución de los expedientes de autorización administrativa de creación, ampliación, modificación, permiso de funcionamiento, traslado o cierre de centros y servicios	
1.1. Centros	26.470
1.2. Servicios	15.030
2. Por la inspección previa a la concesión o la denegación del permiso de funcionamiento y por cada inspección posterior (por inspección o día de inspección, cuando se necesite más de uno)	8.660
Tasa por los servicios de inspección farmacéutica	
1. Por inspección-informe sobre condiciones de los locales, instalaciones y utensilios para la autorización de apertura o el traslado de servicios Farmacéuticos	
1.1. Oficina de farmacia	6.000
1.2. Botiquín y depósito de medicamentos	4.175
1.3. Servicio de farmacia hospitalaria	8.500
1.4. Almacén de distribución	12.750
2 Por la toma de posesión del farmacéutico titular, del regente o del copropietario	3.700
3. Por la toma de posesión del farmacéutico agregado	2.750
4. Por inspección farmacéutica ordinaria	2.500
Tasa por los servicios de inscripción y anotación en registros oficiales	
1. Por inscripción y anotación en el Registro Sanitario de Industrias y Productos Alimentarios de Cataluña y en el Registro Especial de Productos de Cataluña	1.000
2. Por inscripción y anotación en el Registro de productos cosméticos de Cataluña	800
Tasa por la prestación de servicios docentes periódico por el Instituto de Estudios de la Salud	
1. Curso de diplomados en sanidad	40.000
2. Curso de enfermería del trabajo	40.000
Otras actuaciones sanitarias	
• Reconocimiento o examen de salud y entrega de certificado, sin incluir las tasas autorizadas por el análisis o exploraciones especiales e impresos	1.315
Política Territorial y Obras Públicas	
Tasa por la concesión, la rehabilitación, la prórroga, el visado o la modificación de las autorizaciones de transporte terrestre por carretera y las actividades auxiliares y complementarias	
1. Concesión, rehabilitación, prórroga, visado o modificación de las autorizaciones de transporte anterior público discrecional y privado complementario	
1.1. Concesión o rehabilitación de la autorización	2.500
1.2. Prórroga, visado o modificación de la autorización	2.000
2. Concesión o renovación de autorización de transporte público regular de viajeros de uso especial	2.500
3. Concesión, rehabilitación, prórroga, visado o modificación de autorización de agencia de transporte de mercancías, transitario o almacenista-distribuidor	
3.1. Concesión o rehabilitación de autorización de agencia de transporte de mercancías, de transitario o de almacenista-distribuidor	5.000

Denominación	Tarifa inicial
3.2. Concesión o rehabilitación de autorizaciones de establecimientos de sucursales de agencia de transporte de mercancías, transitario o almacenista-distribuidor	3.000
3.3. Prórroga, visado o modificación de autorizaciones de agencia de transportes, transitario o almacenista-distribuidor	2.500
4. Concesión, rehabilitación, prórroga, visado o modificación de autorizaciones de alquiler de vehículos con o sin conductor	
4.1. Concesión o rehabilitación de la autorización	
4.1.1. De alquiler de vehículos con conductor	2.500
4.1.2. De alquiler de vehículos sin conductor	2.000
4.2. Prórroga, visado o modificación de la autorización	
4.2.1. De alquiler de vehículos con conductor	2.000
4.2.2. De alquiler de vehículos sin conductor	1.500
5. Concesión de autorizaciones especiales de circulación establecidas en los artículos 220, 221 y 222 del Código de la circulación	2.500
Tasa por la inscripción en las pruebas de capacitación para el ejercicio de la profesión de transportista o actividades auxiliares y complementarias del transporte	
• Por cada prueba	2.000
Tasa por la expedición del título de capacitación para el ejercicio de la profesión de transportista o actividades auxiliares y complementarias del transporte	
• Por cada título	2.000
Tasa por informes y otras actuaciones facultativas	
1. Por visados de los contratos de adquisición de vivienda de protección oficial, de viviendas a precios tasados y de adquisición de vivienda usada	300
2. Por informe de carácter facultativo para cuya redacción no es necesario tomar datos de campo	3.215
3. Por informes de carácter facultativo para cuya redacción es necesario tomar datos de campo	13.685
• Cuando es necesario salir más días al campo, por día	11.185
• Más, si procede, el precio de las fotografías. Por fotografía	245
4. Por informes de facultativos en el caso de planes parciales o de otros proyectos presentados a instancias de particulares para tramitarlos, de acuerdo con la subrogación prevista por el Decreto legislativo 1/1990, de 12 de julio, por el que se aprueba la refundición de los textos legales vigentes en Cataluña en materia urbanística (en el caso de 10 ha o fracción)	14.875
• Por cada 10 ha más o fracción	8.040
• Cuando hace falta salir más días al campo	11.185
• Más, si procede, el precio de las fotografías. Por fotografía.	245
5. Por trabajos varios de campo, inspección de obras y levantamientos topográficos y otras actuaciones facultativas, con levantamientos de actos, expedición de certificado final, entrega de planes o redacción del documento de la actuación hecha	13.685
• Cuando es necesario salir más días al campo, por día	11.185
• Más, si procede, el precio de las fotografías. Por fotografía.	245
6. Informes preceptivos para autorizaciones de usos y obras provisionales que corresponde emitir a la Comisión de Urbanismo según el artículo 91 del Decreto legislativo 1/1990, de 12 de julio, por el que se aprueba la refundición de los textos legales vigentes en Cataluña en materia urbanística	5.360
• Cuando es necesario salir al campo, por día	11.185
• Más, si procede, el precio de las fotografías, por foto	245

Denominación	**Tarifa inicial**
7. Autorizaciones previas a la licencia fijada por el artículo 44 del Reglamento de gestión urbanística (Real decreto 3288/1978, de 25 de agosto)	5.360
• Cuando es necesario salir al campo, por día	11.185
• Más, si procede, el precio de las fotografías, por fotografía	245
Tasa por la expedición de cédula de habitabilidad	
1. Primera ocupación:	
• Por una vivienda	3.100
• Por cada una de las viviendas, cuando se trate de un inmueble de 2 a 5 viviendas	2.100
• Por cada una de las viviendas, cuando se trate de un inmueble de 6 viviendas o más	1.250
2. Segunda ocupación:	
• Por cada vivienda	600
Tasa por la concesión de licencias en el supuesto de subrogación de las comisiones de urbanismo	
• El tipo de gravamen debe ser como máximo del 3%, pero no debe superar en caso alguno el tipo de gravamen establecido en las ordenanzas de cada ayuntamiento cuando la concesión de la licencia es directa	
Tasa por la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la edificación	
1. Cuando la solicitud de acreditación se efectúe para una sola área	60.000
2. Cuando se solicite simultáneamente, en un solo acto administrativo, la acreditación para dos áreas	90.000
3. Cuando se solicite la acreditación simultánea para tres áreas	120.000
Tasa por la redacción de proyectos y la confrontación y la tasación de obras y proyectos	
• El importe de la tasa se obtiene multiplicando la raíz cúbica del cuadrado de la base por el coeficiente que se señala a continuación, es decir, por la aplicación de la fórmula: $t = c \times p^{2/3}$ donde p = presupuesto del proyecto	
a) En el caso de redacción de proyectos de obras, servicios e instalaciones, se aplica el coeficiente c = 2,7. La cuantía de la tasa no puede ser inferior a 14.275 PTA	
b) En el caso de confrontación e informe se aplica el coeficiente c = 0,8. La cuantía de la tasa no puede ser inferior a 7.140 PTA	
c) En el caso de tasaciones de obras, servicios e instalaciones y en el de tasaciones de terrenos o edificios, se aplica el coeficiente c = 0,5. La cuantía de la tasa no puede ser inferior a 5.950 PTA	
d) En el caso de proyectos de obras, servicios e instalaciones se aplica el coeficiente c = 0,3. La cuantía de la tasa no puede ser inferior a 4.760 PTA	
e) En el caso de proyectos de hijuelas o prolongaciones se aplica la fórmula siguiente: $t = \frac{0{,}8\, l'\, p^{2/3}}{l + l'}$	
l' = longitud hijuela o prolongación	
l = longitud línea base	
p = presupuesto material móvil	

Denominación	Tarifa inicial
Agricultura, Ganadería y Pesca	
Tasa por la prestación de servicios a las industrias agrarias y alimentarias La tasa es exigida según las bases y los tipos siguientes: 1. Tarifa 1. Expedientes para la inscripción de instalaciones y modificaciones de industrias. 1.1. Expedientes de inscripción de nuevas instalaciones, ampliación o perfeccionamiento de industrias (valor de la inversión en pesetas): 1.1.1. Hasta 100.000 1.1.2. De 100.001 a 1.000.000 1.1.3. De 1.000.001 a 5.000.000 1.1.4. De 5.000.001 a 20.000.000 1.1.5. Más de 20.000.000 (N = número de millones o fracción) 1.2. Por la inscripción de instalaciones que por su escasa importancia no necesitan proyecto técnico, se aplica el 50% de la base. 1.3. Por el traslado de industrias, se aplica igualmente el 50% del valor de los elementos o las instalaciones trasladados. 1.4. Por la inscripción de otras modificaciones, tales como cambio de actividad, cambio de titularidad o arrendamiento, se aplica el 25% de la base. Por reducción y sustitución de maquinaria, este porcentaje se aplica al valor actual de las instalaciones dadas de baja o que entran en sustitución, respectivamente. En cualquier caso, la aplicación de esta tarifa 1 comporta la expedición del correspondiente certificado de inscripción. 2. Tarifa 2. Expedición de permisos y certificados relacionados con las industrias agrarias y alimentarias. 2.1. Por autorizaciones de funcionamiento parcial, certificaciones puntuales de características de la industria, expedición de duplicados del certificado de registro y documentos análogos 2.2. Por acta de puesta en marcha de industrias de temporada y expedición del certificado de registro a industrias previamente inscritas se determina la tasa de acuerdo con la base de aplicación siguiente (valor de la instalación en pesetas) 2.2.1. Hasta 3.000.000 2.2.2. De 3.000.000 a 20.000.000 2.2.3 Más de 20.000.000	 2.536 7.575 16.225 34.610 (14.600 + 1.000N) 1.500 2.500 6.000 11.000
Tasa por la expedición de licencias de caza, matrículas de áreas de caza y precintos de artes para la caza 1. Tarifa 1. Licencias de caza A) Para cazar con armas (de fuego y asimilables) durante un año en todo el territorio de Cataluña B) Para cazar por cualquier otro procedimiento autorizado, a excepción de armas (de fuego y asimilables), durante un año en todo el territorio de Cataluña C) Para tener jaurías 2. Tarifa 2. Matrícula de áreas de caza A) Áreas de caza integradas en los siguientes grupos: Grupo I Grupo II Grupo III Grupo IV y áreas de caza con reglamentación específica En cualquier caso, esta tasa no puede ser inferior a 23.000 PTA	 2.000 1.000 25.000 **PTA/ha y año** 50 85 170 230

Denominación	Tarifa inicial
Para la caza de aves acuáticas se aplican los siguientes baremos:	PTA/ha
Grupo I	230
Grupo II	345
Grupo III	460
Para áreas de caza que tengan un aprovechamiento principal de caza menor y secundario de caza mayor, o viceversa, se aplica la tarifa del grupo correspondiente al aprovechamiento principal, más la cantidad de 25 pesetas por hectárea y año por el secundario.	
3. Tarifa 3. Precinto de artes para la caza	
Se percibe un importe único de 70 pesetas	
Tasa por la gestión técnica facultativa de los servicios agronómicos	
La tasa se exige según las bases y los tipos que se detallan en las tarifas	
Tarifa 1. Por la inscripción en registros oficiales	
1. Por inscripción en registros oficiales de establecimientos y servicios plaguicidas:	PTA
• Fabricantes y distribuidores	8.600
• Vendedores y empresas de tratamientos	3.500
• Instalaciones y establecimientos	2.500
2. Por renovación de inscripción en los registros oficiales de establecimientos y de servicios plaguicidas:	
• Fabricantes y distribuidores	4.300
• Vendedores y empresas de tratamientos	1.750
• Instalaciones y establecimientos	1.250
3. Por inscripción en los registros de maquinaria agrícola:	
• Maquinaria agrícola nueva	3.000
• Transferencia o cambio de titular	3.500
Tarifa 2. Por la autorización de plantaciones de viña:	
• Autorización para nuevas plantaciones, replantaciones y/o sustituciones de viña: tasa de 1.500 ptas./ha, con un máximo de 15.000 ptas. Cuando la plantación es de menos de una hectárea, la tasa es de 500 ptas.	
Tarifa 3. Análisis, de laboratorio y otros servicios facultativos	
1. Análisis físico-químicos:	
• Análisis que comportan reacciones calificativas sencillas o mediciones directas rápidas con instrumental sencillo o cálculos aritméticos	400
• Acondicionamiento de matrices mediante operaciones básicas (destilación, extracción, mineralización, etc.) previas a la identificación y/o la cuantificación. Cada una	700
• Identificación y/o cuantificación de sustancias mediante técnicas no instrumentales	1.000
• Identificación y/o cuantificación de sustancias mediante alguna de las siguientes técnicas: espectrofotometría UV-V, de emisión de llama, de absorción atómica, CCF o similares	1.200
• Por identificación y/o cuantificación de sustancias mediante alguna de las siguientes técnicas: espectrofotometría IR, cromatografía de gases, cromatografía líquida de alta resolución o similares 3.000 por identificación y/o cuantificación de grupos de sustancias con técnicas instrumentales muy específicas	8.400
2. Análisis microbiológicos:	
• Aerobios totales o aerobios mesófilos u hongos levaduras o levaduras osmófilas o esporulados anaerobios o esporas termoresistentes	1.500

Denominación	Tarifa inicial
• Bacillus cereus o coliformes o Escherichia coli o enterobacteriacias total o St. aurens o St. D. Lancefield o sulfito-reductores o Pseudomonas aeruginosa	1.800
• Clostridium perfringens o salmonela o shigela	2.100
• Estabilidad al etanol 68%	600
• Prueba de la fosfatasa	600
3. Los análisis no seriados físico-químicos o microbiológicos incrementan las tasas en un 100%.	
4. Los análisis físico-químicos a nivel de trazas incrementan las tasas en un 100%.	
5. Otros servicios facultativos:	
• Por informes y/o certificados relacionados con los análisis de los productos	3.000
• Por dictámenes sobre productos	12.000
• Por el registro y la autorización de laboratorios privados	6.000
• Por la inspección periódica de laboratorios	4.000
Tarifa 4. Por el seguimiento de ensayos oficiales	
• Por el seguimiento de ensayos oficiales de campo de productos o especialidades fitosanitarios en fase de prerregistro	14.000
Tasa por la prestación de servicios facultativos veterinarios La tasa se exige según las bases y los tipos siguientes: Tarifa 1. Por los servicios facultativos correspondientes a la organización sanitaria, la estadística y el control de las campañas de tratamiento sanitario y obligatorio:	
• Por cada perro	50
• Por cada animal mayor	5
• Por cada animal menor (porcino, de lana o caprino)	2
Tarifa 2. Por la inscripción en el Registro Oficial de Almacenes Distribuidores o Comercializadores y Productos Zoosanitarios:	
• Establecimientos de venta la público	10.000
• Establecimientos de depósito de productos sin venta al público	7.000
Tarifa 3. Por inscripciones y modificaciones en el Registro de Centros de Aprovechamiento de Cadáveres y Subproductos de Origen Animal:	
• Por cada inscripción o modificación	12.000
Tarifa 4.	
4.1. Por los servicios facultativos correspondientes a la extensión de la guía de origen y sanidad pecuaria:	
• Équidos	75
• Vacunos	50
• Ovino y caprino	5
• Conejos reproductores	0,50
• Gallinas, perdices, faisanes y otras aves	0,50
• Pollos y pollitos recría	0,40
• Pollitos de un día destinados a la multiplicación	0,60
• Pollitos de un día destinados a producto final	0,10
• Codornices	0,10
• Cerdos	18
• Conejos	0,40
4.2. Ganado de deportes y sementales selectos Esta clase de ganado tiene el doble de las tarifas del grupo al cual corresponde el animal afectado por la guía	

Denominación	Tarifa inicial
4.3. Ganado transhumante Cuando la guía de origen y sanidad pecuarias afecta a ganado que debe salir del término municipal de su empadronamiento a fin de aprovechar pastos y debe volver a su punto de origen, las tasas por los servicios facultativos veterinarios a percibir son el 50% de las establecidas para cada especie de ganado, y las guías que amparan estas expediciones podrán ser ratificadas gratuitamente por las inspecciones veterinarias de tránsito, hasta cinco veces, con validez de cinco días para cada ratificación.	
Tarifa 5. Por expedición de la guía interprovincial:	
• Por los servicios facultativos relacionados con la intervención y la fiscalización del movimiento interprovincial de ganado en caso de epizootias difusibles, cuando así lo disponga el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca. Por cada documento expedido, 180 PTA	
Tarifa 6. Por expedición de certificados correspondientes al control y la vigilancia de la desinfección	
6.1. Por los certificados relativos a embarcaciones, vehículos y enganches utilizados en el transporte de ganado, las compañías ferroviarias, las empresas navieras y de transporte y los particulares deben liquidar 120 PTA por este servicio.	
6.2. Por los certificados relativos a los locales destinados a ferias, mercados, concursos, exposiciones y otros lugares públicos donde se aloja o contrata ganado o materias contumaces, cuando se establece con carácter obligatorio, se perciben 200 PTA por cada local inspeccionado.	
Tarifa 7. Por expedición y renovación del libro de explotación	
• Por cada libro de explotación, 75 PTA	
Tarifa 8. Por el registro de explotaciones ganaderas	
8.1. Por explotación agrícola	500
8.2. Por explotación de otras especies	2.500
8.3. Núcleos zoológicos	5.000
Tarifa 9. Por expedición y renovación de la tarjeta sanitaria equina y diligenciación del LIC	
9.1. Para équidos destinados a actividades agrarias	50
9.2. Para équidos destinados a otras actividades	250
9.3. Por diligenciación del libro de identificación caballar (LIC)	250
Tasa por el permiso de pesca	
Permisos de zonas de pesca controlada:	
Clase A intensiva	
• No ribereñas	1.350
• Ribereñas	500
• Clase B truchera 1ª	350
• Clase C truchera 2	200
• Ciprínidos	100
Tasa por la prestación de servicios y la ejecución de trabajos en materia forestal	
Tarifa 1. Aprobación de proyectos de ordenación y planes técnicos de gestión:	
• Proyectos	11.000
• Planes técnicos	2.000
Tarifa 2. Autorización para aprovechamiento de maderas y leñas en especies de crecimiento lento:	
• Maderas	60 PTA/m^3
• Leñas	20 PTA/tonelada

Denominación	**Tarifa inicial**
Tarifa 3. Aprovechamiento de maderas en especies de crecimiento rápido	30 PTA/m^3
Tarifa 4. Autorización para el aprovechamiento del corcho:	
• Para la cáscara del corcho y peregrino	100 PTA/tonelada
• Para la leña del corcho	20 PTA/tonelada
Tarifa 5. Licencia para la recolección de trufas	1.000
Tasa por la licencia de pesca continental y la matrícula de embarcaciones y aparatos flotantes para la pesca	
1. Licencias de pesca continental autonómica:	
• Licencia para pescar durante un año en todo el territorio de Cataluña, 1.000 PTA. Esta tasa será incrementada en 1.300 PTA para la pesca de la angula	
2. Matrícula de embarcaciones y aparatos flotantes para la pesca continental Tienen vigencia de un año, y las clases y los importes son:	
• Clase 1ª: embarcaciones de motor	1.200
• Clase 2ª: embarcaciones impulsadas por vela, remo, pértiga o cualquier otro procedimiento diferente del motor	500
Tasa por pesca marítima	
1. Autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo de la pesca y la acuicultura:	
• Por cada expediente	3.000
2. Títulos profesionales	
2.1. Derechos de examen:	
• Títulos menores (por la totalidad de asignaturas)	300
• Otras titulaciones (por asignatura)	200
2.2. Expedición de certificados de títulos	500
3. Licencias de pesca	
• Por cada licencia de un año de duración	800
• Por cada licencia de dos años de duración	1.500
• Por cada expediente de autorización de concurso de pesca	3.000
La cuota resultante de la tarifa 3 se debe bonificar en un 50% en los casos en que el titular de la licencia acredita documentalmente su condición de pensionista	
Tasa por la prestación de servicios de análisis enológicos (INCAVÍ)	
Tarifa 1. Análisis enológicos para la exportación de vinos:	
• Acidez sódica	1.155
• Acidez total	70
• Acidez volátil real	220
• Ácidos en impurezas	415
• Ácido cianhídrico	830
• Ácido cítrico	270
• Ácido monocloracético y monobromoacético	955
• Ácido salicídico	410
• Ácido sórbico	810
• Alcoholes superiores	415
• Alcohol metílico	415
• Aldehídos	415
• Anhídrido sulfuroso libre	90
• Anhídrido sulfuroso total	90
• Antifermentos; método biológico	560
• Bromo total	2.425
• Cloropicrina y subproductos	955
• Colorantes sintéticos	510

Denominación	Tarifa inicial
• Compuestos volátiles a 100º	210
• Densidad relativa a 20ºC/20ºC	65
• Determinación numérica	65
• Dietilenglicol	750
• Diglucósido malvosid	510
• Edulcorantes sintéticos	830
• Estabilidad al aire	100
• Ésteros	415
• Extracto seco a 100º	210
• Ferrocianuro en solución y suspensión	600
• Flúor	1.175
• Furfural	415
• Grado alcohólico en potencia por refractometría	145
• Grado alcohólico adquirido	145
• Grado alcohólico aparente por densimetría	155
• Grado alcohólico en peso	220
• Isotiocianato de alilo	925
• Materias reductoras azúcares totales	220
• Plomo	500
• Presión carbónica	410
Tarifa 2. Análisis y derecho de certificación	
• Derechos de certificación	380
• Análisis para el registro enológico	10.000
Tasa por la expedición de licencia para practicar la inmersión en la zona estrictamente protegida de las islas Medas	
• Por cada licencia válida para una inmersión	300
Tasa por la expedición de autorizaciones de usos turísticos o deportivos intensivos de la zona estrictamente protegida de las islas Medas:	
• Por cada autorización de un año de duración:	
• Uso superficial	100.000
• Uso submarino	250.000
Justicia	
Tasa por las inscripciones y las modificaciones de asociac. y sus federaciones	
• La tasa se percibe a razón de 3.570 pesetas por inscripción	3.570
Industria y Energía	
Tasa por los servicios	
Las cuotas de la tasa se ajustan a las siguientes tarifas:	
Por aparato, elemento o instalación:	
1. Metrología	
1.1. Aprobación de modelo de aparatos de medición (precios de venta al público (PVP) en pesetas)	
1.1.1. Hasta 1.000	25.000
1.1.2. De 1.001 a 50.000	Hasta 123.000
1.1.3. De 50.001 a 100.000	Hasta 198.000
1.1.4. De 100.001 a 250.000	Hasta 348.000
1.1.5. De 250.001 a 500.000	Hasta 448.000
1.1.6. De 500.001 a 1.000.000	Hasta 498.000
1.1.7. De 1.000.001 a 5.000.000	Hasta 578.000
1.1.8. De 5.000.001 en adelante	Más de 578.000
1.2. Verificación primitiva de aparatos de medición, y tras reparación o modificación (PVP en pesetas)	
1.2.1. Hasta 1.000	

Denominación	Tarifa inicial
1.2.2. De 1.001 a 50.000	Hasta 1.030
1.2.3. De 50.001 a 100.000	Hasta 1.530
1.2.4. De 100.001 a 250.000	Hasta 2.730
1.2.5. De 250.001 a 500.000	Hasta 4.230
1.2.6. De 500.001 a 1.000.000	Hasta 6.230
1.2.7. De 1.000.001 a 5.000.000	Hasta 10.230
1.2.8. De 5.000.001 en adelante	Más de 10.230
1.3. Verificación periódica de aparatos de medición: 10% de la tarifa 1.2.	
1.4. Calibración de cisternas	8.830
2. Resolución de expedientes de concesión y autorización de actividades industriales e instalaciones sujetas a reglamentos de seguridad industrial y normalización, inscripción en el Registro Industrial y comprobación de actividades e instalaciones que no requieren autorización o concesión previas o cuya concesión no corresponde a la Generalidad de Cataluña.	
2.1. Nueva instalación o ampliación (base: valor de la instalación o de la ampliación en pesetas)	
2.1.1. Hasta 20 millones	25.000
2.1.2. Más de 20 millones hasta 200 millones	50.000
2.1.3. Más de 200 millones hasta 5.000 millones	10.000 + 200 N
2.1.4. Más de 5.000 millones (N = número de millones o fracción)	510.000 + 100N
2.2. Por la inscripción de actividades sujetas al Decreto de liberación industrial que por su escasa importancia no necesitan proyecto técnico, se aplica el 50% de la tarifa 2.1.	
2.3. Por las prórrogas y las modificaciones de las instalaciones que afectan a la seguridad, cuando no presuponen ampliación de las inscritas en el Registro, se aplica el 25% de la tarifa 2.1. La base, en este caso, es el valor de las modificaciones.	
2.4. Cuando el expediente principal comporta, además, la presentación de separata de otras reglamentaciones de seguridad, se aplica, por el conjunto, el 150% de la tarifa 2.1.	
2.5. Por las ampliaciones, las modificaciones o los cambios derivados de la acción inspectora con ocasión de la revisión, periódica o a petición de terceros, de los registros, se aplica el 200% de la tarifa 2.1.	
3. Control y prueba de aparatos, recipientes o vehículos sometidos a prueba inicial, periódica o por reforma, en virtud de la reglamentación de seguridad, homologación y normalización, competencia del Departamento de Industria y Energía.	
3.1. Control estadístico de certificaciones de prueba emitidas por el fabricante, el conservador o las entidades de inspección y control	
3.1.1. Certificaciones unitarias	740
3.1.2. Certificaciones de lotes de elementos de productos de pequeño valor, fabricados en serie. Por unidad:	
• Recipientes de más de 100 l	140
• Recipientes de menos de 100 l	65
3.2. Inspección técnica de vehículos hecha por personal del Departamento de Industria y Energía, utilizando o no las estaciones ITV de los concesionarios y la expedición del certificado	
3.2.1. Inspecciones periódicas de vehículos-enganche, con emisión de la correspondiente certificación	2.455
• Inspecciones periódicas para duplicados o para la matriculación del vehículo	2.455

Denominación	Tarifa inicial
• Inspecciones para la autorización de reformas o comprobación de elementos auxiliares o conjuntos de vehículos	2.455
3.2.2. Inspección de taxímetros o cuentakilómetros	935
4. Ordenación minera (C = número de cuadrículas mineras)	
4.1. Permisos de exploración (mínimo para C = 300)	142.140 + 150 (C-300)
4.2. Permisos de investigación (mínimo C = 1)	142.140 + 555 (C-1)
4.3. Concesión de explotación derivada (mínimo C = 50)	142.140 + 2.705 (C-50)
4.4. Concesión de explotación directa (mínimo C = 50)	182.580 + 2.705 (C-50)
4.5. Aprobación de los planes de labores de recursos mineros de las secciones A), C) y D). La base es el valor del presupuesto anual de explotación. Se aplica el 150% de la tarifa 2.1.	
4.6. Actividades mineras afines. La base es el valor de la instalación o de la ampliación.	
4.6.1. Inscripción y autorización de industrias mineras y canteras, pozos, talleres de pirotecnia y polvorines y sus ampliaciones: se aplica la tarifa 2.1.	
4.6.2. Cambio de nombre, prórrogas, caducidades, modificaciones y cambio de condiciones de la actividad.	
4.6.2.1. Por el cambio de nombre, las prórrogas, las caducidades, las modificaciones y el cambio de condiciones de la actividad se aplica la tarifa 2.3.	
4.6.2.2. Por las ampliaciones, los cambios de nombre, las modificaciones o los cambios derivados de la acción inspectora de los registros, con ocasión de la revisión periódica o a petición de terceros, se aplica la tarifa 2.5.	
4.7. Particiones y perímetros de protección	25.735
5. Certificaciones técnicas e informes	
5.1. Homologación y ensayos.	
5.1.1. Certificaciones, informes y resoluciones relativos a la fabricación de tipo único, homologación y aprobación de tipo de aparato	2.790
5.2. Registro de actuaciones de entidades colaboradoras y de inspección y control, de empresas y de profesionales autorizados.	
5.2.1. Inscripción reglamentaria de profesionales, empresas y entidades colaboradoras y de inspección y control	4.000
5.3. Otras certificaciones e informes	
5.3.1. Informes relativos a actividades mineras (toma de muestras del fondo del saco, aforo de aguas, revisiones reglamentarias de elementos auxiliares a las minas, caducidad de concesiones, campos de tiro, accidentes, autorización del uso o almacenamiento de explosivos, voladuras, talleres de pirotecnia y otras)	13.000

Denominación	Tarifa inicial
5.3.2. Confrontaciones de proyectos, instalaciones, aparatos, productos y actividades para extender informes o certificaciones, a petición del interesado o de terceros, para obtener subvenciones o desgravaciones, para presentación ante otros organismos, para estimaciones de consumo o fraude, para expropiaciones, para consolidación de concesiones y para explotación de patentes y modelos de utilidad	10.000
5.3.3. Comprobación de los niveles de calidad de los servicios públicos de suministro de agua, de gas y de electricidad	20.000
Medio Ambiente	
Tasa por informes e inspección	
1. Por informes y por la evaluación de proyectos sobre programas de restauración de las explotaciones extractivas (S = superficie en hectáreas)	23.795 + 4.760(S)
2. Por inspección de las obras y las acciones de restauración de la explotación de actividades extractivas	15.465
Tasas de la Junta de Residuos	
Se aplican las tarifas siguientes:	
1. Hecho imponible a): A esta cuota se deben añadir los costes derivados del análisis y la caracterización de residuos, según las tarifas aplicadas por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad.	95.175
2. Hecho imponible b)	18.000
3. Hecho imponible c) por expediente de inscripción	2.980
4. Hecho imponible d)	
4.1. Por expediente de inscripción:	2.980
4.2. Por anotación de modificación:	1.790
5. Hecho imponible e)	
5.1. Por la hoja de aceptación:	5.150
5.2. Por la hoja de seguimiento:	210

Estas tarifas corresponden a las establecidas inicialmente en la Ley 33/1991, de 24 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, y que han sido actualizadas en las leyes de presupuestos de cada ejercicio.

1.2.5. Detalle de precios públicos

Dada su naturaleza contractual y voluntaria de los precios públicos, existe una gran variedad de conceptos. A continuación indicamos los más usuales, según la norma reguladora inicial, que posteriormente ha sido modificada.

Precios públicos de carácter general:

- Fotocopias y productos de reprografía
- Venta de impresos
- Venta de publicaciones
- Certificados

Precios públicos específicos de los departamentos:

Departamento de Enseñanza

Denominación	Norma de creación
Precios públicos:	
Precio público por la obtención de los certificados expedidos por la ICC	Decreto 28/1995
Precio público por los servicios prestados en las guarderías	Decreto 161/1992
Precio público por el servicio de enseñanza en la ESCRBCC	Decreto 194/1993
Precio público por el servicio de autoaprendizaje en las EOI	Decreto 238/1994
Precio público por el servicio de cursos intensivos de verano en las EOI	Decreto 238/1994
Precio público por el servicio de cursos monográficos en las EOI	Decreto 238/1994
Precio público por el servicio de cursos monográficos en las escuelas de arte	Decreto 238/1994
Precio público por el servicio de enseñanza de danza en los colegios de educación primaria y artística	Decreto 198/1996
Precio público por el servicio de enseñanza de música en los colegios de educación primaria y artística	Decreto 198/1996

Departamento de Cultura

Denominación	Norma
Precios públicos que debe aplicar la DG del Deporte. • Residencia Joaquim Blume. • Instalaciones deportivas anexas a la DG del Deporte. • Edificio docente anexo a la DG Deportes. • Instalaciones deportivas de Magòria. • Fotocopias.	Decreto 152/1992, de 6 de julio Actualizaciones: • Resolución de 1 de septiembre de 1993 • Decreto 272/1994 • Resolución de 1 de septiembre de 1995 • Resolución de 4 de septiembre de 1996 • Resolución de 30 de septiembre de 1997

Precios de la visita pública de los monumentos y museos gestionados por el Departamento de Cultura y por sus entes autónomos y de los servicios complementarios que se prestan.
• Visita pública.
• Otras servicios:
  • Talleres.
  • Venta fotografías, negativos y diapositivas.
  • Realización de fotografías y filmaciones de monumentos
  • Grabación de conciertos y similares en los monumentos.
  • Utilización de los monumentos para exposiciones.
  • Utilización de los monumentos para actos diversos.
  • Montaje y desmontaje de exposiciones.
	Decreto 341/1994, de 29 de noviembre
	
	* Orden de 22 de abril de 1997

Precio público por derechos de inscripción en el Curso de maestría en música tradicional y popular	Decreto 174/1994, de 14 de junio, Decreto 224/1995 (modificación del 174/1994)
Precio de la visita pública del Museo de Historia de Cataluña.	Decreto 77/1996, de 5 de marzo Orden de 1 de julio de 1997
Precios de visita de monumentos gestionados por el Departamento	Decreto 299/1996, de 30 de julio
Precios públicos de utilización de las instalaciones de la INEFC	Orden de 29 de enero de 1997

Departamento de Cultura

Denominación	Norma
Precio público de las visitas de la exposición temporal "Ópera Liceo: una exposición en cinco actos" que tendrá lugar en el MHC.	Orden de 8 de septiembre de 1997

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

Denominación	Norma
Precio público por la ocupación de terrenos o la utilización de bienes	Ley 33/1991
Precio público por la venta de libros de reclamaciones	Ley 33/1991
Precio público de la acreditación de laboratorios de ensayo de la edificación de la Generalidad de Cataluña	Decreto 175/1990

Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca

Denominación	Norma
Precios del servicio de remisión de datos del Registro de Maquinaria Agrícola	Orden de 11 de julio de 1989

Departamento de Medio Ambiente

Denominación	Norma
Tasa por la obtención del distintivo de garantía de calidad ambiental	Decreto 162/1995
Tasa por la obtención y el uso de la etiqueta ecológica	Decreto 162/1995

Precios públicos específicos de los organismos autónomos

Patronato de la Montaña de Montserrat

Denominación	Norma
Guarda de vehículos	Decreto 181/1994

Escuela de Policía de Cataluña

Denominación	Norma
Servicios docentes	Acuerdo Consejo de Dirección
Servicios de alojamiento	Decreto 275/1996

Museo de la Ciencia y de la Técnica de Cataluña

Denominación	Norma
Entrada al museo	Decreto 341/1994

Museo de Arqueología de Cataluña

Denominación	Norma
Entrada al museo	Acuerdos de la Diputación de Barcelona. Decreto 341/1994

Biblioteca de Cataluña

Denominación	Norma
Carnés de lector	Ordenanzas fiscales 1 y 2, de 11-4-89
Publicaciones	Ordenanza fiscal 1, de 16-3-93
Material de promoción	

Instituto Nacional de Educación Física

Denominación	Norma
Prestación de servicios	Decreto 327/1992
Utilización de instalaciones	Orden 29-1-97

Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada

Denominación	Norma
Inscripción en cursos y jornadas	Decreto 81/1992

Instituto Catalán del Voluntariado

Denominación	Norma
Inscripción en cursos y otros	Decreto 151/1996

Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones

Denominación	Norma
Suscripciones	Decreto 40/1988

Comisión de Puertos de Cataluña

Denominación	Norma
Prestación de servicios generales y específicos	Decreto 141/1993

Precios públicos específicos de las entidades gestoras de la Seguridad Social:

Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales

Denominación	Norma
Atención a la vejez: • Residencia • Centro de día • Comedor • Vivienda tutelada	Decreto 153/1992, 22 de junio
Atención a disminuidos: • Residencia • Centro de día • Comedor • Atención precoz • Hogar-residencia	Decreto 153/1992, 22 de junio
Atención a domicilio	Decreto 394/1996, 12 de diciembre

Instituto Catalán de la Salud

Denominación	Norma
Accidentes de trabajo	Convenio
Accidentes de tráfico	Convenio marco
Particulares y otros aseguradores	Precios SCS

Nota:
Convenio: con la Asociación Catalana de Mutuas de Accidentes de Trabajo.
Convenio marco: con el Consorcio de Compensación de Seguros y la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA).
Precios SCS: por la concertación asistencial sanitaria del Servicio Catalán de la Salud.

2. REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

El trabajo de fiscalización se ha fundamentado en la preparación de un cuestionario extenso a fin de solicitar la información sobre las materias objeto de revisión. Posteriormente, el cuestionario ha sido enviado a los diferentes departamentos de la Generalidad y a los organismos incluidos en el alcance del encargo que el Parlamento hizo a la Sindicatura. Finalmente, las respuestas al cuestionario obtenidas han sido comentadas con el personal responsable de los diferentes departamentos y entidades.

En los siguientes apartados de este Informe se exponen los resultados más significativos de nuestro trabajo obtenidos con la aplicación de estos procedimientos.

2.1. NORMATIVA Y MANUALES DE PROCEDIMIENTO

Además de la normativa básica, como la Ley 33/1991, de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, y el Decreto 182/1993 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de tasas y precios públicos, tanto la Secretaría General y la Intervención General del Departamento de Economía y Finanzas como algunos departamentos han emitido diferentes circulares e instrucciones sobre la gestión, la liquidación y la recaudación de las tasas y los precios públicos. En este sentido, cabe destacar la elaboración que cada año hace el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca del manual "La gestión de las tasas", considerado como un reglamento interno de obligado cumplimiento para las unidades implicadas en la materia.

Por otro lado, no hemos obtenido evidencia de que existan manuales de procedimientos, reglamentos internos, circulares o instrucciones sobre la gestión, la liquidación y la recaudación de tasas y precios públicos en algunos departamentos, organismos autónomos y en las entidades gestoras de la Seguridad Social.

Hemos solicitado la relación de expedientes de elaboración de los decretos de precios públicos durante el período considerado y de los informes correspondientes de la Intervención Delegada, de la Asesoría Jurídica y del Departamento de Economía y

Finanzas. Por las respuestas obtenidas, hemos podido constatar que, en general, en estos expedientes constan los preceptivos informes favorables.

Por el contrario, no hemos obtenido respuesta sobre la existencia de expedientes de elaboración de decretos y de su contenido en cuatro casos.

2.2. COSTE DEL SERVICIO

Se ha solicitado una copia de los estudios sobre el coste de los servicios relacionados con cada una de las tasas y de los precios públicos.

Los únicos que han presentado algún tipo de información han sido los siguientes:

Departamento de Gobernación

El Departamento de Gobernación nos ha presentado un estudio realizado en 1989 sobre el coste total de la Dirección General del Juego y de Espectáculos y la forma de imputarlo, según unos baremos, en cada servicio que presta. Con el coste de cada servicio dividido por el número de veces que se produce el hecho imponible se obtiene el coste individual que marca el importe máximo que puede alcanzar la tasa. También presentan un estudio sobre el coste de las tasas con relación al último Proyecto de ley de tasas y precios públicos, Ley 15/1997.

Departamento de Enseñanza

El Departamento de Enseñanza nos ha enviado los estudios realizados sobre los costes de los servicios siguientes:

- Estudio económico, realizado en el año 1987, para fijar el precio para el servicio cultural de obtención del certificado europeo acreditativo del conocimiento de idiomas (ICC). El estudio viene desglosado por tipo de costes (de personal, de derecho de examen, pagos anuncios de prensa y otros). A la vez, presentan una justificación del precio en relación con el coste del servicio y una comparación con el establecido en otros países.

- Estudio de costes de los precios públicos por los servicios en las guarderías. Realizan el cálculo de una guardería de niños tipo con seis unidades, detallando los costes de personal, de escolarización y de comedor.

- Estudio del coste económico del servicio de enseñanza en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Cataluña del Departamento de Enseñanza. En este caso, la imputación de costes se calcula según el personal que necesitan.

- Estudio del coste por la utilización del servicio de autoaprendizaje. Hacen un desglose entre retribución del profesorado, gastos generales y material didáctico.

- Estudio económico del precio público por el servicio de enseñanza de música y por el servicio de danza. Hacen un cálculo estimativo en función del personal necesario y de los gastos.

Sobre estos estudios se realizan memorias justificativas para fijar los precios para los años siguientes.

Departamento de Bienestar Social

El Departamento de Bienestar Social ha enviado un informe económico respecto al estudio de costes de los servicios relacionados con el precio público hotel de entidades.

De la lectura del informe se desprende que el precio cobrado no cubre el coste del servicio; por lo tanto, la diferencia va a cargo de los presupuestos de la Generalidad. Asimismo, durante el período de 1992-1997 no se ha producido ningún incremento en las tarifas. El Departamento nos ha justificado estos hechos basándose en el hecho de que las únicas entidades que pueden utilizar estos servicios son entidades sin finalidad de lucro.

Es necesario destacar que en el período 1992-1997 los gastos por la prestación del servicio hotel de entidades iban a cargo del Departamento, mientras que los ingresos pertenecían a la empresa pública Administració, Promoció i Gestió, SA (ADIGSA).

Departamento de Medio Ambiente

El Departamento de Medio Ambiente ha enviado sólo un estudio económico de la propuesta de decreto sobre la aplicación de precios públicos para la concesión de la etiqueta ecológica europea y del distintivo de garantía de calidad ambiental así como del uso que se hace.

El estudio económico es del año 1995, fecha en la que se publicó el Decreto 162/1995, de aplicación de precios públicos.

Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales

El Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS) ha facilitado un informe económico que fue realizado por el Servicio de Gestión Presupuestaria el 14 de mayo de 1993. El informe muestra que los costes previstos de los diferentes

servicios prestados no se cubrían con el importe de los precios públicos aprobados, según el siguiente desglose:

Descripción	(1) Coste de los servicios	(2) Precio al usuario
Residencia disminuidos	279.550	130.000
Residencia vejez	161.714	119.400
Centro de día disminuidos	3.497	2.880
Centro de día vejez	2.784	2.292
Precio comida	450	425

Notas: (1) Informe económico del Servicio de Gestión Presupuestaria por el que se justifican los precios para determinados servicios prestados por el ICASS de 14 de mayo de 1993.
(2) Decreto 294/1993, de 28 de septiembre, por el que se fijan los precios públicos para determinados servicios prestados por el ICASS.

El Servicio de Gestión Presupuestaria ha informado que la situación de déficit todavía se mantiene. Además, cabe destacar que los precios fijados no son la cantidad realmente cobrada puesto que estos son bonificados en función de los ingresos y de la situación familiar de los usuarios.

2.3. ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS

Sobre los criterios utilizados para realizar la previsión en el presupuesto para ingresos por tasas y precios públicos, la respuesta generalizada ha sido que el presupuesto de ingresos es competencia del Departamento de Economía y Finanzas. Algunos departamentos han incluido algún comentario en sus respuestas, que transcribimos a continuación.

Departamento de la Presidencia. Comisionado para Universidades e Investigación

El presupuesto inicial de ingresos por tasas y precios públicos se basa en la previsión de alumnos a matricular. Con respecto a los ingresos por venta de impresos de preinscripción no se reseñan en el presupuesto inicial, puesto que significan un importe poco considerable, y sólo se cobran de forma simbólica, a fin de evitar que los interesados cojan más impresos de los necesarios.

Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales

El ICASS informa que los criterios empleados para presupuestar los ingresos por los Servicios Sociales de atención a personas con disminución y a personas mayores son los siguientes:

- Se analiza la tendencia del año en curso, con respecto a plazas dadas sujetas al pago del precio.
- Se proyecta la tendencia para el período de un año.

- El importe resultante se corrige en función del incremento de ingresos de los usuarios según la previsión de variación del índice de precios al consumo (IPC) y la previsión del incremento de ingresos por la puesta en marcha de nuevas plazas.

Con respecto a los servicios socio-sanitarios y al programa "Vida als anys", nos informa que recibe instrucciones directas del Departamento de Economía y Finanzas, dado el cariz deficitario que tiene este programa.

Instituto Catalán de la Salud

El criterio del Instituto Catalán de la Salud (ICS) para presupuestar los ingresos se fundamenta, principalmente, en la evolución histórica tanto de los ingresos como de los gastos relacionados.

2.4. LIQUIDACIONES

Hemos solicitado a cada ente información anual sobre los importes liquidados y recaudados de las tasas y precios públicos que gestionan.

A continuación transcribimos las respuestas obtenidas, de forma resumida y clasificadas por departamentos, organismos y entidades:

Departamentos

El total recaudado por tasas durante este período, según la Cuenta de la Administración general de la Generalidad, ha sido el siguiente:

Concepto	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Derechos liquidados	4.703	3.274	3.110	3.546	3.535	4.137
Derechos cobrados	4.526	3.009	2.821	3.243	3.411	3.928

Importes en millones de pesetas.

La recaudación por precios públicos se registra junto con otros conceptos.

Los importes recaudados por tasas y precios públicos han sido los que se detallan a continuación:

Departamento de la Presidencia. Comisionado para Universidades e Investigación

	1992-93	1993-94	1994-95	1995-96	1996-97
Escuela Trabajo Social Barcelona					
Precios públicos		25.851	26.038	31.705	32.388
Tasas		331	1.987	344	439
Devoluciones		1.289	652	555	1.032
Número de alumnos		715	740	748	724
Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Igualada					
Precios públicos		27.295	18.724	20.024	18.200
Tasas				102	346
Número de alumnos		352	316	347	314
Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Barcelona					
Precios públicos		175.930	146.085	86.789	Pasa a la
Tasas		6.706	6.695	958	UB
Número de alumnos		5.220	4.114	2.084	
Encuentros con la ciencia					
Inscripciones		3.437	3.619	2.549	5.860
Devoluciones		44	17	9	20
Número de alumnos		395	416	293	586
Impresos de preinscripción universitaria					
Impresos	1.159	3.095	3.593	3.633	3.634
Número	11.590	30.950	35.953	36.330	36.340

Importes en miles de pesetas y número de alumnos en unidades.

Departamento de Gobernación

Concepto	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal.	4.190	16.277	8.513	15.408	11.548	32.337
Tasa por la prestación de servicios por la DG del Juego y de Espectáculos	395.961	654.819	564.378	552.935	498.557	810.997
Venta de impresos	2.301	3.992	3.259	3.171	2.979	5.411

Importes en miles de pesetas.

Departamento de Economía y Finanzas

Denominación y descripción	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Tasas:						
Inscripción convocatoria de selección de personal.	71	42	-	-	67	-
Precios públicos:						
Venta impresos Colegio de Huérfanos	14.337	11.113	10.770	40.857	40.641	43.682
Venta impresos	29.566	31.410	33.715	-	-	-
Publicaciones	615	280	84	244	555	235

Importes en miles de pesetas.

Departamento de Enseñanza

Concepto	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Tasas:						
Prestación servicios docentes Escuela Oficial de Idiomas	142.410	149.639	205.603	273.018	378.243	512.982
Expedición de títulos académicos y profesionales.	-	-	-	-	-	8.299
Convocatorias para la selección de personal de la Generalidad	657		102.834	22.380	41.968	100.192

Departamento de Enseñanza

Concepto	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Precios públicos:						
Inscripción a las pruebas para la obtención del certificado de la ICC.	7.960	14.029	10.690	10.316	8.828	6.907
Prestación de servicios en las guarderías	183.998	202.404	239.273	275.864	329.197	354.805
Prestación de los servicios docentes de la ESCRBCC	-	-	6.834	4.124	-	-
Fotocopias	-	-	333	354	261	322

Importes en miles de pesetas.
ESCRBCC: Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Cataluña.
ICC: Conferencia del Certificado Internacional

Departamento de Cultura

Concepto	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Inscripción Junta Permanente de Catalán	31.571	80.097	141.798	160.505	161.129	162.893
Tasas generales	592					
Venta fotocopias	1.965	2.342	2.819	2.898	2.402	1.992
Venta publicaciones	9.457	12.663	9.981	14.519	36.701	22.846

Importes en miles de pesetas.

Departamento de Sanidad y Seguridad Social

Descripción	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Tasa por los servicios de estudio, informe o inspección en obras de nueva construcción y reforma, construcción, locales, instalaciones, industrias, actividades, espectáculos y servicios (1)	20.980	21.030	31.444	31.908	28.285	50.466
Tasa por los servicios de tramitación de autorizaciones administrativas y de comprobación técnico-sanitaria en materia de policía sanitaria mortuoria	43.062	50.642	61.470	64.061	69.833	72.324
Tasa por los servicios de los laboratorios de salud pública dependientes del Departamento de Sanidad y Seguridad Social	11.631	11.733	13.107	13.153	11.509	13.207
Tasa por los servicios de inspección y control sanitario de carnes realizados por los servicios oficiales veterinarios (2)		152		6.509	302	167
Tasa por los servicios de control sanitario a entidades de seguro libre de asistencia medico-farmacéutica	92.686	105.860	117.664	122.033	128.019	39.603
Tasa por los servicios de tramitación de autorizaciones administrativas y de inspección a los centros, los servicios y los establecimientos sanitarios asistenciales	4.664	3.744	3.555	2.656	2.516	7.463
Tasa por los servicios administrativos de tramitación de la acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios asistenciales	-	-	319	533	240	2.173
Tasa por los servicios de tramitación de autorizaciones administrativas y de inspección a los centros, los servicios y los establecimientos socio-sanitarios	-	-	137	332	287	697
Tasa por los servicios de inspección	543	3.636	4.969	5.399	4.296	8.060

Departamento de Sanidad y Seguridad Social

Descripción	1992	1993	1994	1995	1996	1997
farmacéutica						
Tasa por los servicios de inscripción y anotación en registros oficiales	3.636	5.387	6.907	7.613	3.986	4.199
Tasa por la prestación de servicios docentes periódicos por el Instituto de Estudios de la Salud	-	21.591	33.105	42.350	10.314	15.009
Otras actuaciones sanitarias	8.828	6.362	5.545	192	384	577

Importes en miles de pesetas.

Notas:

(1) No se incluyen los importes recaudados a través del Departamento de Industria y Energía correspondientes al Departamento de Sanidad y Seguridad Social.

(2) El Departamento nos informa que no se ha cobrado la tasa por los servicios de inspección y control sanitario de carnes realizados por los servicios oficiales veterinarios durante el período 1992-1997. Los ingresos aplicados a esta tasa pertenecen a las nuevas notificaciones de las liquidaciones pendientes de pago de la tasa de inspección veterinaria a los mataderos regulada en el Decreto legislativo 1/1989, de 23 de junio, derogado por la Ley 33/1991, de tasas y precios públicos de la Generalidad.

Las explicaciones recibidas con relación a algunas fluctuaciones observadas son las siguientes:

- Respecto a la tasa por los servicios de inspección y control sanitario de carnes realizados por los servicios oficiales veterinarios vigente en el período 1992-1997, el Departamento nos informa que no se ha cobrado ningún importe, dado que la Ley, en su artículo 72, regula que la liquidación de la tasa "se efectúa mediante autoliquidación en la forma y los plazos que se establezcan por reglamentos", y durante todo el período de nuestro estudio no se publicó ningún reglamento que regulara la autoliquidación.

  Con la Orden de 13 de marzo de 1998 (publicada en el DOGC de 25.6.98) se aprobó un modelo de autoliquidación de la tasa de inspección y control sanitario de animales y de sus productos. Según nos informa el Departamento, actualmente se está cobrando esta tasa por los conejos y averío.

- Con respecto a la tasa por los servicios de control sanitario a entidades de seguro libre de asistencia médico-farmacéutica, el Departamento nos ha manifestado lo siguiente:

  "La Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, deroga la Orden de 7 de mayo de 1957 del Ministerio de la Gobernación, que aprueba el Reglamento de la Comisaría de Asistencia Médico-farmacéutica. En este reglamento se establecían las actividades que eran objeto del hecho imponible de la tasa establecida por la Ley 33/1991, de 24 de diciembre, en el caso de Cataluña. A nivel estatal, la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, en su disposición derogatoria, apartado siete, establecía la derogación de forma expresa de la tarifa de la Comisaría de Asistencia Médico-farmacéutica. Por otro lado, la Dirección General de Aseguramiento y Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo dirigió, a

principios de 1996, escrito a las entidades de seguro libre de su competencia territorial, donde se informaba que, debido a la desaparición del hecho imponible de la presente tasa sanitaria, se dejaba de exigir el abono de la tarifa a partir del 1 de enero de 1996.

Muchas de las entidades de seguro libre de Cataluña, justificándose en esta situación y en el agravio comparativo con relación a las entidades del resto del Estado español, dejaron de pagar. Hay que tener en cuenta que el procedimiento de liquidación era la autoliquidación y que el reglamento vigente en aquel momento no establecía ningún mecanismo para la exigibilidad a los sujetos pasivos que no habían presentado la liquidación. Por otro lado, se empezaba a elaborar un nuevo proyecto de ley de tasas, en el que ya no figuraba esta tasa."

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

Denominación y descripción	1992		1993		1994		1995		1996		1997	
	Importes liquidados	Importes recaudados	Importes liquidados	Importes recaudados	Importes liquidados	Importes recaudados	Importes liquidados	Importes recaudados	Importes liquidados	Importes recaudados	Importes liquidados	Importes recaudados
Tasa por la concesión, la rehabilitación, la prórroga, el visado o la modificación de las autorizaciones de transporte terrestre por carretera y las actividades auxiliares y complementarias	240.300	175.235	166.485	167.400	134.510	134.510	255.461	258.825	171.129	176.016	272.920	264.654
Tasa de los laboratorios dependientes del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas		7.578		6.740		7.812		1.472				
Tasa por la dirección y la recepción de obras		482		1.708				47				
Tasa por la redacción de proyectos y la confrontación y la tasación de obras y proyectos	305	305	221	221	29	29	327	327			1.073	1.073
Tasa por informes y otras actuaciones facultativas	18.382	17.902	19.999	19.231	21.617	20.191	22.224	21.799	24.118	21.808	27.301	23.393
Tasa por el examen de proyectos y de certificaciones y la inspección de obras de vivienda de protección oficial		5.191		14.355								
Tasa por la expedición de la cédula de habitabilidad	66.131	75.889	64.422	49.983	64.769	64.008	75.666	75.267	82.596	83.295	93.762	99.518
Tasa por la concesión de licencias en el supuesto de subrogación de las comisiones de urbanismo	2.868	3.462	1.885	1.431	21	-	17	12	0	0	0	0
Tasa por la inscripción en las pruebas de capacitación para el ejercicio de la profesión de transportistas o actividades auxiliares y complementarias del transporte	0	0	11.191	9.463	10.379	10.041	13.528	13.499	13.113	13.212	14.586	11.772
Tasa por la expedición del título de capacitación para el ejercicio de la profesión de transportistas o actividades auxiliares y complementarias del transporte	0	0	8.386	8.386	8.673	8.806	10.341	8.166	6.867	6.591	7.085	6.461
Tasa por la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación		0		0		984		767		2.149		1.954
Tasa por la expedición de certificados		627		8		145						
Tasa por la compulsa de documentos		223		1.709		942						
Tasa por la declaración de poderes		103										
Precio público por la ocupación de terrenos o la utilización de bienes de dominio público	2.247	1.452	2.552	1.955	2.607	1.928	1.684	1.140	3.814	1.260	3.206	4
Precio público por el servicio de realización de fotocopias		338		490		528		1.681		1.313		1.333
Precio público por la venta de libros de reclamaciones		432		2.158		196		209		293		389
Precio público de la acreditación de laboratorios de ensayos de la edificación de la Generalidad de Cataluña	49.951	33.929	43.443	54.234	36.038	30.316	26.276	26.415	30.034	31.158	28.757	28.405

Importes en miles de pesetas.

Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca

Denominación y descripción	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Tasa por la prestación de servicios a las industrias agrarias y alimentarias:						
• Expedientes para la inscripción de instalaciones y modificaciones de industrias	30.415	30.552	15.838	6.343	4.573	3.896
• Expedición permisos y certificados relacionados con las industrias agrarias y alimentarias	942	343	279	66	53	17
Tasa por la expedición de licencias de caza, matrículas de áreas de caza y precintos de artes para la caza:						
• Licencias de caza	223.841	235.726	239.920	234.983	229.983	245.522
• Matrículas de áreas de caza	33.759	41.965	40.815	39.166	37.316	45.772
• Precinto de artes para la caza	5.207	976	62	3	9.966	11
Tasa por la gestión técnica facultativa de los servicios agronómicos:						
• Por la inscripción en registros oficiales	14.676	14.076	15.216	20.229	18.632	22.622
• Por la autorización de plantaciones de viña	936	1.568	1.428	2.180	2.322	3.899
• Por el análisis de laboratorio y otros servicios facultativos	171	318	5.839	7.749	6.118	6.102
• Por el seguimiento de ensayos oficiales de campo de productos o especialidades fitosanitarias en fase de prerregistro	140	254	1.018	1.316	2.246	1.521
Tasa por la prestación de servicios facultativos veterinarios:						
• Por los servicios facultativos correspondientes a la organización sanitaria, la estadística y el control de las campañas de tratamiento sanitario y obligatorio	10.487	10511	632	69	61	40
• Por la inscripción en el registro oficial de almacenes distribuidores o comercializadores de productos zoosanitarios	601	40	1			
• Por inscripciones y modificaciones en el Registro de Centros de Aprovechamiento de Cadáveres y Subproductos de Origen Animal			601			
• Por los servicios facultativos correspondientes a la extensión de la guía de origen y sanidad pecuaria	30.316	29.762	38.386	36.560	91.259	96.868
• Por expedición de la guía interprovincial	194	263	153	111	92	214
• Por expedición de certificados correspondientes al control y la vigilancia de la desinfección	2.222	485	774	682	708	3.329
• Por expedición y renovación del libro de explotación	6.854	452	349	289	210	166
• Por el registro de explotaciones ganaderas	652	1.493	1.569	622	578	504
• Por expedición y renovación de la tarjeta sanitaria equina y diligenciación del LIC	1.415	2.154	2.850	2.701	2.632	3.114
Tasa por el permiso de pesca	6.684	483	563	373	220	222
Tasas por la prestación de servicios y la ejecución de trabajos en materia forestal:						
• Aprobación de proyectos de ordenación y planes técnicos de gestión	89	2.272	331			
• Autorización para aprovechamiento de maderas y leñas en especies de crecimiento lento	16.058	9.534	289			
• Aprovechamiento de maderas en especies de crecimiento rápido	758	1.281	136			

Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca

Denominación y descripción	1992	1993	1994	1995	1996	1997
• Autorización para el aprovechamiento del corcho	854	171				
• Licencia para la recolección de trufas	231	338	114			
Tasas por la licencia de pesca continental y la matrícula de embarcaciones y aparatos flotantes para la pesca:						
• Licencia para pescar durante un año en todo el territorio de Cataluña	53.512	55.061	58.759	60.796	64.783	64.752
• Matrícula de embarcaciones y aparatos flotantes para la pesca continental	38		336	311	390	362
Tasas por pesca marítima	43.155	56.590	61.012	55.250	55.914	68.053
Tasas por la prestación de servicios de análisis enológicos (INCAVI):						
• Análisis enológicos para la exportación de vinos	4.446					
• Análisis y derecho de certificación						
Tasa por la expedición de licencia para práctica de la inmersión en la zona estrictamente protegida de las Islas Medas				1.363	17.855	17.218
Tasa por la expedición de autorizaciones de usos turísticos o deportivos intensivos de la zona estrictamente protegida de las Islas Medas	312	71		13.904	725	2.176
Tasas por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal que debe acceder a la Generalidad:						
• Para acceder al grupo A	217				292	
• Para acceder al grupo B	33				66	
• Para acceder al grupo C	68				95	
• Para acceder al grupo D	377	1			234	
• Para acceder al grupo E	101	1				
Tasas Decreto legislativo 1/1989						
Tasa por la prestación de servicios a la agroindustria:						
• Confrontación de proyectos, instalaciones, aparatos y productos, verificación de documentos de pago y certificaciones de obra para extender informes o certificaciones para la obtención de subvenciones, desgravaciones u otros beneficios.	1.531				417	

Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca

Denominación y descripción	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Tasa por la gestión técnica facultativa de los servicios agronómicos:						
• Para la inspección facultativa de terrenos.	1.104	40	86			
• Análisis de laboratorios y otros servicios facultativos	11.094	8.041	1.215			
• Expedición de certificados y otros trámites administrativos.	199					
• Determinación para laboratorios de afecciones o plagas que afectan a los vegetales.	590	216	396	840	514	1.128
• Por el seguimiento de ensayos oficiales de campo de productos o especialidades fitosanitarias en fase de prerregistro	250	143				
Tasa por la prestación de servicios facultativos veterinarios						
• Por la expedición de certificados y otros documentos relacionados con los registros genealógicos, control de rendimientos y otras actuaciones técnicas.	648					
• Por la expedición del libro de explotación	4					
Tasa por la prestación de servicios y la ejecución de trabajos en materia forestal:						
• Alzamiento de planos				11		
• Cubicación e inventario de existencias	328	1.626	602			
• Valoración	306					
• Ocupaciones, autorizaciones de cultivos agrícolas en terrenos forestales	48					
• Formación del mapa forestal	1					
• Informes	592	8				
• Memorias informativas de fincas forestales		339				
• Señalamiento e inspección de todo tipo de aprovechamientos y disfrutes forestales, piscícolas y cinegéticos	4.227	73				
• Inspecciones	5					
• Permiso de buscadores de trufas	64					
Tasa por la certificación de material de riego y maquinaria de tratamientos fitosanitarios:						
• Certificación de características de material de riego.	256					
• Certificación de características de maquinaria de tratamientos fitosanitarios.			494	755	868	393
Precios públicos:						
• Precios del servicio de envío de datos del Registro de Maquinaria Agrícola	364	573	50	360	120	248

Importes en miles de pesetas.

Departamento de Justicia

Concepto	1992	1993	1994	1995	1996	1997.
Expedición de certificados	34					
Compulsa de documentos	21					
Diligencias de libros	70					
Inscripción en registros oficiales	7					
Validación de poderes	22					
Inscripción convocatorias	4.834	562			1.560	7.241
Inscripción de la carta fundacional en el Registro de Fundaciones	535					
Inscripción de renovaciones de los patronatos de las fundaciones	8					
Modificación de los Estatutos, la fusión o la agregación de fundaciones	130					
Inscripción y modificaciones de asociaciones y sus federaciones	5.526	5.793	7.891	9.225	9.936	10.011
Venta de fotocopias y otros productos de reprografía	316	26	53	61	18	39

Importes en miles de pesetas.

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Descripción	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Aprobación aparatos de medida	37.983	1.696	5.931	4.624	3.018	1.158
Pesos y medidas	39.065	-	-	-	-	-
Verificación aparatos de medida extraordinarios	-	66.631	79.259	418.571	435.310	388.846
Mecanismos para pesar	12.401	-	-	-	-	-
Verificación periódica aparatos de medida	-	2.222	2.381	2.355	2.967	19.337
Metales preciosos	261	-	-	-	-	-
Calibración cisternas	-	199	102	10	-	1.873
Análisis contaminación	-	68	-	-	-	9.149
Nueva instalación o ampliación	196.103	57.148	60.888	73.967	72.949	51.097
Inscrip. actividades sujetas a decreto de liberación ind.	54.744	11.444	11.534	12.952	12.317	45.224
Prórrogas, mod. instalaciones	5.111	2.244	1.191	879	605	269
Exp. reglamentos seguridad	119.709	69.288	78.214	84.334	95.682	19.597
Actuaciones acciones inspectores	133	-	-	6	60	22
Control estadístico de certificaciones de prueba	117.550	234.127	215.172	220.338	236.547	290.743
Inspección técnica vehículos	81.751	26.926	9.559	11.546	2.874	779
Otros	1	-	-	-	-	-
Permisos explotación	-	187	-	164	772	1.106
Permisos de investigación	2.214	2.692	2.077	3.209	6.017	3.187
Concesión de explotación deriv.	-	448	30	796	281	356
Concesión de explotación directa	852	217	1.564	9.856	3.189	1.354
Aprobación planes de labores de recursos mineros	26.148	19.629	18.193	20.433	24.510	24.668
Actividades mineras afines	11.682	4.817	4.847	5.053	6.958	6.048
Particiones y perímetros de protección	26	75	56	-	80	161
Homologaciones y ensayos	9.208	6.244	6.892	8.368	10.956	11.492
Registro de actuaciones y de inspección	40.491	40.864	57.890	69.935	62.782	57.426
Otras certificaciones	19.181	16.544	24.160	28.807	22.873	24.003
Tasa licencia comercial	-	-	-	-	-	13.323
Tasas anteriores Ley 33/1991	1.457	-	-	-	-	-
Expedición certificados	154	-	-	-	-	-
Compulsa documentos	18	-	-	-	-	-
Diligencias libros	254	-	-	-	-	-
Derechos de examen	-	57	-	-	-	850

Importes en miles de pesetas.

El Decreto 191/1990, de 30 de julio, creó la Oficina de Gestión Unificada para establecimientos industriales, para centralizar los procedimientos relativos a nuevas insta-

laciones industriales, ampliaciones y traslados que correspondan a los departamentos de Industria, Comercio y Turismo; Sanidad y Seguridad Social; Agricultura, Ganadería y Pesca; Política Territorial y Obras Públicas y Trabajo. Por este motivo, esta Oficina quedaba habilitada para la liquidación y el cobro de las tasas que afectan a los trámites asumidos.

Los importes recaudados que corresponden a otros departamentos son los siguientes:

Descripción	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Sanidad 08.1.01	999	1.428	1.955	2.320	4.274	4.017
Sanidad 08.1.04	1	-	-	-	-	-
Junta de Residuos	671	1.458	2.373	4.481	6.302	5.906
DAGP 10.1.01	196	2.494	6.464	12.928	18.788	24.451
DAGP 10.1.03	3	-	-	-	-	23

Importes en miles de pesetas.
DAGP: Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Departamento de Bienestar Social

Concepto	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Precios públicos por venta de fotocopias y productos de reprografía	-	-	2	234	682	2.297

Importes en miles de pesetas.

El Departamento nos informa que no tiene tasas de carácter específico. El único precio público que cobra es venta de fotocopias. El incremento de recaudación por este concepto, en los ejercicios 1996 y 1997, corresponde al cobro de las fotocopias realizadas en el hotel de entidades. Desde 1992 hasta 1995, ambos incluidos, el ingreso por la venta de fotocopias del hotel de entidades formaba parte de los ingresos de la empresa pública ADIGSA.

El servicio de hotel de entidades se prestaba, desde 1991 hasta 1996, de acuerdo con el convenio entre el Departamento de Bienestar Social, la empresa pública ADIGSA y las entidades sin finalidad de lucro. Los ingresos generados por la prestación de estos servicios los cobraba la empresa pública ADIGSA, incluso cuando no eran considerados como tasas ni precios públicos, pese a la Sentencia 185/95 del Tribunal Constitucional, que así lo consideraba. Posteriormente, el Departamento de Bienestar Social reconoció esta figura tributaria. La Ley 17/1996 reguló y estableció como precio público los servicios prestados por el hotel de entidades. Sin embargo, en el ejercicio 1997, los ingresos de este precio público los continuó cobrando la empresa ADIGSA.

Respecto a los importes recaudados, el Departamento no nos ha informado de los ingresos desde 1992 hasta 1996 del servicio hotel de entidades, dado que en este período no fueron considerados precios públicos. Con respecto a 1997, la cifra facilitada, 9.256.800 PTA, corresponde a una aproximación basada en los ingresos de 1998. La media de los ingresos del hotel de entidades en el ejercicio 1998 fue de 771.400 PTA al mes, por lo que el Departamento considera que los ingresos del año 1997 fueron aproximadamente de 9.256.800 PTA.

Departamento de Medio Ambiente

Denominación y descripción	1993		1994		1995		1996		1997	
	Importes liquidados	Importes recaudados	Importes liquidados	Importes recaudados	Importes liquidados	Importes recaudados	Importes liquidados	Importes recaudados	Importes liquidados	Importes recaudados
Tasa por informes e inspección	8.249	5.873	7.926	6.804	6.686	7.331	5.887	6.404	8.441	6.799
Tasa por la obtención del distintivo de garantía de calidad ambiental					60	60	300	300	360	360
Tasa por la obtención y el uso de la etiqueta ecológica							75	75		
Tasa por el servicio de realización de fotocopias				71		198		229		362

Importes en miles de pesetas

Organismos autónomos

A continuación se presenta un cuadro donde se detalla si el organismo gestiona tasas o precios públicos.

Organismos autónomos	Gestiona precios públicos	Gestiona tasas
Organismos autónomos administrativos		
Patronato Montaña Montserrat	Sí	No
Instituto Catalán de la Mujer	Sí	No
Instituto Catalán del Mediterráneo de Estudios y Cooperación	No	Sí
Escuela Administración Pública Cataluña	No	No
Escuela Policía Cataluña	Sí	No
Instituto Catalán Seguridad Viaria	No	No
Instituto Estadística Cataluña	Sí	No
Instituto Catalán Nuevas Profesiones	No	Sí
Instituto Letras Catalanas	No	No
Museo de la Ciencia y de la Técnica	Sí	No
Museo de Arqueología de Cataluña	Sí	No
Biblioteca de Cataluña	Sí	No
Instituto Nacional Educación Física	Sí	No
Instituto Estudios de la Salud	No	Sí
Junta de Aguas	No	Sí
Instituto para el Desarrollo Comarcas del Ebro	No	No
Instituto Catalán de la Viña y el Vino	No	Sí
Instituto Promoción y Formación Cooperativas	No	No
Centro Estudios Jurídicos y Formación Especializada	Sí	No
Instituto Catalán Consumo	No	No
Instituto Catalán Voluntariado	Sí	No
Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros		
E. A. Diario Oficial y Publicaciones de la Generalidad	Sí	No
Instituto Catalán Crédito Agrario	Sí	Sí
Instituto Catalán de Finanzas	No	No
Organización de Espectáculos y Fiestas	No	No
Instituto Catalán del Suelo	No	No
Comisión de Puertos de Cataluña	Sí	No
Instituto Cartográfico de Cataluña	No	No
Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas	No	No

Los totales agregados por ejercicios de la información facilitada por los organismos son los siguientes:

Tasas	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Derechos liquidados	43.971	42.104	46.023	42.105	57.263	54.018
Cobro ejer. actual	34.677	35.557	37.647	33.416	36.374	38.990
Cobro ejer. posterior	7.471	3.475	4.531	3.075	12.092	-
Anulaciones	20	57	58	-	3	3

Importes en miles de pesetas.

Precios públicos	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Derechos liquidados	559.917	1.700.425	1.984.751	2.156.293	2.391.993	2.522.573
Cobro ejer. actual	544.536	1.520.283	1.718.717	1.855.749	2.105.046	2.136.795
Cobro ejer. posterior	2.734	518	426	3.838	13.851	4.812
Anulaciones	6.109	2.152	2.306	1.716	1.284	3.342

Importes en miles de pesetas.

La información de cada uno de los organismos se presenta a continuación tal y como se ha recibido. La Sindicatura únicamente ha procurado homogeneizar y sintetizar los datos para facilitar el seguimiento.

Patronato de la Montaña de Montserrat

Concepto precio público	Año	Derechos liquidados	Cobros ejercicio corriente
Guarda de vehículos en la Montaña de Montserrat	1992	81.817.435	81.817.435
	1993	82.361.923	82.361.923
	1994	79.324.631	79.324.631
	1995	93.427.140	93.427.140
	1996	96.261.028	96.261.028
	1997	128.154.284	128.154.284

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por el Patronato de la Montaña de Montserrat.

Instituto Catalán de la Mujer

Concepto precio público	Año	Derechos liquidados	Cobros ejercicio corriente	Anulaciones
Publicaciones propias	1992	650.021	650.021	-
	1993	27.791	27.791	-
	1994	722.180	722.180	-
	1995	235.903	235.903	-
	1996	366.174	366.174	-
	1997	328.420	328.420	-
Publicaciones	1992	27.203	27.203	-
	1993	62.167	62.167	-
	1994	70.760	70.760	-
	1995	110.615	110.615	-
	1996	94.150	94.150	-
	1997	114.615	114.615	-
Inscripciones seminarios/congresos	1992	-	-	-
	1993	875.000	875.000	-
	1994	1.075.000	1.075.000	-
	1995	320.000	337.500	17.500
	1996	-		
	1997	66.000	66.000	0

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por el Instituto Catalán de la Mujer.

Instituto Catalán del Mediterráneo de Estudios y Cooperación

Concepto tasa	Año	Derechos liquidados	Cobrosejercicio corriente
Tasa por la inscripción en las convocatorias de selección del personal que ha de acceder a la Generalidad	1992 1993 1994	20.700 176.770 23.895	20.700 176.770 23.895

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por el Instituto Catalán del Mediterráneo.

Escuela de Policía de Cataluña

Concepto precio público	Año	Derechos liquidados	Cobros ejercicio corriente	Anulaciones	Cobros ejercicios posteriores
Servicios docentes	1992	21.358.405	17.628.405	(3.730.000)	-
	(*)1993	55.467.677	55.467.677	-	-
	1994	14.952.108	14.952.108	-	-
	1995	31.242.733	27.588.242	-	3.654.491
	1996	21.509.459	19.647.159	-	1.862.300
	1997	45.167.950	18.038.450	-	-
Servicios de alojamiento	1992	12.629.150	12.629.150	-	-
	1994	20.522.200	20.522.200	-	-
	1995	39.049.925	39.049.925	-	-
	1996	48.476.759	38.148.476	(330.825)	9.997.458
	1997	47.393.279	31.003.838	(1.086.687)	-

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por la Escuela de Policía.
(*) La Escuela agrupa los dos conceptos en la partida "Otros ingresos varios". Hemos hecho la simplificación de tratarlos como "Servicios docentes".

Instituto de Estadística de Cataluña

Concepto precio público	Año	Derechos liquidados	Cobros ejercicio corriente
Fotocopias	1992	250.534	250.534
	1993	424.163	424.163
	1994	406.817	406.817
	1995	455.225	455.225
	1996	485.051	485.051
	1997	527.809	527.809

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por el Instituto de Estadística.

Instituto Catalán de Nuevas Profesiones

Concepto tasa	Año	Derechos liquidados	Cobros ejercicio corriente
Derechos de formalización de expediente y de expedición de diploma de enseñanza no reglada	1996 1997	431.412 4.634.080	431.412 4.634.080

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por el Instituto Catalán de Nuevas Profesiones.

Museo de la Ciencia y de la Técnica de Cataluña

Concepto precio público	Año	Derechos liquidados	Cobros ejercicio corriente	Cobros ejercicio posterior
Entrada al Museo	1992	-	148.400	-
	1993	900.000	883.000	17.000
	1994	1.146.500	1.146.500	-
	1995	1.922.793	1.922.793	-
	1996	8.626.283	8.626.283	-
	1997	13.193.293	13.193.293	-

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por el Museo de la Ciencia.

Museo de Arqueología de Cataluña

Concepto precio público	Año	Derechos liquidados	Cobros ejercicio corriente	Cobros ejercicios posteriores	Anulaciones
Venta de publicaciones propias	1996	888.200	880.900	7.300	
	1997	2.039.921	1.859.931	167.068	-
Venta de fotocopias y otros productos	1996	268.954	263.394	5.560	13.260
	1997	569.481	512.664	40.826	-
Explotación de la máquina de bebidas y de café	1996	826.861	201.861	625.000	-
	1997	230.443	167.628	62.815	-
Ingresos del teléfono	1996	196.500	178.426	18.074	-
	1997	178.290	168.585	9.705	-
Derechos de matrículas de cursos	1996	2.863.800	2.863.800	-	-
	1997	775.900	775.900	-	-
Entradas al Museo	1996	54.769.670	54.667.120	102.550	70
	1997	55.654.585	55.485.225	169.360	-
Servicios educativos	1996	5.432.550	5.426.550	6.000	-
	1997	4.975.325	4.923.425	1.500	-
Ingresos de actividades de difusión	1997	7.169.762	3.876.190	3.293.572	-
Servicios turísticos	1996	3.228.000	3.175.200	52.800	-
	1997	4.121.200	3.994.000	108.000	-
Explotación audiovisual	1996	10.884.705	10.766.555	118.150	100.000
	1997	10.364.825	10.274.250	36.575	-
Explotación de guías sonoras	1996	980.181	309.600	670.581	-
	1997	1.003.992	898.062	105.930	-
Del presupuesto corriente	1997	549.104	549.104	-	-
De ejercicios cerrados	1996	2.900	2.900	-	-
Ingresos de las tiendas	1996	11.627.413	11.584.933	42.480	-
	1997	13.133.729	13.041.771	70.670	-
Otros ingresos varios	1996	1.418.565	1.418.565	-	-

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por el Museo de Arqueología.

Biblioteca de Cataluña

Concepto precio público	Año	Derechos liquidados	Cobro ejercicio corriente	Cobro ejercicios posteriores	Anulaciones
Fotocopias, reprografía y fotografía	1992	2.569.310	2.569.310	-	-
	1993	3.518.949	3.518.949	-	-
	1994	6.690.489	6.690.489	-	-
	1995	7.752.695	7.752.695	-	-
	1996	7.200.106	7.200.106	-	-
	1997	7.260.495	7.260.495	-	-
Carnés de lector	1992	2.187.300	2.187.300	-	-
	1993	1.961.300	1.961.300	-	-
	1994	1.303.100	1.303.100	-	-
	1995	1.351.200	1.351.200	-	-
	1996	1.286.700	1.286.700	-	-
	1997	1.154.800	1.154.800	-	-
Publicaciones	1992	3.203.409	469.553	2.733.856	-
	1993	1.416.352	915.669	500.683	-
	1994	1.509.314	1.162.703	281.988	64.623
	1995	962.385	822.956	139.429	-
	1996	1.152.251	815.038	337.213	-
	1997	728.352	636.362	91.990	-
Material de promoción	1994	607.044	462.565	144.479	-
	1995	285.433	241.027	44.406	-
	1996	87.916	82.557	5.359	-
	1997	54.875	51.929	2.946	-

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por la Biblioteca.

Instituto Nacional de Educación Física

Concepto precio público	Año	Derechos liquidados	Cobro ejercicio corriente	Cobro ejercicios posteriores	Anulaciones
Venta de publicaciones propias	1992	1.126.855	1.126.855	-	119.211
	1993	1.738.867	1.738.867	-	97.544
	1994	1.088.142	1.088.142	-	48.143
	1995	2.028.826	2.028.826	-	205.053
	1996	2.019.183	1.979.663	-	-
	1997	1.193.501	800.710	39.520	-
Venta de fotocopias y otros productos de reprografía	1992	2.954.601	2.954.601	-	-
	1993	3.789.042	3.789.042	-	-
	1994	4.746.013	4.746.013	-	-
	1995	4.660.761	4.660.761	-	-
	1996	4.576.802	4.576.802	-	-
	1997	5.674.261	5.018.295	-	-
Venta de otros bienes	1992	436.947	436.947	-	-
	1993	731.215	731.215	-	-
	1994	886.816	886.816	-	-
	1995	455.693	455.693	-	-
	1996	572.477	572.477	-	-
	1997	137.931	137.931	-	-
Derechos de matrícula y de inscripción	1992	129.611.790	129.611.790	-	2.259.859
	1993	120.775.822	120.775.822	-	2.053.994
	1994	175.927.425	175.927.425	-	2.193.423
	1995	187.306.959	187.306.959	-	1.493.528
	1996	203.005.174	203.005.174	-	839.500
	1997	203.489.116	203.489.116	-	2.255.152

Instituto Nacional de Educación Física

Concepto precio público	Año	Derechos liquidados	Cobro ejercicio corriente	Cobro ejercicios posteriores	Anulaciones
Utilización de instalaciones	1992	768.550	768.550	-	-
	1993	618.100	618.100	-	-
	1994	2.104.258	2.104.258	-	-
	1995	3.450.654	3.450.654	-	-
	1996	5.055.329	4.443.329	-	-
	1997	14.226.656	11.965.095	612.000	-

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por el Instituto Nacional de Educación Física.

Las anulaciones ya están descontadas de los derechos liquidados. Se han presentado como precios públicos todos y cada uno de los manifestados por el Instituto Nacional de Educación Física.

Instituto de Estudios de la Salud

Concepto tasa	Año	Derechos liquidados	Cobro ejercicio corriente
Tasa por la prestación de servicios docentes periódicos	1992	7.545.000	7.545.000
	1993	6.420.000	6.420.000
	1994	160.000	160.000
	1995	2.240.000	2.240.000

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por el Instituto de Estudios de la Salud.

Junta de Aguas

Concepto tasa	Año	Derechos liquidados	Cobro ejercicio corriente	Cobro ejercicios posteriores	Pendiente	Anulaciones
Tasa por informes y otras actuaciones facultativas	1992	9.958.861	3.447.103	5.193.388	1.298.255	20.115
	1993	12.469.030	8.192.886	2.378.241	1.841.108	56.795
	1994	24.349.490	16.938.980	3.942.835	3.424.815	42.860
	1995	24.376.509	16.558.744	2.460.215	5.357.550	-
	1996	39.849.819	19.846.669	11.695.385	8.304.155	3.610
	1997	32.842.090	18.783.580	-	14.054.900	3.610
Tasa por la redacción de proyectos y la confrontación y tasación de obras y proyectos	1992	3.758.002	975.215	2.277.924	504.863	-
	1993	3.468.629	1.198.125	1.096.471	1.174.033	-
	1994	2.544.958	1.579.437	588.196	362.589	14.736
	1995	2.368.843	1.496.702	614.681	257.460	-
	1996	2.192.760	1.306.949	396.751	489.060	-
	1997	1.847.876	878.485	-	969.391	-

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por la Junta de Aguas.

Instituto Catalán de la Viña y el Vino

Concepto tasa	Año	Derechos liquidados	Cobro ejercicio corriente
Tasa por análisis enológicos	1992	21.219.441	21.219.441
	1993	18.260.972	18.260.972
	1994	16.857.403	16.857.403
	1995	13.120.110	13.120.110
	1996	14.552.301	14.552.301
	1997	14.693.974	14.693.974
Tasa de las exacciones parafiscales de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen	1992	1.469.116	1.469.116
	1993	1.308.377	1.308.377
	1994	2.087.176	2.087.176

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por el Instituto Catalán de la Viña y el Vino.

No hemos recibido información por parte del Instituto Catalán de la Viña y el Vino sobre los derechos liquidados de la tasa de las exacciones parafiscales de los consejos reguladores de las denominaciones de origen. Como consecuencia, se ha hecho el supuesto simplificador de que coinciden con los cobros en el ejercicio corriente.

Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada

Concepto precio público	Año	Derechos liquidados	Cobro ejercicio corriente
Servicio de fotocopias	1992	79.965	79.965
	1993	100.000	113.970
	1994	146.405	132.435
	1995	202.760	202.760
	1996	100.000	310.923
	1997	100.000	210.887
Derechos de matrícula de los cursos y jornadas que imparte el Centro	1992	3.625.500	3.625.500
	1993	2.206.000	2.521.000
	1994	3.199.000	2.884.000
	1995	7.605.600	7.605.600
	1996	2.000.000	2.324.820
	1997	2.359.189	8.450.788
Venta de publicaciones	1992	860.009	672.960
	1993	529.227	392.176
	1994	656.862	656.862
	1995	485.434	485.434
	1996	-	510.227
	1997	-	378.680
Teléfono público	1992	30.155	30.155
	1993	32.685	32.685
	1994	92.985	92.985
	1995	63.605	67.625
	1996	50.000	57.468
	1997	50.000	76.500
Biblioteca	1992	-	116.000
	1993	-	139.000
	1994	462.000	118.000
	1995	136.000	136.000
	1996	-	154.000
	1997	-	213.000

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por el Centro de Estudios Jurídicos.

Se debe mencionar que, según la información facilitada por el Centro de Estudios Jurídicos en varios ejercicios y en los cinco precios públicos a los que nos referimos, los cobros en el ejercicio corriente superan los totales de los derechos liquidados en el mismo ejercicio, lo que hace dudar de la fiabilidad de los datos facilitados.

Instituto Catalán de Voluntariado

Concepto precio público	Año	Derechos liquidados	Cobro ejercicio corriente
Inscripciones en el Congreso Catalán del Voluntariado	1995	1.220.458	1.220.458
Matrículas de cursos para animadores cívicos	1996	205.890	205.890
Inscripciones en la I Escuela de Verano del Voluntariado	1996	1.894.126	1.894.126
Inscripciones en la II Escuela de Verano del Voluntariado	1997	2.594.181	2.594.181

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por el Instituto Catalán del Voluntariado.

El Instituto Catalán del Voluntariado sólo informa de los cobros en el ejercicio corriente. A efectos de presentación se ha supuesto que estos se corresponden con los derechos liquidados.

Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones

Concepto precio público	Año	Derechos liquidados	Cobro ejercicio corriente
Anuncios	1992	171.802.853	173.869.493
	1993	190.203.664	190.299.016
	1994	214.077.870	212.328.520
	1995	231.806.466	233.336.056
	1996	311.234.548	308.579.642
	1997	373.231.049	338.177.531
Suscripciones DOGC papel	1992	117.476.427	107.056. 325
	1993	128.953.931	126.829.506
	1994	133.091.877	129.970.200
	1995	141.942.633	141.696.612
	1996	147.823.031	146.028.804
	1997	154.499.570	149.160.363
Suscripciones microficha	1992	850.454	275.809
	1993	983.450	1.079.005
	1994	1.123.743	1.161.483
	1995	1.350.792	1.228.637
	1996	1.896.000	1.573.780
	1997	1.673.326	1.782.356
Suscripciones microfilmes	1992	194.692	142.596
	1993	267.715	144.565
	1994	214.172	214.172
Suscripciones papel-microficha	1992	473.110	473.110
	1993	580.792	140.002
	1994	615.071	730.466
	1995	677.977	634.537
	1996	840.000	702.390
	1997	84.000	84.000
Suscripciones on-line, internet	1996	2.616.673	2.185.114
	1997	5.682.050	5.020.119

Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones

Concepto precio público	Año	Derechos liquidados	Cobro ejercicio corriente
Ejemplares DOGC sueltos	1992	1.995.724	1.981.542
	1993	2.421.124	2.429.410
	1994	2.498.870	2.504.766
	1995	2.247.095	2.206.757
	1996	2.825.241	2.829.476
	1997	2.836.996	2.779.241
Fotocopias	1992	47.002	47.002
	1993	35.696	35.696
	1994	8.788	8.788
	1995	3.103	3.103
	1996	80.402	80.402
	1997	165.699	164.578
Microfichas	1992	463.558	463.293
	1993	348.017	272.632
	1994	493.565	569.215
	1995	170.229	151.263
	1996	95.044	114.009
	1997	152.285	152.285
Microfilmes	1992	262.837	262.837
	1993	21.435	21.435
	1994	259.562	259.562
	1995	21.250	21.250
	1996	147.263	147.262
Cubiertas	1992	992.491	992.491
	1993	1.869.915	1.869.915
	1994	1.688. 976	1.688.976
	1995	2.407.760	2.080.941
	1996	2.026.117	1.219.815
	1997	1.767.308	2.324.222
Separatas	1992	10.972	10.972
	1993	43.446	43.446
	1994	5.219	5.219
	1995	2.643	2.643
	1996	480	480
	1997	240	240
Encuadernaciones	1992	1.141.310	1.141.310
	1993	234.906	234.906
	1994	354.562	354.562
	1995	107.644	62.307
	1996	140.193	185.529
	1997	98.555	98.554

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por la Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones.

La Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones no aplica el Plan de contabilidad pública a la espera de que se haga una adaptación de este Plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 19/1996, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el año 1997.

Por este hecho no se pueden separar los cobros ni las anulaciones dentro de cada ejercicio, en función de si el cobro o la anulación pertenece al ejercicio actual o a otros ejercicios.

Instituto Catalán del Crédito Agrario

Concepto tasa y precio público	Año	Derechos liquidados	Cobro ejercicio corriente
Tasa por tomar parte en los procesos selectivos de nuevo ingreso para cubrir cuatro plazas en régimen de contrato indefinido en el Instituto Catalán del Crédito Agrario	1996	237.035	237.035
Venta de ejemplares de dos libros editados por el Instituto a través de la Entidad Autónoma	1992	18.412	18.412
	1993	10.988	10.988
	1994	3.181	3.181
	1995	7.572	7.572
	1996	5.408	5.408
	1997	2.335	2.335

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por el Instituto Catalán del Crédito Agrario.

La gestión y recaudación de tasas y precios públicos por parte del Instituto Catalán del Crédito Agrario no está asociada a su actividad ordinaria sino a aspectos coyunturales derivados de la selección para contratar nuevo personal o de la difusión de estudios sobre los sectores a los que financia.

El Instituto sólo informa de los cobros en el ejercicio corriente. Hemos hecho el supuesto de que estos se corresponden con los derechos liquidados.

Entidad Autónoma de Organización de Espectáculos y Fiestas

La Entidad Autónoma de Organización de Espectáculos y Fiestas no ha gestionado ninguna tasa ni precio público en el período 1992-1997.

La gerente de la Entidad manifiesta que esta no está sujeta a la Ley de tasas y precios públicos y alega que se rige por el artículo 1 de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana.

La Sindicatura de Cuentas manifiesta su sorpresa ante el desconocimiento de la gerente de la Entidad Autónoma de Organización de Espectáculos y Fiestas, dado que la Ley de tasas y precios públicos es de plena aplicación al organismo.

Comisión de Puertos de Cataluña

Concepto precio público	Año	Derechos liquidados	Cobro ejercicio corriente
Entrada y estancia de barcos	1993	78.691.540	72.157.943
	1994	87.590.552	65.497.487
	1995	101.641.168	82.506.556
	1996	109.151.454	92.773.113
	1997	98.365.423	75.411.462
Atracada	1993	22.266.944	17.430.080
	1994	25.014.890	18.013.508
	1995	25.507.450	19.260.560
	1996	23.764.577	17.336.337
	1997	22.636.905	14.161.647

Comisión de Puertos de Cataluña

Concepto precio público	Año	Derechos liquidados	Cobro ejercicio corriente
Mercancías y pasajeros	1993	142.853.617	131.929.001
	1994	158.966.972	134.268.764
	1995	229.045.156	184.134.712
	1996	266.258.464	227.435.085
	1997	241.398.889	172.718.841
Pesca fresca	1993	259.580.593	227.201.552
	1994	301.948.005	255.542.084
	1995	298.134.444	261.099.593
	1996	277.896.299	248.148.018
	1997	287.917.786	257.824.842
Embarcaciones deportivas y de ocio	1993	88.559.764	83.432.308
	1994	152.314.166	101.705.425
	1995	115.837.931	73.618.201
	1996	109.926.264	87.644.523
	1997	112.633.014	90.748.342
Grúas de pórtico	1993	12.498.142	10.422.340
	1994	19.075.738	14.621.571
	1995	22.552.507	17.618.131
	1996	13.370.307	9.938.004
	1997	19.137.964	11.829.393
Almacenamiento, locales y edificios	1993	94.257.672	72.886.660
	1994	107.711.939	84.661.011
	1995	109.186.439	84.579.442
	1996	115.239.543	87.066.180
	1997	108.104.639	86.618.242
Suministros	1993	122.491.739	98.108.252
	1994	138.841.553	116.409.836
	1995	145.533.790	120.847.003
	1996	142.893.054	105.851.049
	1997	131.018.963	103.189.539
Servicios de reparación y conservación de embarcaciones	1993	44.607.965	38.392.002
	1994	39.928.125	34.487.708
	1995	38.440.533	31.128.160
	1996	53.057.959	43.969.025
	1997	45.285.508	34.073.909
Aparcamiento de vehículos	1993	6.336.650	1.336.650
	1994	6.459.140	1.459.140
	1995	6.276.000	1.276.000
	1996	5.000.000	-
	1997	4.500.000	-
Servicios varios	1993	6.005.355	3.309.505
	1994	10.843.184	5.804.932
	1995	11.933.489	6.778.141
	1996	6.700.644	6.344.146
	1997	15.845.680	8.481.982
Sanciones	1993	136.836	11.836
	1994	76.500	26.500
	1995	-	-
	1996	-	-
	1997	130.850	-
Varios	1993	-	-
	1994	-	-
	1995	9.376.929	-
	1996	4.037.468	45.000
	1997	-	-

Comisión de Puertos de Cataluña

Concepto precio público	Año	Derechos liquidados	Cobro ejercicio corriente
Concesiones	1993	218.626.362	162.905.125
	1994	263.904.829	219.943.924
	1995	277.349.188	210.554.350
	1996	296.553.144	230.055.803
	1997	320.668.278	251.598.753

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por la Comisión de Puertos.
Nota: Los importes incluyen IVA.

Instituto Cartográfico de Cataluña

El Instituto Cartográfico manifiesta que no ha gestionado ninguna tasa ni precio público en el período 1992-1997.

Sin embargo, es necesario mencionar que la Orden de 5 de julio de 1982 establece las tarifas aplicables a las ventas de fotografías solicitadas al Servicio de Edición Cartográfica y Vial.

De acuerdo con el Dictamen núm. 205 del Consejo Consultivo, de 24 de febrero de 1998, esta tarifa debe considerarse tasa, puesto que la Administración dispone de un monopolio de hecho de esta información.

Entidades gestoras de la Seguridad Social:

Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS)

En el siguiente cuadro se muestran los importes liquidados y recaudados durante el período 1992-1997 tal y como los ha presentado el ICASS, distinguiendo entre los procedentes de los servicios de atención a disminuidos, de los servicios de atención a la vejez y de los servicios realizados por los centros sociosanitarios en el marco del programa Vida als anys.

Concepto	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Atención disminuidos	16.661	27.751	127.380	175.453	199.788	275.537
Atención vejez	615.581	1.049.836	1.157.513	1.882.310	2.032.546	2.258.591
Total servicios sociales	632.241	1.077.588	1.284.892	2.057.762	2.232.334	2.534.129
Total servicios sociosanitarios	835.140	1.087.040	1.178.554	1.253.051	1.376.659	1.326.788

Importes en miles de pesetas.
Nota: En el detalle facilitado no se distingue entre importe liquidado e importe recaudado.

Instituto Catalán de la Salud (ICS)

No hemos obtenido respuesta sobre denominación, descripción, número de liquidaciones tramitadas, importes presupuestados e importes liquidados.

El ICS nos ha remitido un resumen de la recaudación de las Cuentas restringidas por conceptos presupuestarios y la liquidación del Estado de ingresos de su Cuenta general.

A continuación desglosamos los importes recaudados en Cuentas restringidas de ingresos:

Concepto	**1992**	**1993**	**1994**	**1995**	**1996**	**1997**
Servicios asistencia sanitaria	2.122.938	2.386.649	2.263.454	2.372.694	2.684.319	2.553.521
Servicios a beneficiarios SS	-	-	4	-	-	-
Servicios a no beneficiarios SS	57.624	-	-	-	-	-
De otros servicios	16.650	17.874	17.409	13.961	43.996	71.821
Total prestación servicios	2.197.212	2.404.523	2.280.867	2.386.655	2.728.315	2.625.342
Tasas	34.998	34.055	26.191	47.882	31.081	47.843

Importe en miles de pesetas.

Servicio Catalán de la Salud (SCS)

El SCS sólo informa sobre las tasas por la participación en las convocatorias de selección de personal.

Las instancias presentadas y los importes recaudados son los siguientes:

Convocatoria	Número de instancias	Importe
1/94	265	480.393
2/94	298	539.595
3/94	146	241.010
1/95	305	514.410
2/95	255	421.860
1/96	205	275.545

Importes en pesetas.

2.5. INCIDENCIAS EN LAS LIQUIDACIONES

Se ha pedido información sobre la existencia y la gestión de sanciones, liquidaciones en ejecutiva, recargos e intereses de demora liquidados, aplazamientos y fraccionamientos concedidos, liquidaciones anuladas y devoluciones realizadas y sus causas.

En general, las tasas y precios públicos se acreditan y se hacen efectivos en el momento de la solicitud del servicio o de la actuación administrativa que constituye

el hecho imponible o que requiere el pago del precio. Esta característica determina que el pago de la deuda se produzca por autoliquidación y en el período voluntario, sin dar lugar a muchas de las figuras recaudadoras mencionadas.

En cualquier caso, algunos órganos no han facilitado ninguna información sobre este apartado, incluso cuando los aplazamientos y fraccionamientos, así como la gestión de la recaudación ejecutiva, son competencia del Departamento de Economía y Finanzas.

Por otro lado, otros nos han enviado información sobre algunos aspectos relacionados con las devoluciones y sanciones, de la que transcribimos a continuación algunos hechos señalables.

Departamento de la Presidencia. Comisionado para Universidades e Investigación

Se generan pocos casos de devoluciones, con respecto a los Encuentros con la ciencia y las escuelas, debidas siempre a causas justificadas de fuerza mayor que impiden la asistencia. Las tasas de venta de impresos así como las tasas académicas de las escuelas universitarias no tienen devolución.

Departamento de Enseñanza

El Departamento de Enseñanza ha enviado la siguiente información sobre las devoluciones.

Años	Número de devoluciones	Importe
1992	23	76
1993	34	154
1994	172	692
1995	145	834
1996	315	2.275
1997	483	4.756

Importes en miles de pesetas.

Departamento de Sanidad y Seguridad Social

A continuación resumimos la información recibida del Departamento de Sanidad y Seguridad Social sobre las devoluciones.

Descripción	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Número de devoluciones		1	10	6	9	3
Importe		3	2.155	293	120	124
Tasas (1)		X	I, V, X	I, III, IV, X	I, III, X	I, V, X
Causas (2)		20.b)	20. a),d),e)	20 a), d)	20.a),d)	20.a),d)

Importes en miles de pesetas.

Notas: (1) Capítulos de la Ley 33/1991, de tasas y precios públicos de la Generalidad

(2) Artículos del Decreto 182/1993: a) pago duplicado, d) no prestación del servicio, e) rectificación de oficio, error material.

Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca

Por la naturaleza del hecho imponible de las tasas que gestiona el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, estas se acreditan y se exigen cuando se presenta la solicitud que inicia la actuación o el expediente, que no se puede realizar sin que se haya efectuado el ingreso de la tasa. Esto implica que, a excepción de la tasa por análisis de laboratorio que efectúa el Servicio de Laboratorio Agroalimentario, no se envíen liquidaciones en ejecutiva. La excepción se origina cuando alguien pide un segundo análisis de confirmación, que se debe realizar de manera inmediata dado el carácter mortal del material a analizar. Si el sujeto no efectúa el pago del análisis de confirmación, la liquidación de la tasa se envía en ejecutiva.

Las liquidaciones enviadas en ejecutiva se resumen en el siguiente cuadro:

Año	Número de liquidaciones	Importe	Recargo
1996	15	1.213	243
1997	4	910	182

Importes en miles de pesetas.

Con respecto a los aplazamientos y fraccionamientos no se ha dado ningún caso.

Las devoluciones del período han sido las siguientes:

Año	Tasa	Importe
1994	Vacunación antirrábica	60
1995	Inscripción en el ROMA	4
1996	Matrículas áreas de caza	81
1997	Licencias de:	
	• Pesca	3
	• Caza	3
	• Área de caza	8
	• Pesca gusanosa	8

Importes en miles de pesetas

Los motivos de devolución han sido, en general, los errores no imputables al ciudadano y, en el caso de la licencia de pesca, haber efectuado el cobro de la tasa a pescadores que, por su edad, estaban exentos del pago.

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo nos ha enviado la información que detallamos a continuación sobre las sanciones del período considerado.

Año	Cobradas		Enviadas a la vía de apremio		Aplazamientos/ Fraccionamientos		Anulaciones	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
1992	478	38.419	1.047	84.059	1	469	88	6.207
1993	491	47.464	223	14.353	-	-	56	4.370
1994	783	69.466	920	112.229	-	-	103	13.915
1995	680	59.296	1.415	165.369	1	562	95	13.551
1996	667	54.468	941	124.022	1	-	33	3.874
1997	475	54.096	1.029	65.263	16	1.946	46	7.382

Importes en miles de pesetas.

Los motivos expuestos como causa de las anulaciones son las insolvencias, las reposiciones en voluntaria, el ingreso en origen, el pago fuera del período voluntario, la estimación parcial o total en recurso ordinario o en recurso extraordinario de revisión.

Las devoluciones realizadas han sido las siguientes:

Año	EDIINT	EDIINNT	Importe
1992	51		2.321
1993	19		1.021
1994	14	1	224
1995	16	3	1.292
1996	11	6	2.788
1997	35	2	2.958

Importes en miles de pesetas.
EDIINT: Expedientes devolución ingresos indebidos de naturaleza tributaria.
EDIINNT: Expedientes devolución ingresos indebidos de naturaleza no tributaria.

Como causas de las devoluciones se exponen la incompetencia funcional y territorial, el pago duplicado, el pago en exceso, el desistimiento por parte del interesado, la presentación por error, el recurso ordinario estimado parcial o totalmente, el recurso extraordinario de revisión estimado parcial o totalmente y el recurso contencioso-administrativo estimado parcial o totalmente.

Departamento de Medio Ambiente

El número de liquidaciones de tasas enviadas por el Departamento de Medio Ambiente en ejecutiva en el período ha sido el siguiente:

Año	Número de liquidaciones
1994	44
1995	40
1996	40
1997	28

El recargo de un 10% en el supuesto de pago fuera de plazo y el recargo de un 20% por falta de pago están incluidos en el importe de la certificación que se envía al Departamento de Economía y Finanzas para que inicie la vía ejecutiva. El Departamento de Economía y Finanzas calcula los intereses de demora.

El Departamento de Medio Ambiente no ha concedido ningún aplazamiento o fraccionamiento dado que no ha habido solicitudes por parte de los sujetos pasivos.

En el período analizado, se han anulado cinco liquidaciones en período voluntario, por estimación de recursos presentados y por errores de cálculo, y ocho en período ejecutivo, por cobro previo o por estimación de los recursos presentados.

El Departamento ha realizado la tramitación de una devolución de tasa de 1994, por cobro duplicado.

Junta de Aguas

La información proporcionada por la Junta de Aguas no detalla a qué ejercicio corresponden las operaciones llevadas al procedimiento de apremio en cada ejercicio ni el de los cobros derivados de estos tipos de operaciones.

Concepto tasa	**Año**	**Apremio**	
		Llevado	**Cobrado**
Tasa por informes y otras actuaciones facultativas	1992	-	344.611
	1993	68.425	354.338
	1994	4.258.883	486.655
	1995	-	1.190.352
	1996	3.381.060	834.946
	1997	-	1.785.777
Tasa por la redacción de proyectos y la confrontación y tasación de obras y proyectos	1992	1.186.680	172.946
	1993	-	565.704
	1994	1.844.888	379.459
	1995	-	472.936
	1996	1.100.595	984.282
	1997	-	129.229

Importes en pesetas.

Comisión de Puertos de Cataluña

La facturación pendiente de cobro en vía voluntaria y vía de apremio de 1992 a 1997 de la Comisión de Puertos de Cataluña ha sido la siguiente:

Años	PENDIENTE A 31.12.1993			PENDIENTE A 31.12.1994			PENDIENTE A 31.12.1995			PENDIENTE A 31.12.1996			PENDIENTE A 31.12.1997		
	Vía apremio	Vía voluntaria	Total	Vía apremio	Vía voluntaria	Total	Vía apremio	Vía voluntaria	Total	Vía apremio	Vía voluntaria	Total	Vía apremio	Vía voluntaria	Total
1983	33.056	-	33.056	33.056	-	33.056	33.056	-	33.056	33.056	-	33.056	-	-	-
1984	719.948	-	719.948	719.648	-	719.648	31.752	-	31.752	31.752	-	31.752	-	-	-
1985	175.240	1.376.064	1.551.304	175.240	1.376.064	1.551.304	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1986	689.973	-	689.973	651.279	-	651.279	492.114	-	492.114	411.433	-	411.433	-	-	-
1987	440.195	953.568	1.393.763	422.392	953.568	1.375.960	107.537	-	107.537	106.335	-	106.335	-	-	-
1988	2.509.840	1.279.000	3.788.840	2.527.959	-	2.527.959	1.541.602	-	1.541.602	1.541.602	-	1.541.602	-	-	-
1989	1.192.204	598.063	1.790.267	1.064.566	598.063	1.662.629	84.377	598.063	682.440	84.377	598.063	682.440	-	-	-
1990	6.146.547	14.347	6.160.894	1.376.912	26.590	1.403.502	703.689	-	703.689	368.648	-	368.648	963.979	598.063	1.562.042
1991	15.028.312	1.240.219	16.268.531	6.050.747	1.471.237	7.521.984	5.432.774	766.825	6.199.599	2.961.029	7.604	2.968.633	2.719.223	7.604	2.726.827
1992	6.987.532	3.074.971	10.062.503	3.184.921	221.937	3.406.858	2.663.864	197.757	2.861.621	2.440.937	17.151	2.458.088	2.272.628	8.848	2.281.476
1993	33.673	177.356.252	177.389.925	15.557.769	12.555.869	28.113.638	13.451.097	1.299.976	14.751.073	10.031.702	322.759	10.354.461	1.725.428	5.583.184	7.308.612
1994	-	-	-	9.490.252	250.813.575	260.303.827	17.314.297	46.093.012	63.407.309	17.874.767	30.330.205	48.204.972	7.555.265	24.273.448	31.828.713
1995	-	-	-	-	-	-	3.796.812	294.602.697	298.399.509	22.952.341	21.196.483	44.148.824	12.900.713	10.600.961	23.501.674
1996	-	-	-	-	-	-	-	-	-	518.564	266.724.330	267.242.894	23.858.842	35.440.544	59.299.386
1997	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.176.145	297.832.402	301.008.547

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por la Comisión de Puertos.

Notas: Los importes incluyen el IVA.

Los totales pendientes a 31 de diciembre de los años 1994, 1995 y 1997 no coinciden con los correspondientes importes de la tabla anterior.

La tabla no presenta la información tal y como la solicitaba la Sindicatura (pedía las operaciones llevadas al procedimiento de apremio y cobros por ejercicio y por precio público).

Los importes pendientes de cobro de ejercicios anteriores han sido los siguientes:

Años	Facturación	Pendientes ejercicios anteriores	Recaudación año	Recaudación ejercicios anteriores	Anulaciones ejercicios anteriores	Deudores dados de baja cobrados	Deudores pendientes a 31 de diciembre
1993	1.096.913.179	254.991.007	919.523.254	197.909.394	14.697.363	74.529	219.848.704
1994	1.312.675.593	219.848.704	1.052.441.890	173.325.082	1.429.854	3.944.173	309.271.644
1995	1.390.815.024	309.271.644	1.093.400.849	210.598.029	6.876.489	-	389.211.301
1996	1.423.849.177	389.211.301	1.156.606.283	270.987.473	6.933.015	19.431	378.553.138
1997	1.407.643.899	378.553.138	1.106.656.952	235.912.053	14.110.755	-	429.517.277

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por la Comisión de Puertos.

Notas: El importe del total de deudores pendientes a 31.12.93 no coincide con el correspondiente importe de la tabla anterior.

La tabla no presenta la información tal y como la solicitaba la Sindicatura (pedía los cobros en ejercicios posteriores de los derechos liquidados y no cobrados en el ejercicio corriente, separado por ejercicio y por precio público).

Los importes de las tablas anteriores incluyen el IVA.

La información facilitada por la Comisión de Puertos, además de no ajustarse a lo que la Sindicatura de Cuentas de Cataluña había solicitado, presenta diferencias entre las diferentes tablas.

Respecto al año 1992, la Comisión de Puertos sólo ha informado del saldo pendiente a 31 de diciembre. Al ser incompleta la información no ha podido ser introducida en las tablas correspondientes.

Instituto Catalán Servicios y Asistencia Social

El resumen de los importes recaudados en concepto de servicios prestados que han sido reintegrados por cobro indebido es el siguiente:

Año	Abonos de liquidación por aplicación informática	Abonos de liquidación manual	Total
1994	19.747	2.456	22.203
1995	23.266	4.996	28.262
1996	15.686	5.403	21.089
1997	14.010	5.014	19.024

Importes en miles de pesetas.

El detalle aportado diferencia entre los importes reintegrados automáticamente por el programa informático y los importes calculados manualmente por situaciones atípicas.

Los motivos principales de las devoluciones han sido los reintegros de los beneficiarios por la fracción del mes que se ha producido la defunción, o de la baja, y por la modificación de las pensiones o de la composición familiar.

2.6. TRAMITACIÓN

En este apartado sobre tramitación se hace una breve descripción de los procedimientos generales de gestión utilizados por los diferentes departamentos y entes, para la liquidación y la recaudación de las tasas y los precios públicos.

Departamento de la Presidencia. Comisionado para Universidades e Investigación

Los procedimientos generales de gestión de las tasas, según tipos, utilizado por el Departamento de Presidencia (Comisionado para Universidades e Investigación) son los siguientes:

- Escuelas universitarias

  Los alumnos se matriculan en su Escuela y con el impreso de inscripción ingresan en la Cuenta restringida de ingresos de la Escuela el importe correspondiente. Posteriormente, entregan el impreso formalizado por el banco a la Escuela para su comprobación.

- Encuentros con la ciencia

  Los alumnos se matriculan en el Comisionado para Universidades e Investigación, ingresan el importe correspondiente en la Cuenta restringida de ingresos de Encuentros y, posteriormente, entregan el impreso formalizado por el banco al Comisionado para su comprobación.

- Impresos de preinscripción

  Los alumnos ingresan el importe en la Cuenta restringida de ingresos de la Oficina de Preinscripción Universitaria y con el comprobante del ingreso les son entregados los impresos correspondientes.

Dichas Cuentas restringidas transfieren automáticamente, el día 5 de cada mes, la totalidad del saldo a la Cuenta restringida de ingresos del Comisionado, y desde aquí se transfiere, el día 7 de cada mes, a la cuenta del Departamento de Economía y Finanzas en el Banco de España.

Departamento de Gobernación

El pago de las tasas por la prestación de servicios de la Dirección General del Juego y de Espectáculos del Departamento de Gobernación se realiza mediante efectos timbrados de la Generalidad de Cataluña. El procedimiento se inicia cuando el interesado ingresa el importe en efectivo o cheque en una Cuenta restringida. Posteriormente, el interesado debe entregar el justificante del ingreso a la Dirección

General del Juego y de Espectáculos o a los Servicios Territoriales a cambio de los efectos timbrados.

Diariamente se cuadra la venta de efectos timbrados con los ingresos en la Cuenta restringida.

Al finalizar cada primera quincena de mes, los Servicios Territoriales envían a la Dirección General del Juego y de Espectáculos el cuadro con los datos de la venta de efectos timbrados. Posteriormente, la Dirección General hace llegar a la Secretaría General del Departamento de Gobernación un cuadro con los datos consolidados.

Al finalizar la segunda quincena, los Servicios Territoriales envían a la Dirección General del Juego y de Espectáculos el cuadro de los datos de la venta de efectos timbrados y un detalle de ingresos mensual de las tasas por conceptos. La Dirección General envía a la Secretaría General el cuadro con los datos consolidados de la segunda quincena y un detalle de ingresos mensuales consolidados por conceptos.

El Servicio de Gestión Económica tramita mensualmente a la Intervención General los anexos justificativos del total recaudado e ingresado en la Cuenta general de la Tesorería.

Las entidades bancarias transfieren, la primera semana de cada mes, el saldo de las Cuentas restringidas de ingresos, con fecha del último día del mes anterior, a la Cuenta de recaudación general del Departamento de Gobernación y desde este última se hace la transferencia a la Cuenta general de la Tesorería en el Banco de España.

Con relación al ingreso mensual se envían a la Intervención General los anexos justificativos de la recaudación de la Cuenta de administración de los efectos timbrados.

Departamento de Economía y Finanzas

El Departamento de Economía y Finanzas presenta únicamente un escrito del secretario general sobre el procedimiento para la recaudación de la tasa del servicio de fotocopias, dado que no gestiona ninguna otra.

Departamento de Enseñanza

En el caso de las tasas o precios públicos que se gestionan directamente desde los Servicios Centrales del Departamento de Enseñanza, el Servicio de Presupuestos y Gestión Financiera de la Secretaría General facilita a los centros recaudadores un modelo unificado de justificación de tasas, en el supuesto de que hubiera variado respecto al año anterior la legislación, los importes o la codificación de las tasas, a

fin de que el desglose por conceptos de las tasas recaudadas se adecue al reflejado en la normativa.

Del mismo modo, cada año se elabora un cuadro con los importes de las tasas aplicando el incremento porcentual previsto en la respectiva ley de presupuestos, a fin de que, por problemas de redondeos, no haya discrepancias entre los importes recaudados por las diferentes unidades.

La jefa del Negociado de Ingresos y Créditos del Departamento elabora toda la documentación necesaria y lleva los controles, además de los apoyos puntuales de asesoramiento y toma de decisiones. Acabada la tramitación de los expedientes, estos se pasan a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Finalmente, cualquier expediente relativo tanto a la recaudación como la justificación o devolución de cualquier ingreso del Departamento se acaba enviando, debidamente intervenido, al Departamento de Economía y Finanzas, que es el titular real de los ingresos. Cada final de mes, todos los ingresos efectuados durante el mes corriente en la Cuenta restringida de ingresos del Departamento de Enseñanza se transfieren a la Cuenta general de Recaudación de la Generalidad de Cataluña, que el Departamento de Economía y Finanzas tiene abierta en el Banco de España.

Una vez se ha transferido el importe recaudado desde las correspondientes cuentas de recaudación individuales a la Cuenta general de ingresos del Departamento de Enseñanza, los respectivos centros (escuelas oficiales de idiomas), Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Cataluña envían al Servicio de Presupuestos y Gestión Financiera una justificación detallada por conceptos de las tasas y/o precios públicos recaudados, cuyo importe total deberá coincidir exactamente con el importe transferido durante el período al que se hace referencia.

La consulta de la Cuenta restringida de ingresos del Departamento de Enseñanza y la obtención del extracto con remitentes permite conciliar esta información con la recibida por parte de toda aquella entidad que ha efectuado una transferencia. Una vez desglosado por conceptos, el Negociado de Ingresos y Créditos realiza la justificación de los fondos recaudados y transferidos a la Cuenta general de recaudación del Departamento de Economía y Finanzas con una periodicidad mensual.

Los procedimientos de cobro que se utilizan son prácticamente los mismos en todos los casos, incluso en el de los precios (como en el del precio para la obtención del certificado de idiomas de la Conferencia del Certificado Internacional o de las tasas para participar en oposiciones) cuya recaudación se hace en un único plazo anual. Siempre se hace a través de ingresos en las Cuentas restringidas de ingresos abiertas al efecto, incluso en el caso de los títulos, que antes de ser transferidos se recaudaba el importe en papel de pago al Estado. En cambio, desde que los gestiona la Generalidad de Cataluña se pagan en metálico.

Departamento de Cultura

Desde los diferentes centros dependientes del Departamento de Cultura (direcciones generales, bibliotecas, archivos, etc.) se cobran las tasas y precios públicos, por ingreso directo en la cuenta corriente, y, periódicamente, se liquidan los ingresos al Servicio de Gestión Económica del Departamento, mediante ingreso en la Cuenta restringida de ingresos y la remisión de los justificantes de los ingresos.

El Servicio de Gestión Económica prepara mensualmente la liquidación de los ingresos de la Cuenta restringida y la envía al Departamento de Economía y Finanzas, una vez firmada por la Secretaría General y fiscalizada por la Intervención Delegada.

Desde el año 1997 la gestión de los ingresos del Departamento se lleva a cabo por la vía de una base de datos; anteriormente no había ninguna aplicación informática.

Departamento de Sanidad y Seguridad Social

El Departamento de Sanidad y Seguridad Social ingresa dos tipos de tasas: las exigidas por adelantado, donde el pago se produce antes de la prestación del servicio, previa solicitud del interesado, y las exigidas mediante notificación al interesado, donde el pago de la tasa se produce tras la prestación del servicio, mediante notificación formal de la liquidación.

Las personas que participan en la gestión de las tasas y las actividades que desarrollan son las siguientes:

	Personas	**Tareas**
Delegaciones territoriales	Empleados de la unidad responsable de la gestión y recaudación de las tasas	• Cálculo de la tasa y cobro al interesado previo a la prestación del servicio. • Cálculo de la tasa a partir de las inspecciones realizadas y confección de la notificación. • Ingreso de los cobros en las cuentas corrientes restringidas de la Delegación. • Confección de la hoja resumen mensual de la recaudación y remisión a los Servicios Centrales.
Servicios centrales	Unidad de Tasas Sanitarias y de Matadero Secretario General Intervención Delegada Unidad de Tasas Sanitarias y de Matadero	• Cálculo y confección de las tasas cobradas en los Servicios Centrales. • Confrontación de las hojas mensuales de la liquidación de la recaudación de las delegaciones con las transferencias bancarias. • Confección de la hoja resumen de la recaudación de tasas del Departamento (incluye delegaciones y central). • Firma de la hoja resumen por el secretario general. • Fiscalización de la Intervención Delegada. • Remisión al Departamento Economía y Finanzas de la hoja resumen de recaudación de tasas, debidamente firmada, junto con las fotocopias de los extractos de la Cuenta restringida general de recaudación.

Desde 1992 hasta 1996 no se dispuso de ninguna aplicación informática específica. En 1997 se elaboró una aplicación que trabaja con los siguientes datos: sujeto pasivo, importe liquidado, recaudado y pendiente de cobro.

Actualmente el Centro Informático de la Generalidad de Cataluña, SA está elaborando una aplicación informática para la gestión integral de las tasas del Departamento.

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

En los últimos años, el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas ha implantado un programa informático de gestión de ingresos. El origen de este proceso informático se remonta a marzo de 1995, cuando se iniciaron los primeros estudios sobre la posibilidad de implantarlo en todo el Departamento y se desarrolló posteriormente el sistema de gestión de ingresos de forma progresiva en las diversas direcciones generales, empezando por la Dirección General de Transportes.

El procedimiento de recaudación se puede resumir del siguiente modo:

Se genera una carta de pago en el momento en el que una persona física o jurídica contrae una deuda con el Departamento. Cuando el interesado presenta la solicitud en los puntos de atención al público destinados a este fin el personal administrativo registra la solicitud y se genera la carta de pago correspondiente.

El pago de la deuda se debe efectuar en cualquiera de las oficinas de la entidad bancaria colaboradora.

El formato de la carta de pago es homogéneo para todos los tipos de concepto de ingreso del Departamento.

Diariamente, la entidad bancaria colaboradora, por proceso nocturno, envía telemáticamente un archivo que contiene los pagos realizados a la aplicación de gestión de ingresos y esta envía la información a las correspondientes aplicaciones de gestión.

La mayoría de las aplicaciones informáticas departamentales de gestión de expedientes generan automáticamente las cartas de pago de las tasas y están conectadas a la aplicación de gestión de ingresos departamental. La unidad que presta la actuación que devenga la tasa es la única que interviene en su gestión. La carta de pago contiene la información para identificar el concepto de la tasa y la unidad liquidadora y permite evitar la existencia de errores a la hora de realizar el ingreso.

Por cada unidad liquidadora, el proceso de justificación de los ingresos del período de liquidación de un mes consiste en un listado que proporciona la información sobre las cartas de pago generadas en el período e ingresos efectuados en dicho período.

Mensualmente, las unidades liquidadoras envían a la Subdirección General de Gestión Económica y Administración de la Secretaría General del Departamento, que actúa como órgano unificador y de control del sistema, los listados de las liquidaciones correspondientes al período en cuestión, debidamente diligenciados por la jefa de la unidad liquidadora correspondiente.

Durante los primeros cinco días del mes siguiente al del período de recaudación, se transfiere la totalidad de los fondos existentes a la Cuenta general de recaudación de la Administración de la Generalidad de Cataluña del Banco de España.

Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca

Las unidades recaudadoras del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca son cinco: una en el Servicio Central y una para cada uno de los cuatro servicios territoriales.

Las unidades que intervienen en la recaudación de tasas son las mismas unidades recaudadoras, más todas las oficinas comarcales y el Centro de Mecanización Agraria.

A continuación, se detallan los procedimientos de recaudación de las tasas de este Departamento:

- Procedimiento estándar de recaudación.

  Para el pago de la tasa, el ciudadano se puede dirigir indistintamente a cualquier oficina comarcal o servicio territorial.

  Hay que rellenar una hoja de liquidación de tasas (impreso autocopiativo). Este ya lleva preimpreso el código de la unidad recaudadora y un número correlativo de impreso. El funcionario debe poner el código de la tarifa y los dos dígitos de control.

  El ciudadano va a pagar a la oficina bancaria colaboradora más próxima y vuelve con la hoja de liquidación de tasa mecanizada y sellada.

  El ciudadano recibe una de las copias selladas y mecanizadas como comprobante del pago.

El original de la hoja de liquidación quedará archivado en la unidad recaudadora y servirá para efectuar la conciliación con los extractos bancarios.

Anteriormente, la recaudación de tasas se hacía casi exclusivamente en los servicios territoriales. Las oficinas comarcales sólo efectuaban la recaudación (en efectivo) de unas pocas tarifas. Periódicamente (generalmente cada 15 días) liquidaban el importe recaudado a los servicios territoriales.

- Tasa para la expedición de la licencia de pesca

  La recaudación de esta tasa se puede efectuar mediante el procedimiento estándar.

  Sin embargo, y dado el gran número de licencias que se expiden anualmente, se decidió establecer un procedimiento de recaudación que ahorrara al pescador tener que dirigirse a la oficina comarcal o a los servicios territoriales.

  A grandes rasgos, la recaudación es como sigue:

  - El pescador recibe en su casa una carta donde se le comunica que cuando su licencia caduque la podrá renovar yendo a pagar la tasa a la oficina bancaria.

  - Con la carta que ha recibido, el pescador se dirige a una oficina bancaria y efectúa el pago.

  - Quincenalmente, la entidad bancaria envía al Centro Informático de la Generalidad el soporte informático (cinta magnética) de las tasas cobradas por este sistema.

  - Con los datos del soporte magnético se imprimen las licencias y se alimenta una aplicación informática mediante la que se gestionan las licencias.

  - La licencia se envía por correo al domicilio del pescador.

- Tasas por los servicios facultativos veterinarios

  Durante el período considerado, la recaudación de las tasas correspondientes a determinados servicios facultativos se efectuaba utilizando un impreso específico. La recaudación era ingresada en una cuenta específica restringida (había una para cada servicio territorial).

  Este procedimiento se aparta del procedimiento estándar dadas las particularidades de los servicios facultativos veterinarios (a menudo prestados directamente en las explotaciones ganaderas) y de los pequeños importes de las tasas a pagar.

Con respecto a las aplicaciones informáticas que utiliza el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca para llevar a cabo la gestión de las tasas, nos manifiesta que no hay ninguna aplicación específica para la gestión de tasas; sin embargo, para la expedición de licencias de caza y de pesca (que soporta el volumen más importante de hojas de liquidación de tasas rellenadas) se hace mediante la aplicación "Caza y Pesca" (ACP), que permite el control de las tasas cobradas.

La aplicación "Caza y Pesca" gestiona tanto las licencias de caza y de pesca, como la de recolector de trufas.

Cuando el ciudadano pide cualquiera de estas licencias debe efectuar el pago de la tasa en la oficina bancaria colaboradora siguiendo el procedimiento estándar anteriormente descrito.

Una vez el ciudadano presenta el resguardo se le expide la licencia mediante la aplicación informática, en la que queda constancia de la tasa que se ha pagado.

Departamento de Justicia

El Servicio de Secretaría Administrativa de la Secretaría General ejerce las funciones de gestión, liquidación y recaudación de las tasas relativas a los servicios prestados por los órganos dependientes de la Secretaría General o de la Dirección General de Medidas Penales Alternativas y Justicia Juvenil, la de Servicios Penitenciarios y de Rehabilitación y la de Relaciones con la Administración de Justicia. En el supuesto de que sean prestados por los órganos territoriales o por los centros, la gestión, liquidación y recaudación serán ejercidas por los órganos o centros mismos, y el ingreso se deberá hacer necesariamente en la Cuenta restringida de recaudación.

En relación con los servicios prestados por los órganos dependientes de la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas, las funciones de gestión, liquidación y recaudación podrán ser ejercidas por la Unidad de Gestión Administrativa, o aquella que ejerza funciones análogas, y por los registros territoriales de asociaciones.

Todos los órganos recaudadores deberán ingresar periódicamente las cantidades cobradas en la Cuenta restringida.

Mensualmente, los órganos recaudadores enviarán al Servicio de Secretaría Administrativa y a través de la Dirección General que corresponda, dentro de los diez primeros días del mes, el detalle de las tasas percibidas el mes anterior, y adjuntarán las matrices correspondientes y las cantidades percibidas o el resguardo del ingreso en la cuenta bancaria correspondiente.

El Servicio de Secretaría Administrativa consolidará los comunicados recibidos de los diferentes órganos recaudadores con lo que corresponda a las tasas recaudadas por

el Servicio directamente y enviará al órgano competente del Departamento de Economía y Finanzas el resumen consolidado señalado con indicación de las cuantías correspondientes a cada tasa, cuya suma coincidirá con los movimientos de las Cuentas restringidas de recaudación del Departamento de Justicia.

Con relación a las tasas por convocatorias y para la selección de personal, los interesados efectúan el ingreso directamente en las Cuentas restringidas de ingresos. El control se efectúa por los mismos tribunales. El Servicio de Gestión Económica presenta a la Intervención Delegada para su fiscalización el detalle de las tasas recaudadas con la documentación justificativa.

Las fotocopias son efectuadas por máquinas automáticas con monedero. No existen aplicaciones informáticas.

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo presenta los modelos de documentos contables, así como las personas que participan en la recaudación de tasas y precios públicos.

Los trámites que se realizan son los siguientes:

- El Servicio de Gestión Económica recopila toda la información y documentación que llega desde las diferentes unidades administrativas y la pasa al Negociado de Habilitación. Este, con la documentación recibida, comprueba que cuadre con los ingresos efectuados en la Cuenta restringida. Confecciona un cuadro resumen donde salen reflejados todos los ingresos por tasas y otros ingresos y por diferentes unidades administrativas. Lo envía a la Intervención Delegada para su fiscalización y una vez fiscalizado lo envía al DEF.

- Los cobros se hacen en efectivo, cheque garantizado o conformado, tarjetas de crédito, giro postal y transferencias bancarias.

Las aplicaciones informáticas de gestión que utilizan son las siguientes:

- Aplicación de gestión de expedientes del departamento.
- Aplicación de gestión de sanciones, vía de apremio y aplazamientos/fraccionamientos de la Oficina de Gestión Unificada.

Departamento de Bienestar Social

El Departamento de Bienestar Social realiza el servicio de fotocopias a través de dos tipos de fotocopiadoras: las que funcionan con tarjeta (unidades externas de Palau de Mar, principalmente), y las que funcionan sin tarjeta.

El personal implicado en la gestión es el siguiente:

	Personas	**Tareas**
Direcciones Generales del Departamento	Funcionarios de las unidades de las Direcciones	• Cálculo del precio a cobrar, confección del recibo y cobro al interesado. • Ingreso de los cobros en las cuentas corrientes restringidas del Departamento (formulario). • El formulario junto con la copia de los recibos se envían a la dirección general correspondiente.
	Direcciones Generales (Acción Cívica, Formación de Adultos, Servicios Comunitarios)	• Las direcciones generales envían el formulario junto con la copia de los recibos a los Servicios de Presupuestos.
Servicios Centrales del Departamento	Servicio de Presupuestos y Gestión Económica Secretario Departamento Intervención Delegada Servicio de Presupuestos y Gestión Económica	• Comprobación de los datos de la documentación enviada por las direcciones generales comparándolos con los que constan en los extractos bancarios. • Arqueo mensual de la Cuenta restringida donde se adjunta copia de los extractos bancarios numerados y la documentación acreditativa de cada uno de los asientos del extracto. • Firma del arqueo por el secretario. • Fiscalización de los arqueos por la Intervención. • Remisión a Economía y Finanzas.

El procedimiento de cobro de las fotocopiadoras que funcionan con tarjeta es similar al descrito. Las tarjetas son enviadas desde las direcciones generales a los responsables de las unidades, que las suministran al usuario.

El procedimiento de gestión para la liquidación y la recaudación del precio público del servicio hotel de entidades era el siguiente:

- Solicitud de la utilización de los bienes y servicios adscritos al hotel de entidades por parte de la entidad sin finalidad de lucro.
- Concesión de la utilización por parte de la Dirección General de Acción Cívica.
- Comunicación de la concesión de la Dirección General a ADIGSA.
- Firma de un convenio entre la Dirección General, ADIGSA y la entidad sin finalidad de lucro.
- ADIGSA introduce en su programa informático, de cobro de recibos, los datos de la domiciliación bancaria de la entidad.
- Mensualmente, ADIGSA pone al cobro la relación de recibos a cobrar. Las cantidades recaudadas pasan a formar parte de los ingresos de ADIGSA.

Departamento de Medio Ambiente

El procedimiento general de gestión de las tasas del Departamento de Medio Ambiente es el siguiente:

- Tasa por informes e inspección. La Dirección General de Patrimonio Natural y del Medio Físico emite las liquidaciones, que envía a la Secretaría General, que es la

unidad administrativa que notifica la liquidación, controla el cobro en voluntaria y, en caso de impago, emite las certificaciones de descubierto.

Las certificaciones de descubierto son fiscalizadas por la Intervención Delegada antes de enviar la correspondiente relación al Departamento de Economía y Finanzas, que es el que controla el cobro por la vía ejecutiva.

- Tasa para la obtención del distintivo de garantía de calidad ambiental y la obtención y el uso de la etiqueta ecológica. La Dirección General de Calidad Ambiental es quien emite las liquidaciones y las notifica. La Secretaría General controla los cobros en voluntaria y, en caso de impagados, emite las certificaciones de descubierto.

- Tasa por el servicio de realización de fotocopias. El Departamento de Medio Ambiente dispone de unos talonarios autocopiativos, numerados; cada original se entrega al sujeto pasivo y, mensualmente, las unidades que gestionan las recaudaciones hacen una liquidación a la que adjuntan las copias de los talonarios. El importe recaudado se ingresa en la cuenta corriente restringida abierta con esta finalidad.

  Mensualmente, se transfiere la totalidad del importe ingresado en la Cuenta restringida del Departamento en la cuenta corriente del Tesoro de la Generalidad, abierta en el Banco de España, además de la liquidación de los ingresos.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Medio Físico dispone de una aplicación informática del control de las autorizaciones de las actividades extractivas de Cataluña; la misma aplicación informática emite las hojas de liquidación y desde el Servicio de Gestión Económica, informáticamente, también emite los escritos de notificación de la tasa.

El Servicio de Gestión Económica controla, mediante una base de datos que se crea en la misma aplicación informática, las fechas de notificación, de justificación de recepción, de pago, etc.

Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales

El procedimiento de recaudación de los precios de los servicios prestados a los usuarios de servicios sociales y sociosanitarios se lleva a cabo mediante los siguientes sistemas:

- **Gestión directa del ICASS**

  Consiste en la recaudación directa de los precios mediante domiciliación bancaria de los recibos que se cargan a la cuenta indicada por el usuario y se abonan en la cuenta de ingresos correspondiente al ICASS.

A continuación se expone como se lleva a cabo el procedimiento de gestión directa:

Actualmente, en la prestación de servicios subsisten dos tipos de usuarios según la normativa a aplicar. Usuarios sometidos a la Orden de 9 de abril de 1992 y usuarios sometidos al Decreto 394/1996, de 12 de diciembre.

Esta situación comporta la existencia de dos procesos informatizados diferenciados. Para la primera normativa existe la aplicación FEI (facturación de estancias ICASS) y para la segunda normativa existe la aplicación ARP (asignación de recursos públicos).

Procedimiento asociado a la aplicación FEI (1)	**Procedimiento asociado a la aplicación ARP (2)**
Elaboración de la declaración jurada de ingresos de la persona usuaria y determinación de la aportación, precio del servicio bonificado (modelo normalizado)	Elaboración de la solicitud única de acceso a los servicios sociales residenciales para la tercera edad (modelo normalizado)
	Elaboración del contrato asistencial y determinación de la aportación del usuario y de las personas obligadas y voluntarias, precio del servicio bonificado (modelo normalizado)
Elaboración de la domiciliación bancaria (modelo normalizado)	Elaboración de la domiciliación bancaria (modelo normalizado)
Elaboración de las incidencias: bajas, modificaciones, atrasos y abonos (modelos normalizados)	Elaboración de las incidencias: bajas, modificaciones, atrasos y abonos (modelos normalizados)
Mecanización de los datos	Mecanización de los datos
Elaboración de la facturación mensual (ordinaria, de atrasos y abonos), mediante recibos de liquidación	Elaboración de la facturación mensual (ordinaria, de atrasos y abonos), mediante recibos de liquidación
Gestión de los cobros mediante entidades financieras en soporte magnético	Gestión de los cobros mediante entidades financieras en soporte magnético
Seguimiento y gestión de las incidencias del proceso de cobro	Seguimiento y gestión de las incidencias del proceso de cobro
Liquidación en la Tesorería de la Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña de los ingresos efectivamente recaudados en las cuentas corrientes. Elaboración del documento de justificación de la Cuenta de ingresos de la Seguridad Social	Liquidación en la Tesorería de la Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña de los ingresos efectivamente recaudados en las cuentas corrientes. Elaboración del documento de justificación de la Cuenta de ingresos de la Seguridad Social

(1) FEI: Facturación de estancias ICASS
(2) ARP: Asignación de recursos públicos

El personal implicado en la gestión, tanto por FEI como por ARP es el siguiente:

En los centros propios de la Generalidad:	• Director de la residencia • Asistente social • Administrador • Otro personal administrativo
En las delegaciones territoriales:	• Personal administrativo del ámbito de gestión
En los servicios centrales	• Subdirección general correspondiente según el ámbito de gestión • Servicios de Gestión Presupuestaria

Otros aspectos a destacar en el procedimiento de gestión directa son:

- La aplicación (informática) de la FEI no contempla el cobro por estancias en centros de día, por lo que los responsables de los centros emiten, una vez determinada la aportación del usuario, el recibo correspondiente y lo cobran mediante la cuenta corriente restringida.

- Dentro de la gestión directa de los centros propios de atención a personas con disminución, la FEI no hace la gestión del centro de día y el ARP no incorpora ningún proceso de este colectivo. Por este motivo el Servicio de Gestión Presupuestaria, conjuntamente con la Subdirección de Atención a Personas con Disminución, realizan estos cobros mediante la elaboración manual de la facturación y de los recibos en soporte magnético propio.

- Anualmente, se revisan las aportaciones de los usuarios y de los familiares de acuerdo con la revalorización de las pensiones públicas.

- **Gestión delegada a entidades concertadas o contratadas**

  Se trata de la recaudación delegada por el ICASS a entidades concertadas o contratadas para la realización de la gestión de los servicios sociales propios.

  El cobro de los servicios al usuario lo realiza la entidad concertada o contratada y mensualmente lo traspasa al ICASS.

  A continuación exponemos el procedimiento para llevar a cabo la gestión delegada:

  Igual que en la gestión directa, existen dos tipos de normativas aplicables actualmente: la Orden de 9 de abril de 1992 y el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre.

  El procedimiento para la determinación de la aportación de los usuarios y de los familiares es igual que el procedimiento de la gestión directa.

  Una vez determinada la aportación, esta se comunica a las entidades concertadas o a las empresas gestoras de los centros. Estas, mensualmente, realizan el cobro al usuario y en la presentación de su factura al ICASS para el cobro de sus servicios indican, de forma detallada, la parte que han cobrado a los usuarios y familiares.

  El personal implicado en la gestión es el siguiente:

En las entidades concertadas o empresas gestoras:	• Sus órganos de dirección o administrativos
En las delegaciones territoriales:	• Personal administrativo del ámbito de gestión
En los servicios centrales:	• Subdirección general correspondiente según el ámbito de gestión • Servicios de Gestión Presupuestaria

En este procedimiento es necesario destacar que a pesar de que el cobro a los usuarios se produce en el mismo mes en que se ha efectuado la estancia, su asiento contable en el presupuesto de ingresos no se realiza hasta al cabo de cuatro meses, que es el plazo actual de pago del ICASS en los gastos de concertación y gestión de servicios.

Instituto Catalán de la Salud

A continuación exponemos el procedimiento general de gestión que se lleva a cabo para la liquidación y recaudación de los precios públicos, así como las unidades que participan.

- Circuito administrativo

  El Servicio de Admisiones de cada centro registra el ingreso en la aplicación informática de gestión de pacientes con el código de financiación que corresponda, según se trate de un paciente cubierto por el SCS, de un seguro obligatorio especial (accidentes de tráfico, de trabajo, deportivo, escolar) o el tipo de seguro o institución si existe un tercero obligado al pago, o de un particular.

  Al producirse el alta del paciente, los datos registrados se transfieren a la aplicación informática de facturación y gestión de cobros de terceros y se emite la correspondiente factura a cargo de la entidad responsable del pago o del particular.

- Unidades que participan:

  - Servicios de admisión, secretarías de plantas y secretarías de consultas externas. Llevan a cabo el registro de la actividad de ingresos, altas de urgencias y visitas.

  - Unidades de facturación. Realizan la función de emitir y entregar las correspondientes facturas, de acuerdo con las condiciones establecidas por el SCS.

  - Equipos externos de resarcimientos. Respecto a la facturación por accidentes de tráfico, en algunos casos los centros hospitalarios ceden la gestión de cobro de las entidades aseguradoras de accidentes de tráfico a equipos jurídicos

externos, de acuerdo con lo previsto en los respectivos pliegos de cláusulas de adjudicación y con el Convenio marco de asistencia sanitaria derivada de accidentes de tráfico, suscrito entre el Consorcio de Compensación de Seguros, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) y el SCS, entre otros servicios nacionales de salud.

- Unidad de Administración. Como unidad responsable de la gestión de tesorería y caja, es la encargada del registro de los pagos recibidos, normalmente mediante transferencias de cheques y ocasionalmente en efectivo.

- Intervención Delegada. Tiene funciones de fiscalización.

- Procedimientos de cobro

  La gestión de cobro se lleva a cabo por la Unidad de Administración que, o bien la realiza directamente, o en el caso de accidentes de tráfico, algunos centros la encargan a servicios jurídicos externos. En este último caso la problemática que se pueda derivar de la aplicación del Convenio marco de asistencia sanitaria derivada de accidentes de tráfico es tratada por la Comisión de Vigilancia y Arbitraje, o bien por las subcomisiones, que se constituyen según dicho Convenio.

- Aplicaciones informáticas

  Las aplicaciones informáticas utilizadas en los centros son diversas. Fundamentalmente se incluyen dentro del Sistema de Información de Asistencia Hospitalaria (SIAH), facilitado por el Área Técnica del SCS, y son completadas por herramientas de ofimática o aplicaciones desarrolladas a medida.

  Además de los ingresos que se generan de la actividad descrita anteriormente se realizan otras de carácter residual que se producen por:

  - Venta de productos sanguíneos y hemoderivados,
  - Matrículas de la Escuela Universitaria de Enfermería,
  - Venta de pliegos de cláusulas para concursos,
  - Procesos de selección de personal,
  - Venta de fotocopias,
  - Resarcimientos de gastos por anuncios de concurso público,
  - Por facturación de empresas públicas según convenio,
  - Varias ventas de desechos (material de rechazo): chatarra, recuperación de plata de placas de radiografías, etc.,
  - Intereses de las cuentas corrientes.

Servicio Catalán de la Salud

El procedimiento a fin de que los participantes en la convocatoria puedan satisfacer la tasa se establece en cada una de las resoluciones de convocatoria de las pruebas selectivas. Se indica la entidad bancaria, el número de cuenta corriente y se ESPEcifica que en la solicitud debe figurar el sello de la entidad bancaria, o bien el recibo justificante de ingreso de la tasa de inscripción. Su carencia determina la exclusión del aspirante.

2.7. RECAUDACIÓN

Toda la recaudación de tasas se hace con el ingreso en Cuentas restringidas que después se transfieren a la Tesorería General.

Los importes ingresados y los documentos de las liquidaciones recibidas se concilian mensualmente, como regla general, incluso cuando el Departamento de Gobernación lo hace diariamente y el SCS, quincenalmente.

Sobre la existencia de convenios para la gestión, liquidación o recaudación de liquidaciones con otras entidades (bancos, cajas, terceros, etc.), es preciso destacar lo siguiente:

- El Departamento de Cultura ha suscrito varios contratos con "La Caixa", Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, para realizar la gestión de cobro de las tasas de inscripción de la Junta Permanente de Catalán.

- El ICASS realiza parte de su recaudación de ingresos mediante delegación del cobro a los centros concertados o empresas gestoras. Esta delegación se regula en el Pliego de cláusulas técnicas que acompaña al contrato que firman las empresas con el ICASS.

- Por su parte, el ICS presenta una relación de 37 contratos por resarcimiento de gastos por accidentes de tráfico con equipos jurídicos externos, seis convenios de asistencia sanitaria derivada de accidentes de tráfico y un convenio con la Asociación Catalana de Mutuas de Accidentes de Trabajo, en relación con la recaudación de estos ingresos.

Hemos obtenido la relación de cuentas bancarias restringidas de ingresos utilizadas en la recaudación de las tasas y precios públicos. Esta relación incluye 132 cuentas de los departamentos y 77 de las entidades gestoras de la Seguridad Social.

El ICASS dispone de 21 cuentas, en 8 de las cuales tiene autorización del Departamento de Economía y Finanzas para realizar devoluciones por ingresos indebidos.

2.8. CONTROL E INSPECCIÓN

Respecto a la existencia de controles implantados para el seguimiento de la gestión de las tasas y de los precios públicos como, por ejemplo, censos, inspección de liquidaciones, control de plazos y de recursos, hay que manifestar que prácticamente la totalidad de los departamentos y de las entidades no disponen de controles especiales y no realizan labores de inspección, porque consideran que los procedimientos establecidos son suficientes.

En la mayoría de los casos, el procedimiento se basa en la autoliquidación de la tasa o del precio público de forma previa a la obtención del servicio, hecho que constituye, según manifiestan los gestores, un control suficientemente eficiente. Adicionalmente, todos los actos relacionados con los procesos de la gestión de ingresos son supervisados por la Intervención Delegada.

En relación con los recursos presentados, en general, se debe recordar que la competencia para resolver los recursos contra actos dictados sobre las devoluciones es de la Dirección General de Presupuestos y Tesoro del Departamento de Economía y Finanzas. Los departamentos se limitan a efectuar una propuesta documentada con informes, tanto del Servicio de Presupuestos y Gestión Financiera como de la Intervención Delegada. La resolución dictada por la Dirección General de Presupuestos y Tesoro se envía al Departamento y este hace llegar una copia al interesado. Debemos volver a recordar aquí que no hemos recibido respuesta del Departamento de Economía y Finanzas a nuestro cuestionario.

Respecto a la existencia de declaraciones complementarias y sanciones, señalamos que ocho departamentos y las tres entidades gestoras de la Seguridad Social confirman que no han generado declaraciones complementarias ni sanciones en el período considerado, por razones parecidas a las comentadas anteriormente respecto a los procedimientos de controles establecidos. Por otro lado, cinco departamentos no han contestado este apartado del cuestionario.

En este apartado de control e inspección, algunos departamentos nos presentan particularidades significativas que se comentan a continuación.

Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca

Antes del cobro de las tasas mediante impresos se efectuaban controles aleatorios y sin previo aviso a las diferentes unidades recaudadoras. Desde que el cobro se realiza mediante impresos ya no se hacen estos controles, puesto que este procedimiento de recaudación ofrece una gran fiabilidad.

No ha establecido ningún procedimiento de inspección específico para la recaudación de tasas y precios públicos, incluso cuando han sido efectuadas visitas de inspección de forma aleatoria a las unidades recaudadoras.

Departamento de Bienestar Social

Respecto a los controles de la gestión de las fotocopias cabe destacar lo siguiente:

- Las fotocopias de los Servicios Centrales son realizadas y cobradas por funcionarios y se entregan recibos no prenumerados a los interesados.

- Las fotocopias de las direcciones generales se realizan mediante la venta de tarjetas. Los responsables de las unidades realizan recuentos periódicos de estas.

Instituto Catalán de la Salud

En primer lugar, el control se realiza por parte de la Unidad de Facturación y la de Administración, que efectúan el seguimiento del cobro de la facturación.

Asimismo, en los casos en que los centros hospitalarios ceden la gestión de cobro de las entidades aseguradoras de accidentes de tráfico a equipos jurídicos externos se lleva un seguimiento específico de su situación.

Por último, los centros sanitarios por ámbito de gestión entregan, con carácter mensual, al Centro Corporativo la situación de la facturación emitida y su grado de cobro.

A partir de la aprobación del Plan provisional de contabilidad para los centros hospitalarios del ICS se inicia un proyecto para la implantación de la contabilidad financiera y para su revisión mediante empresas externas de auditoría. Se han revisado todos los ejercicios del período 1993-1997. Las empresas auditoras encargadas de estos trabajos han sido Gassó y Cía. Auditores, SL y GMTR, SL. Se han auditado únicamente los hospitales del ICS.

2.9. CONTINGENCIAS Y RECLAMACIONES

Sobre los recursos presentados, resueltos o pendientes, a las Juntas Territoriales y Superior de Finanzas y ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, relativos a tasas y precios públicos durante el período Fonsiderado, hemos recibido respuestas sobre veintitrés recursos presentados. A continuación comentaremos aquellos que resultan más significativos.

Departamento de Enseñanza

En todo el período considerado, sólo hay constancia de una resolución desestimatoria de la directora general de Presupuestos y Tesoro, referente a un recurso de reposición, de una tasa de matrícula en la Escuela Oficial de Idiomas de Barcelona-Drassanes. Se desconoce si la persona interesada ha presentado recurso ante la Junta Superior de Finanzas.

Departamento de Sanidad y Seguridad Social

Se han interpuesto varios recursos a la tasa de inspección veterinaria en los mataderos, que resumimos a continuación:

- En 1992 hubo dos recursos económico-administrativos ante la Junta Territorial de Finanzas de Girona, por un importe global de 29.972.980 PTA, que acabaron siendo desestimados.

- El 1992 hubo otro recurso económico-administrativo; este se interpuso ante la Junta Territorial de Finanzas de Lleida y fue desestimado. Contra esta resolución se interpuso recurso de alzada ante la Junta Superior de Finanzas de Lleida y esta estimó parcialmente la reclamación y obligó a notificar nuevamente las liquidaciones.

  Siguiendo el mandato de la Junta Superior de Finanzas de Lleida, la Administración volvió a notificar en 1995 las liquidaciones correspondientes a los años 1987-1991. A raíz de esta notificación se presentaron trece recursos, por un importe global de 625.498.052 PTA.

La Sindicatura ha solicitado información adicional sobre la relación de notificaciones, detalle de los importes de las liquidaciones, las fechas de las notificaciones y del cobro, los informes jurídicos de los expedientes y el estado actual de las reclamaciones.

El Departamento nos ha enviado la siguiente información:

"La relación de las liquidaciones cobradas será remitida a la Sindicatura con posterioridad, dado que no existe una aplicación informática que pueda efectuar un listado-relación. La vía más fácil de realizar una relación de liquidaciones cobradas es el extracto bancario con el remitente; se debe tener presente que en aquellos momentos también se utilizaba en exclusiva una cuenta bancaria restringida para aquella tasa. Se ha solicitado a la entidad bancaria esta relación y la enviaremos a la Sindicatura en el momento en que nos sea facilitada"

No hemos recibido ninguna información adicional al respecto hasta el cierre del trabajo.

Instituto Catalán de la Salud

El Consorcio Hospitalario de Cataluña, en fecha 18 de diciembre de 1997, interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Orden del consejero de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña de fecha 29 de septiembre de 1997, por la que se aprueban los precios públicos correspondientes a los servicios que presta el ICS, publicada en el DOGC nº 2504, de 27 de octubre de 1997.

3. CONCLUSIONES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación exponemos los aspectos más destacables de nuestra revisión.

Administración de la Generalidad

Existe un gran número de circulares e instrucciones sobre la aplicación de la normativa básica, pero la mayoría de departamentos no disponen de un manual de procedimientos y reglamentos internos de gestión de las tasas y precios públicos.

Es conveniente que se elaboren unos manuales de procedimiento generales para todo el mundo, con las particularidades específicas que sean necesarias.

A pesar de recibir respuestas de los departamentos que indicamos, estos no han incluido información sobre algunas tasas que gestionan:

- El Departamento de Enseñanza gestiona la tasa por la expedición de títulos académicos anteriores a la LOGSE. Estos títulos los emite el Ministerio de Educación y Cultura y la recaudación de la tasa se hace mediante papel de pago del Estado.

- Los departamentos de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca recaudan la tasa de inspección y dirección de obra. Esta tasa se exige cuando se hace efectivo el importe a pagar al contratista de las obras y se deduce de la factura presentada. Estos dos departamentos no nos han podido facilitar datos sobre estas tasas, puesto que los importes se descuentan directamente de los documentos contables de pago y no se diferencian contablemente.

La Ley 33/1991 establece que la cuantificación de las tarifas de las tasas se debe hacer de forma que el rendimiento de aquellas no exceda, en conjunto, su coste total. La determinación del rendimiento de cada tasa debe tener en cuenta los gastos directos o indirectos que contribuyen a la formación del coste total del servicio o actividad. Respecto a los precios públicos, la Ley 33/1991 establece que se fijarán de

modo que, como mínimo, cubran los costes originados por la prestación de los servicios o por la realización de las actividades, o que resulten equivalentes a la utilidad derivada de la utilización privativa o del aprovechamiento especial del dominio público.

Los estudios económicos sobre el coste de servicios que nos han sido facilitados corresponden a los realizados en el momento de la creación de la tasa, por lo que es conveniente que periódicamente se analicen y comprueben que las tarifas que se aplican no excedan su coste total.

Sobre los criterios utilizados para presupuestar los ingresos por tasas y precios públicos. La respuesta común de todos los departamentos ha sido que el presupuesto de ingresos es competencia del Departamento de Economía y Finanzas, que de acuerdo con la recaudación del año anterior y las modificaciones previstas fija la previsión presupuestaria.

El presupuesto de la Administración General de la Generalidad presenta separadamente los importes de las tasas, a pesar de no diferenciarlas por tipos o por departamentos. Por otra parte, los precios públicos se registran en el concepto de Venta de bienes, junto con otros ingresos, según la naturaleza de la venta. Esta falta de detalle y desagregación de los ingresos contablemente dificulta, y puede llegar a imposibilitar, el análisis.

Hemos constatado que existe un gran número de cuentas bancarias utilizadas en la recaudación de las tasas y precios públicos. Sería necesario simplificar y reducir al mínimo las cuentas operativas para la gestión de las tasas y los precios públicos.

La información facilitada por los órganos recaudadores no coincide exactamente con la Liquidación presupuestaria, puesto que los ingresos en las Cuentas restringidas se pasan a la Tesorería General el mes siguiente al ingreso.

La Intervención Delegada no realiza labores de control o supervisión sobre los ingresos por tasas y precios públicos y tampoco interviene los movimientos de las Cuentas restringidas de los diferentes departamentos. El proceso de gestión lo realizan los diferentes órganos de los departamentos, sin ninguna inspección externa. Por otra parte, ni la Intervención General ni la Dirección General de Tributos llevan a cabo ninguna labor de inspección.

Hemos observado la existencia de varios sistemas de gestión de tasas y precios públicos utilizados en la mayor parte de los departamentos. Estos sistemas están poco informatizados y aportan poca información de gestión. Por el contrario, en algunos casos, como en el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas y en el de Agricultura, Ganadería y Pesca, se utiliza un mismo programa informático para la gestión de estos ingresos.

Es preciso estudiar la implantación de un sistema unificado de gestión que permita informáticamente aportar los datos necesarios para la gestión ágil de estos ingresos, minimizando los costes y maximizando el rendimiento.

Con relación a la tasa por los servicios de inspección y control sanitario de carnes realizados por los servicios oficiales veterinarios, durante el período 1992-1997, la ley aplicable fijaba que la liquidación de esta tasa se debía efectuar mediante autoliquidación en la forma y los plazos que se establecerían reglamentariamente. Durante todo el período objeto de nuestro trabajo no se publicó ningún modelo de autoliquidación, razón por la que no se liquidó ningún importe.

Durante el ejercicio 1997, gran cantidad de entidades dejaron de pagar la tasa por los servicios de control sanitario a entidades de seguro libre de asistencia médico-farmacéutica, sin que se llevara a cabo ninguna actuación para la exigencia del pago.

La mayoría de tasas se recaudan siguiendo el criterio de caja, o sea, cuando se pide el servicio. En los casos en los que existen liquidaciones con contraído previo, es necesario el registro y el seguimiento de plazos.

Los funcionarios de los Servicios Centrales del Departamento de Bienestar Social realizan y cobran fotocopias y entregan recibos no prenumerados a los solicitantes.

Respecto al precio público del hotel de entidades, se debe comentar lo siguiente:

- Durante el período 1991-1996, el servicio de hotel de entidades se prestaba basándose en convenios entre el Departamento de Bienestar Social, la empresa pública ADIGSA y las correspondientes entidades sin finalidad de lucro. ADIGSA liquidaba, gestionaba e ingresaba los precios pactados en los convenios. Según el Departamento, en el período mencionado, estos ingresos no tenían la consideración de precios públicos.

- A partir del 1 de enero de 1997 entró en vigor el precio público hotel de entidades. Pese a ello, durante 1997, los ingresos de este precio público los continuó liquidando, gestionando e ingresando la empresa ADIGSA.

- Para la prestación del servicio de hotel de entidades, se utilizan inmuebles propiedad de diferentes entes públicos como ADIGSA, INCASOL, Tesorería General de la Seguridad Social y Departamento de Bienestar Social. Todos estos inmuebles son bienes de dominio público. Por eso, los importes cobrados por ADIGSA a las entidades privadas sin finalidad de lucro que utilizan los inmuebles plantean problemas de competencia legal y de titularidad del dominio.

- En el período 1992-1997, los gastos por la prestación del servicio de hotel de entidades iban a cargo del presupuesto del Departamento mientras que los ingresos pertenecían a ADIGSA.

- A pesar de la existencia de liquidaciones impagadas, estas no se han enviado en ejecutiva, no se han aplicado recargos ni intereses de demora; tampoco se han concedido aplazamientos o fraccionamientos ni se ha anulado ninguna liquidación.

Organismos autónomos

De acuerdo con la información recibida de todos los organismos, y teniendo en cuenta la limitación de los datos facilitados por ellos mismos, seis entidades han gestionado tasas por un importe total de 284 MPTA y trece entidades, precios públicos por un importe de 11.316 MPTA, en el período 1992-1997.

Los datos recibidos de los diferentes organismos muestran la discrepancia de criterios en la consideración de un ingreso como tasa o precio público. Algunos ejemplos de esta diferente consideración entre los organismos serían los siguientes:

- Unas entidades nos han facilitado la totalidad de sus ingresos propios como precios públicos. Por el contrario, numerosos organismos han declarado no haber gestionado ninguno, a pesar de que algunos pueden, por ejemplo, haber hecho selecciones de personal cobrando la correspondiente tasa o haber vendido publicaciones propias, entre otros conceptos susceptibles de ser tasa o precio público.

- En organismos de igual actividad, unos consideran que deben gestionar precios públicos y otros no, por el mismo concepto de actividad.

- Un organismo ha declarado, mediante escrito de su gerente, no encontrarse incluido en el ámbito de aplicación de la ley.

- La información recibida sufre en algunos casos de errores de confección. Por ejemplo, hay datos no coincidentes entre diferentes cuadros facilitados o derechos liquidados inferiores a los ingresos cobrados.

Como consecuencia de los puntos mencionados, manifestamos que en el período 1992-1997 ha habido un vacío importante en la definición de las tasas y precios públicos, en su normativa aplicable y en su gestión, lo cual no permite realizar un análisis de los importes y conceptos gestionados, con la fiabilidad requerida.

Entidades gestoras de la Seguridad Social

Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Social

El ICASS no nos ha facilitado información sobre el número de liquidaciones tramitadas ni de los importes presupuestados e ingresados por cada precio público durante el período considerado. La información disponible diferencia sólo en función de los colectivos atendidos: personas con disminución, tercera edad y servicios sociosanitarios.

Existen diferencias entre los importes recaudados según los datos de gestión del ICASS y los que figuran en la Cuenta general. No se realiza ninguna conciliación entre ambos importes.

A lo largo del período considerado, el ICASS no ha utilizado el procedimiento de apremio para el cobro de los impagados y no se han girado liquidaciones complementarias ni se ha abierto ningún expediente de sanción.

Las aplicaciones informáticas de liquidación y gestión de los precios públicos no contemplan el precio público correspondiente a las estancias en los centros de día. En estos casos, la facturación se realiza manualmente.

Durante el período objeto del informe, los costes de los servicios prestados no se cubrían con el importe de los precios públicos aprobados.

Los ingresos de los precios públicos se contabilizan por el criterio de caja, y con un mes de retraso respecto a su cobro efectivo.

A pesar de que el cobro a los usuarios por gestión delegada se produce en el mismo mes de las estancias causadas, el asiento contable en el presupuesto de ingresos no se produce hasta al cabo de cuatro meses, que es el plazo de pago del ICASS en los gastos de concertación y gestión de servicios.

Los ingresos generados por los precios públicos de los servicios de Lleida se han aplicado sistemáticamente a partidas presupuestarias que no corresponden a estos conceptos.

No se contabilizan separadamente las devoluciones de ingresos de los precios públicos, sino que se deducen de los importes ingresados.

Durante todo el período objeto del Informe, la previsión inicial de ingresos por prestación de servicios fue superior a los derechos liquidados del ejercicio correspondiente.

El ICASS ha considerado como precios públicos los regulados en la Orden de 28 de marzo de 1988 del Departamento de Sanidad y Seguridad Social. Consideramos

que los precios regulados en dicha Orden no son tasas ni precios públicos y deberán quedar excluidos del alcance de este Informe.

El Dictamen del Consejo Consultivo núm. 205, de 24 de febrero de 1998, determina que deben tener rango de ley las prestaciones patrimoniales referenciadas en el Decreto 215/1990, de 30 de julio, de promoción y financiación de la atención sociosanitaria, y en el Decreto 394/1996, de 21 de diciembre, por los que se establece el régimen de contraprestaciones de los usuarios en la prestación de servicios sociales y se aprueban los precios públicos para determinados servicios sociales prestados por la Generalidad de Cataluña.

Instituto Catalán de la Salud

El ICS no ha contestado la solicitud de información sobre las tasas, incluso cuando en su presupuesto hay ingresos por este concepto.

En el período objeto de este Informe, la asistencia sanitaria originada por accidentes laborales se facturó a las mutuas de accidentes como precios privados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio entre la Asociación Catalana de Mutuas de Accidentes de Trabajo y el ICS. Asimismo, la asistencia sanitaria originada por los accidentes de tráfico se facturó siguiendo el mismo criterio, según el Convenio marco de asistencia sanitaria derivada de accidentes de tráfico suscrito entre la UNESPA y el SCS.

Los importes percibidos por el ICS procedentes de entidades privadas por la asistencia sanitaria derivada de accidentes de trabajo o de tráfico, desde la entrada en vigor de la Ley 33/1991, de 25 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, hasta la actualidad tienen carácter de precios públicos.

Desde 1992 hasta la entrada en vigor de la Orden de 29 de septiembre de 1997, de aprobación de los precios públicos, la facturación del ICS a los particulares, y, en general, cuando existía un tercero obligado al pago, pero no había convenio entre las partes, se realizó aplicando los precios establecidos por el SCS para la concertación de la asistencia sanitaria.

Durante este período, los precios de estos servicios se deberían haber regulado como precios públicos, considerando el coste de los servicios involucrados en su prestación.

No hay documentación escrita sobre los procedimientos, los reglamentos o las circulares referidas a la gestión de las tasas y los precios públicos.

Durante todo el período objeto del Informe, las previsiones iniciales de ingresos por el concepto de prestación de servicios fueron superiores a los derechos liquidados del ejercicio correspondiente.

El ICS no ha remitido información detallada por precio público sobre denominación, descripción, número de liquidaciones tramitadas, importes presupuestados e importes recaudados.

A lo largo del período considerado, el ICS no ha enviado liquidaciones a ejecutiva, no ha aplicado sanciones, no ha concedido aplazamientos y fraccionamientos y no ha realizado anulaciones o devoluciones. Asimismo, no se han realizado liquidaciones complementarias ni tampoco se han abierto expedientes de sanción.

El cobro de los impagados lo realizan equipos jurídicos externos, mediante contratos de resarcimiento.

La contabilización de los ingresos se realiza por el criterio de caja; por eso, la Cuenta general no recoge ningún importe pendiente de cobro. La cuantificación y seguimiento de los impagados se lleva a cabo desde la contabilidad financiera de cada hospital.

Existen diferencias no conciliadas entre los importes recaudados, según los datos recibidos del ICS y los que figuran en la Cuenta general.

La información recibida del ICS no incluye ninguna referencia al precio público o tasa, según período considerado, por venta de fotocopias, ni a la tasa por derecho de examen, a pesar de existir ingresos por estos conceptos.

No se ha podido comprobar la coincidencia entre la relación de cuentas bancarias de ingresos restringidas facilitada por el ICS y la relación de la Intervención General.

No hay ningún estudio de costes de los servicios relacionados con los precios públicos.

No nos ha sido facilitado copia del recurso presentado contra la Orden de 29 de septiembre de 1997, de aprobación de los precios públicos del ICS por parte del Consorcio Hospitalario de Cataluña.

Servicio Catalán de la Salud

La respuesta del SCS únicamente se refiere a la tasa para la participación en las convocatorias de selección de personal. En esta tasa no se ha aplicado el incremento de un 3,5% previsto en la Ley 12/1994, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 1995.

No se realizan conciliaciones periódicas entre los ingresos contabilizados por el Departamento de Economía y Finanzas y los datos de gestión del SCS. Por eso, existen diferencias entre los datos aportados por el SCS y los de la Cuenta general con respecto a los importes ingresados.

En la Liquidación presupuestaria de ingresos de los ejercicios 1995 y 1996 se han contabilizado dentro del artículo 31, Prestación de servicios, 22,8 MPTA y 14,4 MPTA correspondientes a ingresos por la prestación de servicios a enfermos de otras comunidades autónomas, según el Acuerdo de financiación del gasto sanitario para el período 1994-1997 entre la Generalidad y el Estado.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 6/1984, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, a continuación transcribimos[3] las alegaciones de la Intervención General del Departamento de Economía y Finanzas, así como las de los Departamentos de Bienestar Social y de Sanidad y Seguridad Social que nos ha enviado el Secretario General del Departamento de Economía y Finanzas el 2 de marzo de 2001:

Alegaciones presentadas por la Intervención General el 12 de febrero de 2001:

> "Con relación al proyecto de Informe de fiscalización 54/98, sobre tasas y precios públicos 1992/1997, enviado por la Sindicatura de Cuentas a efectos de presentar alegaciones, os hago saber lo siguiente:
>
> El informe es básicamente descriptivo y, por eso, no hay discrepancias sobre el mismo, si bien al apartado de conclusiones se pueden hacer algunas matizaciones.
>
> En primer lugar, hay que tener presente que las tasas y precios públicos, en el ejercicio de 1997, último al que se refiere el Informe, representaron en la Administración de la Generalidad unos ingresos totales de 4.137 MPTA, que significan el 0,25% del total de los ingresos del presupuesto.
>
> A pesar de esta cuantía proporcionalmente muy pequeña, su normativa y variedad es enormemente compleja ya que existe una cantidad muy grande de tasas diversas, cada una con su normativa reguladora. Por eso, a pesar de que algunas de las observaciones que se hacen en el Informe y que plantean algunas deficiencias en la gestión, aunque ninguna de ellas importante, si bien son ciertas, debemos tener presente que estamos hablando de unos ingresos que ni multiplicados por tres llegan al 1% de los ingresos del presupuesto; por lo tanto, por aplicación del principio de importancia relativa, es necesario valorar en su justa medida estas observaciones.

3. Todas las alegaciones recibidas estaban redactadas en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de las transcripciones.

Dicho esto, y en referencia a algunos aspectos concretos del apartado de conclusiones relativo a la Administración de la Generalidad, se pueden hacer los siguientes comentarios:

Es cierto que el presupuesto de la Generalidad registra en un único concepto todas las tasas. Pero en Intervención se dispone de la recaudación por códigos y, por lo tanto, se puede conocer y está al alcance de la Sindicatura de Cuentas, o de quienes la pidan, la recaudación tasa por tasa.

Existen numerosas cuentas bancarias, pero son cuentas restringidas, en las que sólo se pueden hacer ingresos, y a final de mes el saldo se transfiere automáticamente a la Tesorería. Que existan cuentas diferenciadas viene dado por necesidades de gestión y por mantener la adecuada clasificación por códigos, sin mezclar unas tasas con otras y a menudo, a fin de facilitar el ingreso al contribuyente, puesto que muchas veces las oficinas liquidadoras están geográficamente dispersas y el interesado debe poder hacer el ingreso en una entidad bancaria próxima a la oficina que liquida.

Respecto a la coincidencia o no entre la Liquidación presupuestaria y la información de los órganos recaudadores, la contabilización se produce al mes siguiente al del ingreso, puesto que las Cuentas restringidas se transfieren a final de mes y en los días siguientes se presenta la justificación del ingreso clasificado por códigos para poder efectuar la contabilización.

Las justificaciones se presentan debidamente intervenidas por los interventores delegados; por lo tanto, sí que realizan estos funciones de control sobre los ingresos por tasas. Otra cosa es que se pueda hacer por muestreo y no individualmente de todos los expedientes, que, como se ha dicho inicialmente, pueden ser muy numerosos y de escasa cuantía.

Respecto a la tasa por servicios de inspección y control sanitario, la autoliquidación se reguló en octubre de 1999 y empezaron, por lo tanto, en este momento a producirse los ingresos.

En cuanto a las observaciones referidas a las tasas del Instituto Catalán de la Salud, del Servicio Catalán de la Salud y del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales, dado que las observaciones son básicamente respecto a cuestiones de gestión, si lo cree conveniente se debería pedir a los responsables de dichas entidades si creen conveniente formular alegaciones en la parte que les afecta."

Alegaciones presentadas por el Departamento de Bienestar Social el 26 de febrero de 2001:

"ALEGACIONES AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA SINDICATURA DE CUENTAS SOBRE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

El ICASS no nos ha facilitado información sobre el número de liquidaciones tramitadas ni los importes presupuestados e ingresados por cada precio público durante el período considerado. La información disponible diferencia sólo en función de los colectivos atendidos, personas con disminución, tercera edad y servicios sociosanitarios.

El presupuesto de ingresos del ICASS recoge como conceptos presupuestarios de ingresos por prestación de servicios los conceptos 318.30 de atención a usuarios sociales (disminuidos y tercera edad) y el 318.31 de atención a usuarios del programa "Vida als anys" (sociosanitarios).
La información principal de las aplicaciones informáticas encargadas de la gestión del cobro de las aportaciones de los usuarios recogía la información de acuerdo con los conceptos de los presupuestos de ingresos y no de los diferentes precios públicos.

Existen diferencias entre los importes recaudados según los datos de gestión del ICASS y los que figuran en la Cuenta general. No se realiza ninguna conciliación entre ambos importes.

El responsable de la contabilización de los ingresos es el Departamento de Economía y Finanzas.
El ICASS hace un seguimiento de los ingresos a fin de conocer la evolución de los mismos; por lo tanto, no se trata de un registro contable.
El hecho de que se hayan producido pequeñas diferencias entre los ingresos recaudados que figuran en la Cuenta general y los que el ICASS aportó de su gestión viene determinado, a nuestro entender, por el hecho de utilizar el criterio de caja en el momento de la contabilización por parte del Departamento de Economía y Finanzas.

A lo largo del período considerado, el ICASS no ha utilizado el procedimiento de apremio para el cobro de los impagados y no ha girado liquidaciones complementarias ni se ha abierto ningún expediente de sanción.

El procedimiento de apremio dentro del ámbito de actuación de los servicios sociales y sociosanitarios es difícil de aplicar. Por un lado, las pensiones públicas de los usuarios son mayoritariamente de cuantías muy pequeñas, lo que hace que difícilmente sean embargables. Por otro lado, el colectivo atendido precisamente en un servicio de plazas públicas no dispone normalmente de otros bienes patrimoniales susceptibles de ser embargados.

Las aplicaciones informáticas de liquidación y gestión de los precios públicos no contemplan el precio público correspondiente a las estancias en los centros de día. En estos casos la facturación se realiza manualmente.

Para la gestión de los usuarios sometidos a la Orden de 9 de abril de 1992 se definió el aplicativo FEI. Este respondía a unas necesidades de seguimiento de los centros residenciales y no de los centros de día, dado que era un servicio novedoso.
Con la publicación del Decreto 394/1996 se definió un nuevo aplicativo, el ARP, para la gestión de las aportaciones de los usuarios.
Este nuevo aplicativo contempla la gestión del cobro del centro de día de gestión directa.

Durante el período objeto del Informe, los costes de los servicios prestados no se cubrían con el importe de los precios públicos aprobados.

En el cálculo de los precios públicos aprobados se tuvo en cuenta el coste del servicio y otros factores de matiz social y de oportunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 33/1991, de 24 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña (actualmente artículo 25 de la Ley 15/1997, de 24 de diciembre).

- Los servicios del ICASS se dirigen a uno de los colectivos con problemática social y económica. Los precios que rigen el período del Informe tenían como antecedente los publicados en la Orden de 28 de marzo de 1988 y estos eran considerablemente inferiores.

	Orden 28-03-88	Decreto 153/1992	% incremento
Residencia disminuidos	60.000	113.300	88,8
Residencia Vejez	81.600	113.300	38,8
Centro de día Disminuidos	710	1.000	40,8
Centro de día Vejez	675	1.000	48,1
Comidas	280	375	33,9
			precios en pesetas

- La bonificación de los precios de los servicios, dadas las características socioeconómicas de los usuarios del ICASS, hacen que el porcentaje de usuarios que paga el precio íntegro de los servicios sea muy insignificante.

Estas consideraciones condicionaron la propuesta de unos precios en el año 1992, que eran más próximos a los costes reales.
La propuesta compaginaba los precios anteriores, el IPC de los últimos 4 años en Cataluña (21,5%) y el coste de los servicios en aquel momento.

En el período 92-97 se actualizaron dos veces los precios públicos a fin de acercarlos a los costes reales.

	Decreto 153/1992	Decreto 294/1993	Decreto 394/1996	% incremento 92/93	% incremento 93/96
Residencia Disminuidos	113.300	130.000	225.000	14,7	73,1
Residencia Vejez	113.300	119.400	135.000	5,4	13,1
Centro de día Disminuidos	1.000	2.880	88.000	188,0	45,5
Centro de día Vejez	1.000	2.292	2.900	129,2	26,5
Comidas	375	425	550	13,3	29,4
Servicios Sociales de Atención Primaria			1.200 hora		
Hogar residencia			110.000		
Atención precoz			2.500 sesión		
* precio mensual				precios en pesetas	

Los ingresos de los precios públicos se contabilizan por el criterio de caja y con un mes de retraso respecto a su cobro efectivo.

A pesar de que el cobro a los usuarios por gestión delegada se produce en el mismo mes de las estancias causadas, el asiento contable en el presupuesto de ingresos no se produce hasta al cabo de cuatro meses, que es el plazo de pago de ICASS en los gastos de concertación y gestión de servicios.

Los criterios contables de los ingresos de los precios públicos lo determina el Departamento de Economía y Finanzas.
El ICASS hace al seguimiento de la recaudación de sus ingresos a fin de conocer la evolución de la ejecución y las posibles desviaciones respecto de los ingresos presupuestados, y en ningún caso desde el punto de vista contable.

Los ingresos generados de los precios públicos de los servicios de Lleida se han aplicado sistemáticamente a partidas presupuestarias que no corresponden a estos conceptos.

Puede darse el caso de algún error en la aplicación de los ingresos así como una interpretación errónea de los conceptos de ingreso.
Cabe señalar que estos importes no son significativos.
Actualmente este problema está resuelto.

No se contabilizan separadamente las devoluciones de ingresos de los precios públicos, sino que se deducen de los importes ingresados.

Este hecho viene motivado por el criterio de caja empleado por el Departamento de Economía y Finanzas. Este considera el ingreso en el momento de la entrada en su Cuenta restringida y, por lo tanto, el importe neto de los ingresos, sin considerar los movimientos anteriores que hayan podido acontecer. Sin embargo, es necesario decir que el ICASS dispone de la información detallada de todos estos movimientos incluso cuando no se reflejen en la Cuenta general.

Durante el período objeto del Informe, la previsión inicial de ingresos por prestación de servicios fue superior a los derechos liquidados del ejercicio correspondiente.

Respecto a este punto se debe decir que si bien hasta el año 1997 se produjeron desviaciones importantes respecto a la ejecución de ingresos por la aportación de los usuarios, esta situación se ha ido regularizando en los ejercicios posteriores.

año	Ingresos previstos	Ingresos ejecutados	Porcentaje de ejecución
1992	3.170.502.000	1.225.557.056	38,7%
1993	3.689.322.000	2.164.628.272	58,7%
1994	4.185.721.000	2.463.446.779	58,9%
1995	4.755.130.000	3.310.812.724	69,6%
1996	4.516.682.000	3.608.993.291	79,9%
1997	4.313.650.000	3.860.916.476	89,5%
1998	4.142.109.547	4.068.019.059	98,2%
1999	4.315.300.000	4.384.467.364	101,6%
2000	4.804.000.000	4.701.336.130	97,9%

importes en pesetas

Los porcentajes de ejecución de estos últimos años se ajustan a las previsiones realizadas y la desviación final se debe considerar dentro de los márgenes normales de ejecución, dadas las variables endógenas que influyen.

El ICASS ha considerado como precios públicos los regulados en la Orden de 28 de marzo de 1988 del Departamento de Sanidad y Seguridad Social. Consideramos que los precios regulados en dicha Orden no son tasas ni precios públicos y deberán quedar excluidos del alcance de este Informe.

El Dictamen del Consejo Consultivo nº 205, de 24 de febrero de 1998, determina que deben tener rango de ley las prestaciones patrimoniales referenciadas en el Decreto 215/1990, de 30 de julio, de promoción y financiación de la atención sociosanitaria, y en el Decreto 394/1996, de 21 de diciembre, por los que se establece el régimen de contraprestaciones de los usuarios en la prestación de servicios sociales y se aprueban los precios públicos para determinados servicios sociales prestados por la Generalidad de Cataluña.

Es preciso indicar que el Departamento de Bienestar Social está elaborando un documento donde se contempla la creación de nuevas tasas para los diferentes servicios sociales prestados por la Administración de la Generalidad, para introducirlas en la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, en sustitución de los precios previstos actualmente en dicho Decreto."

Alegaciones presentadas por el Departamento de Sanidad y Seguridad Social el 1 de marzo de 2001:

> "En relación con la parte del proyecto de Informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas sobre tasas y precios públicos relativo al Instituto Catalán de la Salud y al Servicio Catalán de la Salud, te hago las siguientes consideraciones:
>
> Con respecto al Instituto Catalán de la Salud:
>
> - Contrariamente a lo que dice el informe provisional, por parte del Departamento de Sanidad y Seguridad Social en fecha 25 de mayo de 1999 —mediante escrito del que te adjunto copia— se envió la información solicitada sobre los precios públicos correspondientes al período 1992-1997, detallada por centro hospitalario, división de atención primaria y centro corporativo, que obra en poder de la Sindicatura de Cuentas. Os hago llegar un resumen anual de esta información.
>
> - Los procedimientos referidos a la gestión de tasas y los precios públicos están en estos momentos en revisión en el marco del proyecto GECAT y se contará con un nuevo modelo definido para el ejercicio 2002.
>
> - Las diferencias entre los importes recaudados según el Instituto Catalán de la Salud y los que figuran en la Cuenta general proceden, fundamentalmente, de los diferentes criterios de devengo aplicados.
>
> Con respecto al Servicio Catalán de la Salud no consideramos necesario hacer ninguna alegación."

Transcripción del cuadro resumen de la recaudación de tasas del ICS.

Resumen de la recaudación de tasas en el ICS

	1992	1993	1994	1995	1996	1997	Total
Tasas	34.998	34.055	26.191	47.882	31.081	47.843	222.050
Total ingresos presupuestarios	2.447.868	2.689.594	2.542.832	2.904.337	3.335.948	3.241.716	17.162.295

Miles de pesetas

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. (+34) 93 270 11 61
Fax (+34) 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: noviembre de 2008

Depósito legal: B-50501-2008